

## PUNTOS DE SUSCRICIÓN

**Madrid:** En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

**Provincias:** En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

**Los anuncios y toda clase de reclamaciones** se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce a cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de **0,50** pesetas cada uno.



## PRECIOS DE SUSCRICION

|                                                         |                  |         |
|---------------------------------------------------------|------------------|---------|
| Madrid.....                                             | Por un mes....   | Ptas. 6 |
| Provincias, INCLUIDO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS..... | Por tres meses.. | — 20    |
| Ultramar.....                                           | Por tres meses.. | — 20    |
| Extranjero.....                                         | Por tres meses.. | — 40    |

El pago de las suscripciones será adelantado, admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

## IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**Suscripción nacional voluntaria para atender al fomento de la Marina y gastos de la guerra.**

|                                                                                                                                                          | PESETAS              |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
| Recaudación anterior.....                                                                                                                                | 11.160.876'32        |
| La Junta Central, por lo recaudado en la Escuela de niños de Colmenar de Oreja, de la que es Profesor Director D. Francisco de Pablos.....               | 11'90                |
| D. Antonio Martínez, á nombre del Ayuntamiento y vecinos de los Santos de la Humosa.....                                                                 | 200                  |
| Los Sres. Uhthoff y Compañía, de Londres, producto de una letra de libras esterlinas 50, sobre Londres, negociada el 28 del mes actual á 46'30.....      | 2.315                |
| D. José de Nájera, Pagador de la Junta de Clases pasivas, en representación de la misma.                                                                 | 4.640'79             |
| El personal del Ministerio de la Gobernación adscrito al Hospital Manicomio de Santa Isabel de Leganés, por un día de haber, según relación adjunta..... | 66'67                |
| D. José Bueras.....                                                                                                                                      | 5                    |
| El Salón del Heraldo, por lo recaudado en el mismo, según relación (undécima lista)....                                                                  | 1.492                |
| <b>TOTAL.....</b>                                                                                                                                        | <b>11.169.607'68</b> |

(Se continuará.)

**Relación del personal del Ministerio de la Gobernación adscrito al Hospital Manicomio de Santa Isabel de Leganés, que ceden un día de haber líquido mensual para atender al fomento de la Marina y gastos generales de la guerra, mientras ésta dure, descontándose al efecto de la nómina correspondiente por los señores Habilitados, el importe de que se trata.**

|                                                                                                   | PESETAS      |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| Administrador Depositario, Oficial de segunda clase, 3.000 pesetas, D. Eduardo Viota y Soliva.... | 7'41         |
| Médico especialista, 3.000 pesetas, D. Ignacio del Mazo y Almazán.....                            | 7'41         |
| Interventor Oficial de cuarta clase, 2.000 pesetas, D. Nicolás Domínguez y Alcázar.....           | 4'94         |
| Capellán, 1.125 pesetas, D. José de la Puente.....                                                | 2'79         |
| Celador, 750 pesetas, D. Basilio de Pablos.....                                                   | 1'85         |
| Hortelano, 750 pesetas, D. Manuel Mingo.....                                                      | 1'85         |
| Mozó del balneario, 750 pesetas, D. José Torres y Montes.....                                     | 1'85         |
| Ordenanza, 700 pesetas, D. Antonio Torres y Montes.....                                           | 1'73         |
| Portero, 700 pesetas, D. Félix Gutiérrez Pérez.....                                               | 1'73         |
| Guarda exterior, 700 pesetas, D. Felipe Mingo.....                                                | 1'73         |
| Vaquero, 700 pesetas, José Calderilla.....                                                        | 1'73         |
| Barbero, 650 pesetas, D. Mauricio Menasalvas.....                                                 | 1'61         |
| Cocheo carretero, 456 pesetas, D. Benigno Chicote.....                                            | 1'11         |
| Acólito, 182 pesetas, D. Manuel Cabida.....                                                       | 0'45         |
| Diez y seis Hermanas de la Caridad, 2.000 pesetas.                                                | 5'56         |
| Ocho lavanderas, 2.000 pesetas.....                                                               | 5'50         |
| Dos enfermeros de sucios y agitados, 1.000 pesetas.                                               | 2'47         |
| Diez enfermeros para los demás departamentos, 3.650 pesetas.....                                  | 9'10         |
| Escribiente de la administración, 750 pesetas, Don José Gabriel Gómez.....                        | 1'85         |
| Cuatro enfermeros particulares, 1.460 pesetas....                                                 | 4            |
| <b>Total.....</b>                                                                                 | <b>63'67</b> |

## Recaudado en el Salón del Heraldo de Madrid (undécima lista).

|                           | PESETAS   |
|---------------------------|-----------|
| D. Julio García.....      | 5         |
| Doña Marina Cejalbo.....  | 5         |
| D. Mariano Huelves.....   | 5         |
| D. Mariano Cejalbo.....   | 10        |
| Doña Amparo García.....   | 5         |
| Doña María García.....    | 2'50      |
| Doña Dolores Cejalbo..... | 5         |
| D. Eduardo García.....    | 5         |
| D. Manuel Romero.....     | 5         |
| D. Marcelino Gros.....    | 5         |
| D. Eduardo Gutiérrez..... | 5         |
| D. Arturo Bonaselt.....   | 2'50      |
| <b>Total.....</b>         | <b>60</b> |

D. Ruperto Díaz..... 10

## Sociedad de doradores de Madrid.

|                                       |               |
|---------------------------------------|---------------|
| De los fondos sociales.....           | 200           |
| Socio D. Rafael Muñoz.....            | 3             |
| Idem D. José Castro.....              | 3             |
| Idem D. Sebastián Batanero.....       | 2'50          |
| Idem D. Julio Aguilera.....           | 2'50          |
| Idem D. Antonio Rubio.....            | 2             |
| Idem D. José Díaz.....                | 2             |
| Idem D. Rafael Hernández Esteves..... | 2             |
| Idem D. Enrique Lemos.....            | 2             |
| Idem D. Jesús Vicente Márquez.....    | 2             |
| Idem D. José Relano.....              | 1'50          |
| Idem D. José María Martínez.....      | 1'50          |
| Idem D. Braulio Clemente.....         | 1'25          |
| Idem D. Leandro García.....           | 1             |
| Idem D. Ramón Delgado.....            | 1             |
| Idem D. José Moreno.....              | 1             |
| Idem D. Antonio Ramos.....            | 1             |
| Idem D. Gumersindo Morón.....         | 1             |
| Idem D. Mateo García.....             | 1             |
| Idem D. Fernando Municio.....         | 1             |
| Idem D. Antonio Sánchez.....          | 1             |
| Idem D. Federico Sanabria.....        | 1             |
| Idem D. Manuel López García.....      | 1             |
| <b>Total.....</b>                     | <b>235'25</b> |

D. João Alves Pereira, representante de la Compañía Real Portuguesa de Valencia de Alcántara (primera mensualidad)..... 7'50

|                                              |            |
|----------------------------------------------|------------|
| Mr. Gastón Chimenés, de París.....           | 100        |
| D. Manuel Cuarental.....                     | 5          |
| Doña Milagros Cuarental.....                 | 1          |
| Doña Angela Cuarental.....                   | 1          |
| Doña Paz Cuarental.....                      | 1          |
| D. Manolito Cuarental.....                   | 1          |
| Doña Josefa Arrudiaga, de San Sebastián..... | 1          |
| <b>Total.....</b>                            | <b>110</b> |

## Recaudado en la Imprenta de la Sra. Viuda de M. Minuesa de los Ríos.

|                                         |       |
|-----------------------------------------|-------|
| Sra. Viuda de M. Minuesa de los Ríos .. | 1.000 |
| D. Enrique Sorbín.....                  | 15    |
| D. Vicente Orozco.....                  | 1     |
| D. Bernardo Millán.....                 | 1'50  |
| D. Matías Abad.....                     | 0'50  |
| D. Justo Blanco.....                    | 1     |
| D. José Muñoz.....                      | 0'50  |
| D. José Escribano.....                  | 1     |
| D. Mariano Pedrero.....                 | 0'50  |
| D. Antonio Alvarez.....                 | 0'50  |
| D. Pedro Castillo.....                  | 0'25  |
| D. Julio Portales.....                  | 0'50  |
| D. Antonio Bonilla.....                 | 0'50  |
| D. Luis Fernández.....                  | 0'25  |
| D. Andrés González.....                 | 1     |
| D. José Millán.....                     | 0'50  |
| D. Luis Canalejas.....                  | 0'25  |
| D. Mariano Bonilla.....                 | 0'25  |
| D. Julián Peña.....                     | 0'25  |
| D. Tomás López.....                     | 0'25  |
| D. Donato Pedrero.....                  | 0'25  |
| D. Juan de Lara.....                    | 1     |
| D. Manuel Canalejas.....                | 0'25  |
| D. Luis Peña.....                       | 0'25  |
| D. Daniel Pintado.....                  | 0'50  |
| D. Faustino Aragón.....                 | 0'50  |
| D. Juan Velasco.....                    | 0'50  |
| D. Domingo Sánchez.....                 | 2     |
| D. Agustín Murillo.....                 | 1     |
| D. Fermín Fernández.....                | 0'50  |

|                             |                 |
|-----------------------------|-----------------|
| D. Antonio Bolaños.....     | 0'50            |
| D. Baldomero Padrino.....   | 0'50            |
| D. Francisco Abelenda.....  | 0'50            |
| D. Ramón Alba.....          | 0'50            |
| D. Gumersindo Pla.....      | 0'50            |
| D. Roque Calvet.....        | 1               |
| D. Francisco Díaz.....      | 1'25            |
| Un operario.....            | 5               |
| D. A. D.....                | 1'50            |
| D. J. L.....                | 1               |
| D. Joaquín Martín.....      | 1               |
| D. Benito Orozco.....       | 1               |
| D. Marcelino Fernández..... | 1               |
| D. Inocencio Caballero..... | 0'50            |
| D. Justo Martín.....        | 1               |
| D. Anselmo Sampedro.....    | 1               |
| D. Antonio Calderón.....    | 0'25            |
| D. Juan Alvarez.....        | 0'25            |
| D. Crisanto Domingo.....    | 0'50            |
| D. Patricio Frias.....      | 0'25            |
| D. José Villar.....         | 0'25            |
| D. Luis Labajos.....        | 0'50            |
| D. Pedro Delgado.....       | 0'25            |
| D. Carlos Guerrero.....     | 0'25            |
| D. Victoriano Pardo.....    | 0'25            |
| D. Saturnino Gómez.....     | 0'25            |
| D. Francisco Martín.....    | 0'25            |
| D. Fermín Díaz.....         | 0'25            |
| D. Fernando Navarro.....    | 0'25            |
| D. Felipe Cruz.....         | 1               |
| D. Julián Chavarri.....     | 0'50            |
| D. Antonio Alonso.....      | 2               |
| D. Luis Arnaz.....          | 0'50            |
| D. Vito Bárcenas.....       | 0'50            |
| D. A. B. S.....             | 0'25            |
| D. Federico Bueno.....      | 0'50            |
| D. Manuel Flores.....       | 0'50            |
| D. Pedro Garrido.....       | 0'50            |
| D. Germán Gómez.....        | 0'25            |
| D. Joaquín Revilla.....     | 0'25            |
| D. Julián Martín.....       | 0'50            |
| D. Vicente Novés.....       | 0'50            |
| D. Francisco Orozco.....    | 0'50            |
| D. Tomás Rosado.....        | 0'50            |
| D. Emilio Gómez Tena.....   | 0'50            |
| D. Manuel Verdugo.....      | 0'50            |
| D. Mariano Arias.....       | 0'25            |
| D. Agapito Astorga.....     | 0'25            |
| D. Benito Collado.....      | 0'50            |
| D. Federico Bonachea.....   | 0'25            |
| D. Francisco Fernández..... | 0'25            |
| D. Isidro Piel.....         | 0'25            |
| D. Enrique Garrido.....     | 0'25            |
| D. Angel Goicoechea.....    | 0'25            |
| D. Enrique González.....    | 0'25            |
| D. Tomás Nogueira.....      | 0'25            |
| D. Víctor Torio.....        | 0'25            |
| D. Antonio Peresini.....    | 0'25            |
| D. Manuel Martín.....       | 0'25            |
| D. Manuel Velasco.....      | 0'25            |
| D. Antonio Minuesa.....     | 0'50            |
| D. Pascual Bueno.....       | 0'25            |
| D. F. P. M.....             | 2               |
| D. Rafael Pérez.....        | 0'25            |
| <b>Total.....</b>           | <b>1.069'25</b> |

**Total..... 1.492**

## MINISTERIO DE HACIENDA

## REAL DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Ministro de Hacienda para presentar á las Cortes un proyecto de ley prohibiendo, con carácter transitorio, la exportación de plata en pasta y en moneda.

Dado en Palacio á treinta de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,  
Joaquín López Puigcerver.

## A LAS CORTES

Entre los difíciles y graves problemas que hondamente vienen preocupando el ánimo del Gobierno y exigen la decisión del Parlamento, se halla hoy en primer término, por orden de urgencia, la cuestión de las exportaciones de plata que, relacionándose directamente con la circulación monetaria, exige un inmediato acuerdo que tienda á evitar mayores perturbaciones en el mercado interior y más grandes perjuicios para la riqueza general del país.

El desequilibrio de nuestros créditos y obligaciones en el exterior agotó en pocos años el oro que en España circulaba; el constante aumento de las atenciones, que sólo en plata podríamos satisfacer, originó las primas de los cambios, y la creciente demanda de importantes giros sobre las plazas extranjeras, debida en gran parte á muy apremiantes necesidades de la guerra, de tal modo elevó en poco tiempo las indicadas primas, que ha dado margen para que la especulación, siempre codiciosa, haya llegado á buscar, hasta con olvido de los más elementales dictados del patriotismo, la segura ganancia que la explotación de plata puede ofrecer, ya destinándola á determinadas plazas en que la moneda española continúa admitiéndose por todo su valor nominal, ya negociándola en otras plazas por el valor intrínseco de la plata.

La desfavorable influencia que el aludido tráfico puede ejercer en nuestro estado económico, es clara y evidente; pues aunque la exportación de plata en moneda, como especulación que acaba de iniciarse, no es aún de gran importancia, pronto había de acrecentarse con sensibles perturbaciones de la circulación monetaria, si con una disposición pronta y eficaz no se neutralizan los perjudiciales afanes del exagerado lucro.

Tal disposición en nada habrá de perjudicar á las empresas mineras, porque es casi seguro que el Gobierno se verá obligado á adquirir más grandes cantidades de plata que las producidas en el país, y además porque habrá de autorizarse la exportación, previas las oportunas justificaciones, en el caso de que el laboreo de las minas facilite más pastas de plata que las que demande el mercado nacional.

Por estas razones, el Ministro que suscribe, autorizado por S. M., y de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la decisión de las Cortes el siguiente

## PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Se prohíbe, con carácter transitorio, la exportación de plata en pasta y en moneda, con destino á los países extranjeros.

Art. 2.º El Gobierno podrá suspender los efectos de esta ley cuando cesen las circunstancias extraordinarias que la motivan, y autorizar en todo tiempo, previas las debidas justificaciones, la exportación de plata en pasta que proceda directamente del laboreo de las minas nacionales.

Madrid 30 de Mayo de 1898.—El Ministro de Hacienda, JOAQUÍN LÓPEZ PUIGSERVER.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

## REALES ORDENES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia, que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito de 4 de Enero último, promovida por el Teniente Auditor de segunda del Cuerpo Jurídico militar D. Rafael Piquer y Martín Cortés, en súplica de recompensa por la obra de que es autor, titulada *Estudios de Derecho militar*;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con el informe emitido por la Junta Consultiva de Guerra, que á continuación se inserta, y por resolución de 18 del actual, ha tenido á bien conceder al interesado la Cruz de primera clase del Mérito militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo hasta el ascenso al inmediato.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1898.

CORREA

Sr. Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

## Informe que se cita.

Hay un membrete que dice: *Junta Consultiva de Guerra*.—Excmo. Sr.: Con Real orden fecha 22 de Enero último se remitió á informe de esta Junta la obra titulada *Estudios de Derecho militar*, escrita por el Teniente Auditor de segunda clase del Cuerpo Jurídico militar D. Rafael Piquer y Martín.

A dicha obra se acompañan una instancia del interesado y su hoja de servicios, en la que aparece con buenas notas de concepto, y que está en posesión de dos Cruces blancas de primera clase, una del Mérito militar y del naval la otra.

La obra se presenta manuscrita, tiene tres tomos en folio con 1.373 páginas, y se compone de un preliminar, tres tratados, un apéndice de leyes, un decreto y una Real orden.

La obra *Estudios de Derecho militar* ha de considerarse para su examen bajo tres aspectos: el histórico, el preceptivo y el filosófico, reconociendo desde luego como ardua la empresa por el autor acometida, tanto más, que comenta en sentido reformista el Código de Justicia militar, hace observaciones que pudieran tomarse como los comienzos determinantes de tal procedimiento, y al acumular citas de textos tantos y transcribir tal número de Reales órdenes, bien se

puede dar ese calificativo sin temor de que sirva para prejuzgarla.

En el preliminar de la obra trata el autor de la disciplina, justicia y ley. Con gran erudición expone estas importantes cuestiones, dando sobradas pruebas de sus profundos estudios, aplicados á tan complejas materias, demostrando que no puede haber Ejércitos sin disciplina como base de sana moral militar, único medio de que la Institución armada responda al sacrificio que la Patria le exige de ser su salvaguardia y defensa.

La segunda parte, ó sean los tres tratados, comprenden: el primero, «Organización y competencia de los Tribunales de Guerra»; el segundo, «Delitos y faltas militares, penas y correcciones»; y el tercero, «Procedimientos militares».

En esta segunda parte entra el autor de lleno en el Derecho militar. Sabido es que, tanto en el orden civil como en el orden militar, los trabajos que la Administración de justicia ha practicado en todos los tiempos para el logro de sus perfecciones han sido grandes, habiendo requerido la formación de Comisiones codificadoras, compuestas de hombres de reconocida competencia.

Tal evolución puede reseñarse, aunque á la ligera, con las hechas entre el Poder Real, la Nobleza y el Estado llano, causa de la demora en la implantación de las sabias Partidas y de que impera, entre otros elementos, la copiosa legislación y jurisprudencia romana, con los intentos de reforma de Felipe V, cuando decía: «en el modo de gobernar los reinos y pueblos no debe haber diferencia de leyes y estilos, que han de ser comunes á todos para conservación de la paz y la sociedad»; y, por último, con los trabajos de codificación de los años 1814 al 88, en los que tomaron parte hombres tan eminentes como D. Joaquín María López, Silvela y Alonso Martínez; tales trabajos, decimos, nos han dado un Código civil con elementos romano, germano y canónico, individualista como el francés, y en el que, si no se comprenden á las provincias forales, ha sido, no obstante, un paso colosal en el camino de la ciencia jurídica.

No han concurrido elementos tantos, y tal vez tan valiosos en la justicia militar; las Ordenanzas del Duque de Parma y Plasencia, 1587, las de Felipe IV y Carlos III, y los Códigos del 84 y 90; pero así como Felipe V fué un motivo de adelantamiento en lo civil, las relaciones de esta justicia con la militar, al crear los fueros, dió ocasión á complicaciones y competencias dentro del elemento armado.

El legislador, pues, había de salvar inconvenientes tales, y á más, los que acarrearán continuamente las reformas á lo que las Ordenanzas disponían; para que, así como el Poder judicial encarnó desde el procedimiento Cesarino, hasta el Gobierno representativo, pasando por revoluciones que le aportaron las perfecciones que le comprenden; la justicia militar fuese, sin salirse del espíritu de esas sabias ordenanzas, en armonía también con las corrientes modernas, conjuntamente con el Derecho común, después de suprimir los fueros especiales; tal fué el criterio que precedió al Código del 84.

Pero la omisión de ciertas disposiciones para mantener el espíritu del honor, valor y disciplina, para armonizar con aquel Derecho, en concepto del legislador, hizo emplear muchos términos del Código penal ordinario, lo que dió ocasión, por su falta de sencillez, á dificultades en la aplicación de sus preceptos, no obstante significar verdaderos adelantos en la codificación del derecho militar; estos defectos, la marcha progresiva de dicha ciencia y su adaptación á los demás organismos del Estado, habían de tenerse presente para la formación del nuevo Código; y así, como dice muy bien la exposición que la encabeza, han colaborado al hacerlo representaciones de diversas parcialidades políticas, determinando un progreso comparado á los demás Códigos de Justicia militar de otras naciones, resultan separadas las funciones de instrucción y acusación; la conversión en instancia con asistencia de defensor de todo juicio que haya de someterse al Consejo Supremo de Guerra y Marina, pues antes se juzgaba sin ser oídos los acusados; y otras reformas, entre ellas la concisión, á la que muchos dicen haberse sacrificado la claridad, y que parece inclinarse á tal criterio el Sr. Piquer; es verdad que su tratado 2.º concuerda en parte con el Código penal ordinario y sustituye el de guerra del 84, pero la forma esencialmente práctica en que están inspiradas sus disposiciones, se ven en el art. 171, y los 307 y 339 denotan á más un sentido social de manera indiscutible.

Con la reseña histórica hecha, no es pretender justificación ni defensa; es narrar el proceso colosal seguido, la concurrencia de los valiosos elementos que en él han tomado parte para lograr lo conquistado, poniendo así más de relieve los grandes alientos del autor, no influidos ni por los 750 artículos del Código de Justicia militar, ni por el estudio que acusan los volúmenes consultados ni la penosa busca de tantas Reales órdenes complementarias; sus observaciones se basan, en su mayor parte, en la interpretación que da á los artículos del Código, y así nada de extrañar es que en muchos casos tenga réplica; pero de todos modos nadie podrá quitarle que sea uno de los que se ocupan en lo que tanto vale, y su trabajo puede ser un elemento de estudio en cuanto al precepto, y de utilidad por lo que ha complementado los asuntos de que se ocupa, como dice en su informe el General Secretario del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

En la organización y competencia de los Tribunales de Guerra, el autor observa, sobre añadir, con su Auditor, al artículo 24; esto no puede aceptarse, porque parece mermar el prestigio de la Autoridad que ejerce jurisdicción, y aumentar la del Auditor, á más de ir en contra del espíritu de las Reales Ordenanzas, que dice en el tratado 8.º, tit. 8.º: «que los Auditores conocerán en todos los negocios ó casos de justicia, encabezando la sentencia en nombre del Capitán general, de quien es la jurisdicción y depende», etc.

Tampoco parece bien añadir los artículos 6.º y 7.º en las atribuciones de los Capitanes generales; están en los 140 y 144 que tratan del Fiscal y defensor, y resultaría mezclar lo que debe considerarse en parte sustantiva con la de procedimiento.

En la observación que hace en el art. 128 del Código, de no tener la frase «sin circunstancia agravante», no constituyendo así una excepcionalidad de la regla general de la competencia, ha de objetarse que el legislador pudo referirse á las cuatro circunstancias calificativas de la deserción, del artículo 289, aunque no lo haya expresado taxativamente.

En cuanto dice el autor del Cuerpo Jurídico militar, ó hay que suponer que pretende volver á la organización dada el 52, anulando la del 74, en donde la asimilación aparece, ó admitir el desarrollo que quiere darle, siguiendo ese Cuerpo, cuya importancia es indiscutible, por el sendero que le traza, hasta realizar el ideal que acaricia, evolución autonomista en la que sería uno de tantos elementos que la determinarían. Pero ni el gasto excesivo que el autor apunta, la penuria del Tesoro y los altos conceptos de la disciplina, tomados de bien distinta manera; la asimilación misma de Teniente Coronel, y las grandes prerrogativas que envuelven la investidura de Fiscal, son factores, los unos, que no justifican, y los más, en contra para la creación de otra rama del Cuerpo Jurídico

militar, así como son acertadísimas las observaciones que hace en contra de los que defienden el criterio que no deben ser Fiscales los de este Cuerpo.

En el tratado II, «delitos, faltas militares, penas y correcciones», el autor ostenta un elevado criterio y competencia, siendo amante del progreso científico, no sólo de cuanto á su carrera compete, sino de los que con ella están relacionados.

Poco puede decirse del tercer tratado; el extracto nos lo acusa, y salvo la inversión en dos palabras del artículo que cita de las Reales Ordenanzas, los elevados conceptos que del honor militar expone, y la historia que hace del Tribunal de honor, son otro mérito que hay que añadir á los ya contráidos.

En su vista, esta Junta entiende que el Teniente Auditor de segunda clase del Cuerpo Jurídico militar D. Rafael Piquer y Martín debe ser recompensado con la Cruz de primera clase del Mérito militar, con distintivo blanco y pensión del 10 por 100 de su sueldo hasta el empleo inmediato, como comprendido en el art. 19, caso 1.º del reglamento de recompensas en tiempo de paz, por la capacidad, aplicación é inteligencia demostradas en su obra *Estudios de Derecho militar*, sin hacerse solidaria esta Junta de las ideas expuestas en ella.

V. E., sin embargo, resolverá lo que crea más justo. Madrid 4 de Abril de 1898.—El General Secretario, Miguel Bosch.—Rubricado.—V.º B.º—Polavieja.—Rubricado.—Hay un sello que dice: *Junta Consultiva de Guerra*.

Excmo. Sr.: Vista la obra titulada *El servicio de transportes en el ramo de Guerra*, de la que es autor el Oficial primero del Cuerpo administrativo del Ejército. D. Eusebio Pascual Bauza, que remitió V. E. á este Ministerio con su escrito de 3 de Febrero último;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con el informe emitido por la Junta Consultiva de Guerra, que á continuación se inserta, y por resolución de 18 del actual, ha tenido á bien conceder al mencionado Oficial la Cruz de primera clase del Mérito militar, con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo hasta el ascenso al inmediato.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1898.

CORREA

Sr. Capitán general de las islas Baleares.

## Informe que se cita.

Hay un membrete que dice: *Junta Consultiva de Guerra*.—Excmo. Sr.: Por Real orden de 17 de Febrero último se remitió á informe de esta Junta, para los efectos de recompensa, un ejemplar de la obra titulada *El servicio de transportes en el ramo de Guerra*, escrita por el Oficial primero de Administración militar D. Eusebio Pascual, acompañándose á dicha soberana disposición copia de la hoja de servicios del interesado y del informe que sobre dicho trabajo había emitido la Subintendencia militar de Baleares, que es la dependencia en que servía el interesado.

En el libro que se informa se hace un detenido estudio de cuanta legislación anterior al reglamento de transportes militares se ha dictado, deduciéndose de la parte expositiva de dicha legislación el fin á que responde y pensamiento del legislador al dictarla, y relacionando la doctrina derivada del conocimiento de dicho extremo con la que contiene el reglamento de referencia; facilita de manera extraordinaria la interpretación de los conceptos de ésta y la solución que procede darle en casos que, aunque no comprendidos explícitamente en dicho reglamento, pueden considerarse resueltos por legislación no derogada, y aplicable por su espíritu al que de aquellos sea objeto de estudio.

En muchos casos la ejecución de un servicio lleva aparejada la de otros que del mismo se derivan, y de los que no se ocupa ni la orden dispositiva ni tampoco el articulado de los reglamentos; preséntanse otros en que, siendo preceptiva su ejecución por la Administración militar, el gasto que se produce no afecta al capítulo de transportes sino á alguno de los correspondientes á los diversos materiales, según los casos; y hay otros en que el gasto es imputable á presupuestos extraños al del ramo de Guerra, detalles del servicio que no se consignan en los reglamentos respectivos, poniéndose de manifiesto en la obra de que se trata, por medio de los comentarios que por su autor se hacen, fundamentados en preceptos legislativos que, aunque anteriores á dichos reglamentos, tienen fuerza ejecutiva por no oponerse á ellos y legislar sobre detalles del servicio á que aquellos no descienden.

Teniendo en consideración cuanto queda dicho, la Junta condensa el juicio que le ha merecido la obra que se informa, consignando que es un estudio bien hecho y perfectamente acabado en materia de transportes militares, al que ha servido de fundamento cuanta legislación antigua y moderna ha regulado y regula la ordenación, ejecución y contabilidad de este servicio, resultando de positiva utilidad para el Ejército en general, á quien interesa el conocimiento de cuanta doctrina en el mismo se opone, y muy especialmente para la Administración militar, que es la encargada de la ejecución y contabilidad del servicio.

Y si además de lo expuesto se tiene en cuenta los excelentes servicios prestados por el Oficial autor de la obra de referencia en la época en que ésta se supone escrita, en la cual época, y por efecto de la escasez de personal, motivada por las exigencias que del mismo imponían las campañas de Cuba y Filipinas, tuvo á su cargo el despacho de los tres Negociados en que se subdividen los asuntos de que entiende la Subintendencia militar de Baleares, que en tiempos normales se hallan á cargo de otros tantos Oficiales, así como las brillantes notas de conceptos que aparecen consignadas en su hoja de servicios, y las circunstancias de haber sido recompensado con la Cruz blanca de primera clase del Mérito militar por un folleto titulado *Expedientes administrativos de alcances y reintegros*, y su obra *Contratos administrativos militares*, trabajos cuya utilidad para el Ejército fué reconocida por Real orden de 29 de Abril de 1893 (*Diario oficial*, número 95), entiende la Junta que, como autor de la obra *El servicio de transportes en el ramo de Guerra*, el Oficial primero de Administración militar D. Pascual Bauza, merece ser recompensado con la Cruz blanca de primera clase del Mérito mili-



tar, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta el ascenso al inmediato, por considerarlo comprendido en el caso 10 del art. 19 del vigente reglamento de recompensas, y teniendo en cuenta lo preceptuado por el artículo 22 del mismo.

V. E. resolverá lo que estime más acertado.  
Madrid 22 de Abril de 1898.—El General Secretario, Miguel Bosch.—Rubricado.—V. B. Polavieja.—Rubricado.  
Hay un sello que dice: *Junta Consultiva de Guerra.*

## MINISTERIO DE HACIENDA

### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: El Consejo de Estado en pleno, á quien se remitió á informe el expediente instruido con motivo de la determinación de epígrafe y fijación de cuota por contribución industrial para la Empresa de Abastecimiento de aguas de Sevilla, ha emitido en el mismo, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Cumpliendo el Consejo lo dispuesto por V. E. en Real orden de 23 de Marzo último, ha examinado el adjunto expediente, del cual resulta:

Que la Sociedad de Abastecimiento de aguas de Sevilla acudió á la Administración de Hacienda de la provincia en el año 1891, y después á la Dirección general de Contribuciones directas, manifestando que le ofrecía dudas la tarifa y epígrafe de la contribución de subsidio en que debía matricularse, por no existir ninguna que expresamente mencionara aquellas industrias, por lo que solicitaba la creación de un epígrafe con carácter general en las tarifas de subsidio para la industria de abastecimiento de aguas en España.

Señalada una cuota provisional en armonía con la correspondiente á la industria más análoga, se instruyó este expediente al que se han unido antecedentes acerca de la recaudación obtenida por la Sociedad, los gastos por todos conceptos originados y el líquido de beneficios, y relacionando estos datos con el caudal de agua que ha suministrado, del cual deduce el 15 por 100 por roturas, filtraciones, etc., el Ingeniero industrial Sr. Villino propone que se imponga una cuota anual de 88'52 pesetas por cada 100<sup>ms</sup> de agua, suministrados diariamente al consumo.

Rectificados los datos en 1896, y resultando que el beneficio líquido se elevó á pesetas 205.909 y 92 céntimos, el Ingeniero Sr. Codes, haciendo las mismas operaciones aritméticas, propone que la cuota sea de 132 pesetas anuales por cada 100<sup>ms</sup> diarios.

Y la Dirección general de Contribuciones directas, de conformidad con los cálculos de consumo y beneficios formulados por el Ingeniero industrial D. Román Barreto, opina que procede adicionar un epígrafe á la tarifa 3.<sup>a</sup> en esta forma.

«Abastecimiento de aguas potables para el consumo de las poblaciones, realizado por Sociedades ó particulares: En cada población ó término municipal se pagará anualmente, por cada 100 metros cúbicos de agua proporcionada diariamente para el consumo público y privado, 135 pesetas.

La ocultación de cualquiera de los elementos necesarios para fijar la cuantía de la cuota en cada trimestre, sin perjuicio de las comprobaciones técnicas que deban efectuarse para comprobar su exactitud y la tardanza en presentar después del día 1.<sup>o</sup> de cada uno de los trimestres la declaración jurada en que se comprendan las cifras necesarias para la liquidación que proceda, serán motivos de defraudación penable, con arreglo á lo preceptuado en el art. 172 del reglamento vigente. Serán aplicables á esta industria los beneficios á que se contrae la excepción núm. 12 de la tabla de exenciones unida á las tarifas en lo que se refiere al pago del 0'60 por 100 por las cantidades que perciban de los Ayuntamientos.»

Para hacer la conveniente rectificación del cálculo que sirve de base á la cuota señalada, se pidió á la Empresa interesada una copia del último balance de ingresos y gastos, habiendo contestado que no le era posible acceder á la invitación; pero que ya había puesto de manifiesto sus libros de contabilidad á los funcionarios de la Administración para que tomaran cuantos datos fueran necesarios, los cuales deben obrar en el expediente.

En vista de esa negativa, la Dirección insiste en la propuesta que se ha copiado. El Consejo ha examinado con detenimiento el expediente, y considera bien razonado lo propuesto por la Dirección general de Contribuciones directas, por lo que estima que debe aceptarse.

El art. 119 del reglamento de 28 de Mayo de 1896 por que se rige la contribución industrial, ha previsto el caso de que una industria, profesión, arte, comercio ú oficio no estuviese comprendido en las tarifas, y para estos casos establece un procedimiento especial para la

instrucción del expediente que ha de dar por resultado la inclusión de una industria nueva en las tarifas de subsidio, y ese es el procedimiento que se ha seguido en el presente caso.

La cuota de 135 pesetas por cada 100 metros cúbicos de agua que suministren diariamente las Empresas abastecedoras de las poblaciones, no es arbitraria, se ha deducido de un cálculo bien razonado y no grava más del 5 por 100 los beneficios que esa industria produce.

Las utilidades que ha obtenido la Sociedad abastecedora de aguas de Sevilla, se ha elevado en el año 1896 á pesetas 205.909'92 céntimos, y ha suministrado 3.258.702 metros cúbicos de agua, de cuya cantidad se descuenta el 15 por 100 de mermas por evaporación, filtraciones y pérdidas en los depósitos y bombas, quedando un líquido de agua utilizada por la población de metros cúbicos 2.769.897, que equivalen á un consumo diario de 7.588 metros cúbicos, ó sean en números redondos 76 unidades de 100 metros cúbicos.

Ahora bien; el 5 por 100 de las 205.910 pesetas que suman los beneficios, importa 10.295 pesetas; mas como ese beneficio ha de ser variable, pero debe estar en relación con la cantidad de agua que suministre la Empresa, se ha determinado el beneficio que obtiene por cada unidad de 100 metros cúbicos diarios, y resulta que equivale á 2.700 pesetas al año, y esa cantidad es la que se grava con un 5 por 100 de contribución de subsidio por el Estado, ó sea una cuota de 135 pesetas por cada 100 metros cúbicos de agua diarios.

Claro es que las demás empresas que exploten esa industria, saldrán más ó menos gravadas en sus beneficios, pagando aquella misma cuota, porque las utilidades dependerán de los gastos de explotación; pero ante la necesidad de establecer una base fija para la contribución en cada industria, no hay duda de que la deducida de las indicadas operaciones, es equitativa, y lógicamente deducida de los datos que, como ciertos, se han unido al expediente.

Por las razones expuestas, opina el Consejo que puede V. E. servirse aprobar la propuesta de la Dirección general de Contribuciones directas, como queda copiada en el ingreso de este dictamen.»

Y habiéndose conformado S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1898.

LÓPEZ PUIGCERVER

Sr. Director general de Contribuciones directas.

Ilmo. Sr.: Habiendo aceptado el Gobierno de Portugal la propuesta formulada por los Delegados de las Direcciones de Aduanas de ambos países para introducir algunas variaciones en la habilitación y situación de determinadas Aduanas y puestos fiscales del vecino Reino; y

Considerando que por parte de la Administración española no hay inconveniente en aceptar las modificaciones referidas;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido mandar que para los efectos de la aplicación del Tratado de comercio hispano-portugués, y á partir desde el día 1.<sup>o</sup> de Junio próximo, se entienda:

1.<sup>o</sup> Que el puesto fiscal de Gallegos queda habilitado como Aduana de tercera clase, en correspondencia con la española de Valencia de Alcántara.

2.<sup>o</sup> Que la Aduana de tercera clase de Alegrete pasa con igual habilitación á Pedreira, correspondiendo con la española de La Codosera, y quedando establecido en Alegrete un puesto fiscal:

3.<sup>o</sup> Que la Aduana portuguesa de Villar Secco se traslada á Moimenta y corresponderá con la de Cadabós:

4.<sup>o</sup> Que en Avellanoso se crea una Aduana de tercera clase para corresponder con la española de Alcáñices; y

5.<sup>o</sup> Que la Aduana establecida en Corte do Pinto pasa á Aldeia-Nova con habilitación de segunda clase, en correspondencia con la española de Paimogo, cuya habilitación se eleva también á segunda clase.

De Real orden lo participo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1898.

LÓPEZ PUIGCERVER

Sr. Director general de Aduanas.

## MINISTERIO DE ULTRAMAR

Relación de Reales órdenes dictadas por este Ministerio en las fechas que se expresan, y que, como resoluciones de carácter definitivo, se publican en la GACETA (1).

### ADMINISTRACIÓN Y FOMENTO

21 Febrero. Disponiendo el cese del Ayudante segundo de Obras públicas de Filipinas D. Antonio García Ferrer.

Idem id. Idem el cese del Ingeniero primero de Obras públicas de Filipinas D. Alejandro Olano y de la Torre.

Idem id. Idem el cese del Ingeniero primero de Obras públicas de Filipinas D. Antonio Herbella y Yober.

Idem id. Comisionando al servicio de la Península al Ingeniero Jefe de Montes, Inspector del indicado servicio en las islas Filipinas, D. Juan Guillelmi y Coll.

Idem id. Concediendo la baja en el servicio de obras públicas al Ayudante segundo de la isla de Cuba Don Jorge Pérez Tejero.

Idem id. Idem id. en el servicio de Torreros de faros al segundo D. Feliciano Cuetara, y nombrando Torrero segundo á D. Justo Gómez Ruiz, y tercero á Don José Maceda Bouso, de la isla de Cuba.

Idem id. Idem licencia ilimitada al Sobrestante de Obras públicas D. José González, y aprobando el anticipo otorgado por el Gobernador general de la isla de Cuba.

Idem id. Idem el ascenso reglamentario á Oficial tercero de Administración al Ayudante tercero de Obras públicas de Cuba D. Pedro Martana.

Idem id. Idem el ascenso reglamentario á Oficial tercero de Administración al Ayudante tercero de Obras públicas D. Simón Mendoza, de la isla de Cuba.

Idem id. Aprobando la licencia ilimitada que solicita el Ayudante cuarto de Obras públicas de Cuba D. Aurelio González, y nombrando para dicha plaza á Don Agustín Velasco.

Idem id. Nombrando Torrero primero de faros de la isla de Puerto Rico á D. Francisco J. Capó, y Torreros segundos á D. José Prieto Alvarez y D. Robustiano Reguera.

Idem id. Disponiendo quede sin efecto el telegrama de 24 de Enero último disponiendo venga á la Península el Ingeniero primero de Obras públicas de las islas Filipinas D. Francisco Pérez Muñoz.

14 Marzo. Concediendo, de conformidad con la Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado, el ingreso en la Orden civil de Beneficencia de D. Joaquín Fernández Tuya y D. Alfonso Cortés en la tercera categoría.

Idem id. Denegando, de conformidad con lo informado por la Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado, el ingreso en la Orden civil de Beneficencia de D. Carlos Zugasti Salazar.

Idem id. Aprobando, con carácter definitivo, la resolución del Gobernador general de Filipinas relativa á que se apliquen á los empleados municipales las disposiciones vigentes para los funcionarios del Estado en materia de licencias para la Península.

Idem id. Idem el nombramiento de Médico titular interino de la provincia de Nueva Ecija hecho á favor de D. Eugenio Inocencio.

Idem id. Idem id. de id. de la provincia de Bulacán, con residencia en Balinag, á favor de D. Luis Caballero.

Idem id. Disponiendo que se provea por concurso en esta Corte la plaza de Médico titular de la provincia de Bulacán, con residencia en Balinag.

Idem id. Aprobando, con carácter definitivo, el nombramiento de Médico titular de la Laguna, con residencia en Nagearlang, hecho por concurso á favor de D. Tomás Pardo del Río.

Idem id. Idem id. de Isabela de Luzón, á favor de D. Francisco García Feijoo.

### HACIENDA

2 Enero. Disponiendo que se satisfaga por el fondo especial de Atrasos la cantidad de 1.999'98 pesos por alquileres en el año de 1888 de la casa que ocupó la Audiencia territorial de la Habana, propiedad de Don Ramón Pardo Alonso.

6 id. Al Gobernador general de Puerto Rico.—Disponiendo las operaciones de formalización de la mensualidad de Octubre, satisfecha á las Clases pasivas, y la de Noviembre por obligaciones del Ministerio y subvención á la Compañía Trasatlántica.

(1)<sup>o</sup> Véase la GACETA de ayer.

Idem id. Disponiendo que por el Ordenador de pagos de este Ministerio se satisfaga á las Clases pasivas de Puerto Rico la mensualidad de Noviembre, y la de Diciembre por obligaciones del Ministerio y subvención á la Compañía Trasatlántica.

Idem id. Interesando al Banco de España si podrá encargarse en convertir en moneda de plata la cantidad de 335.000 pesetas oro que este Ministerio tiene en su Caja.

14 id. Al Ordenador de pagos de este Ministerio disponiendo la aplicación y forma de pago de los gastos de la comisión conferida por el Ministerio de Estado á D. Rodrigo Alvarez de Toledo.

15 id. Sobre remisión á las islas Filipinas de pesetas 2.500.000 en monedas de bronce.

25 id. Dictando instrucciones para la aplicación de los gastos referentes á las obligaciones hipotecarias de Filipinas, creadas por Real decreto de 28 de Julio de 1898.

27 id. Disponiendo las operaciones de formalización de la mensualidad de Noviembre á las Clases pasivas de Puerto Rico, y la de Diciembre por obligaciones del Ministerio, y subvención á la Compañía Trasatlántica.

Idem id. Idem que por el Ordenador de pagos se satisfaga el importe de la mensualidad de Diciembre y Enero respectivamente á las Clases pasivas de Puerto Rico y por obligaciones del Ministerio.

Idem id. Encargando del servicio de contabilidad anticipada de Cuba al Auxiliar mayor de Secretaría D. Manuel Flores Villamil.

28 id. Al Gobernador general de Filipinas designando las alcaides de D. César Guillerna y D. Alvaro González sobre aplicación de indemnizaciones devengadas en servicios de guerra y disponiendo su pago con cargo al crédito de la campaña.

Idem id. Disponiendo la permanencia del crédito consignado para el dique de Subic y otros particulares referentes á este servicio.

29 id. Interesando del Sr. Ministro de Hacienda que den comienzo las operaciones de envase de los 2.500.000 pesetas en monedas de bronce que han de situarse en Barcelona con destino á Filipinas por varias Delegaciones de Hacienda.

31 id. Al Gobernador del Banco de España relativa al depósito de 57.074 centenes en dicho establecimiento.

Idem id. Confirmando un telegrama dirigido al Gobernador general de Filipinas sobre la permanencia del crédito extraordinario para la campaña.

7 Febrero. Participando al Ministro de Marina, Gobernador general de Puerto Rico y Ordenador de pagos de este Ministerio, que se pone á disposición del primero 2.500.000 pesetas para la adquisición de un crucero que se denominará *Puerto Rico*.

8 id. Al Ordenador de pagos de este Ministerio, relativa al abono de los gastos de embarque y seguro de las 2.500.000 pesetas en moneda de bronce que han de ser embarcadas con destino á Filipinas, y designando á los funcionarios que han de encargarse de su recibo y embarque en Barcelona.

Idem id. Disponiendo que por la Ordenación de pagos de este Ministerio se satisfaga al Banco de España la suma de 696.355 pesetas 28 céntimos á que asciende la situación en Londres de 20.700 libras esterlinas para pago de plazos del dique de Subic.

9 id. Idem que por la id. id. se entreguen al Habilitado del Ministerio de Marina 38.547 pesos 83 céntimos que dicho departamento reclama por estar consignados en los presupuestos de Ultramar para la corbeta *Nautibus*.

21 id. Idem el reintegro de cantidades anticipadas por esta Caja al Tesoro de Puerto Rico en el ejercicio de 1896-97 para elaboración y conducción de efectos timbrados.

Idem id. Idem las operaciones de formalización de las cantidades que se mandan reintegrar por la disposición anterior.

(Se continuará.)

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por Doña María del Carmen Canaleta contra la negativa del Registrador de la propiedad de Utrera á extender una nota marginal de consumación de venta, pendiente en este Centro en virtud de apelación de dicho Registrador:

Resultando que D. Juan y Doña María de los Dolores de Pareja y Pareja, por escritura otorgada con fecha 2 de Octu-

bre de 1892, vendieron á favor de Doña María del Carmen Canaleta y Morales tres fincas rústicas, con la condición de que pudieran retraerlas los vendedores si en el tiempo que media desde el día del otorgamiento de este documento hasta el mismo día del año de 1896 devolvían á la compradora la cantidad importe del precio de la venta, más lo desembolsado por ésta en concepto de honorarios y gastos de la escritura, impuesto de derechos reales y honorarios de inscripción en el Registro:

Resultando que inscrita dicha escritura y transcurrido el plazo señalado para retraer sin haber utilizado los vendedores su derecho de retracto, la compradora Doña María del Carmen Canaleta la presentó, con instancia de 3 de Octubre de 1896, en el Registro de la propiedad, á fin de que, conforme á lo dispuesto en el art. 16 de la Ley Hipotecaria, se hiciera constar en el mismo la consumación de la venta, y el Registrador puso al pie de uno y otro documento la siguiente nota: «No admitida la nota marginal que produce la escritura á que se alude en la anterior instancia, porque resultando de los asientos del Registro embargado el derecho á retraer las fincas por el Juzgado de primera instancia del distrito del Salvador de Sevilla en autos á instancia de Doña Cruz Arizarán Eguerrrola, por cobro de 35.000 pesetas de principal, 5.687 pesetas 50 céntimos de réditos y 5.000 pesetas de costas, y en autos á instancia de Doña María del Rosario Sagrún Domínguez, por cobros de 26.410 pesetas de principal y 8.000 pesetas para costas, y embargado también dicho derecho por el Juzgado de San Vicente de Sevilla en autos á instancia de Doña Carmen Canaleta y Morales, por cobro de 12.000 pesetas de principal y 4.000 para intereses y costas, según resulta de las anotaciones preventivas letras C y E, D y J de la finca 2.185 cuadruplicado, folios 181 y siguientes del tomo 452; letras B y C de la finca 456 duplicado, folios 167 y siguientes del tomo 383, y de las anotaciones B y D, C y E de la finca 896, folios 45 y siguientes del tomo 69, cuyas anotaciones quedarían canceladas; lo cual no puede tener efecto sino en virtud de lo dispuesto en el art. 82 de la Ley Hipotecaria»:

Resultando que D. Leandro González Cordero, en nombre de Doña María del Carmen Canaleta, interpuso recurso gubernativo contra la nota denegatoria del Registrador, solicitando su revocación, y que se ordene á este funcionario extienda la nota marginal de consumación de venta, exponiendo que no tiene aplicación al presente caso el art. 82 de la Ley Hipotecaria invocada por el Registrador, porque aquí no se trata de cancelación de asientos, sino de la extensión de dicha nota, puesto que, con arreglo á lo pactado en la escritura y á lo dispuesto en los artículos 1.506 y 1.509 del Código civil, la venta estaba consumada y extinguido ya el derecho de retraer, que había sido embargado; y que siendo como es un hecho innegable dicha consumación, cuya exactitud no aparece contradicha por causa alguna en el Registro, el Registrador ha debido extender la pretendida nota tan pronto como la parte interesada lo ha solicitado, según previene la Real Orden de 27 de Septiembre de 1867, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16 de la Ley Hipotecaria:

Resultando que oído el Registrador, sostuvo la procedencia de su negativa, é informó: que si bien el derecho de la recurrente á la irrevocabilidad de la venta es indudable, la extensión de la nota de que se trata produciría la extinción ó cancelación de las anotaciones de embargo practicadas, desapareciendo el derecho embargado; que este derecho ha sido limitado por los Juzgados correspondientes en virtud del embargo y anotación en el Registro, y no puede cancelarse la anotación sin que se cumplan las formalidades prescritas por el art. 82 de la Ley Hipotecaria, ó sin que los Tribunales resuelvan ó definan los derechos que á cada cual corresponden, cosa por completo ajena á la institución y funciones del Registro de la propiedad:

Resultando que el Juez Delegado confirmó la nota del Registrador, fundándose en razones análogas á las alegadas por éste, y añadiendo que los Registradores no pueden extender la nota de consumación sin incurrir en responsabilidad para con el tercero á cuyo favor se practicaron las anotaciones de embargo, puesto que esa nota marginal de consumación viene á cancelar de derecho la anotación de embargo al de retraer que pesaba ya sobre las fincas vendidas, y viene á burlar ó á anular derechos legítimamente adquiridos por ese tercero á la sombra y bajo la garantía de la Ley Hipotecaria, convirtiéndose los Registradores al hacer esa consumación en Tribunales de justicia, declarando, aunque sea implícitamente, derechos que no les están reservados declarar; debiendo cumplirse las prescripciones del art. 82 de dicha Ley para obtener la cancelación de aquellos embargos, que impiden la consumación del contrato previamente inscrito, toda vez que la anotación de los mismos se hizo por mandamiento judicial, y existiendo como existe dicha anotación de embargo, existe también una cuestión que los interesados deben ventilar judicialmente, para que los Tribunales de justicia declaren lo que corresponda, y en su virtud cancelar los embargos y anotar la consumación de la venta:

Resultando que de la resolución del Juez Delegado apeló la recurrente para ante el Presidente de la Audiencia, reproduciendo las alegaciones expuestas anteriormente, y agregando: que el art. 82 de la Ley Hipotecaria tiene una excepción para el caso de la extinción del derecho inscrito en el artículo 72 del Reglamento, según ha declarado este Centro en la Resolución de 22 de Diciembre de 1883; que del mismo modo que cuando se extingue la cosa hipotecada se extingue la hipoteca, cuando desaparece la cosa embargada desaparece también el embargo; que si el derecho inscrito, como acontece en el presente caso, está limitado por una condición resolutoria que consta en el Registro, el cumplimiento de dicha condición, ó sea la resolución del derecho, perjudica á tercero, conforme al núm. 1.º del art. 37 de dicha Ley, pues los acreedores que lo embargaron hicieron el embargo tal y como constaba inscrito en el Registro, ó sea sabiendo que acababa en el día 2 de Octubre de 1896, y puede cancelarse, por consiguiente, presentando el documento que acredite la resolución, según dispone la regla 6.ª del art. 2.º del Real Decreto de 20 de Mayo de 1880; y que no hay ni puede haber en este punto materia de pleito, porque el embargo afectaba únicamente al vendedor de su derecho de retraer, mas no alteraba la naturaleza ni la extensión de este derecho, ni podía afectar ni modificar en nada el de la compradora:

Resultando que el Presidente de la Audiencia revocó la resolución del Juez Delegado, declarando procedente la nota de consolidación del dominio solicitada por la recurrente, fundándose en que no puede ser obstáculo para consignar esa nota las anotaciones que se hayan practicado á virtud de embargos del derecho de retraer llevados á cabo en diferentes ejecuciones, pues esto es completamente ajeno al derecho que el adquirente ó comprador ostenta por las disposiciones citadas, ni se pide la cancelación de esas anotaciones, ni se está en el caso de apreciar el valor ó alcance de las mismas después de puesta la nota marginal que se solicita:

Resultando que el Registrador apeló para ante esta Dirección, exponiendo que, como quiera que la nota de extinción

del derecho de retraer deja sin garantía á los acreedores á cuyo favor se constituyeron los embargos, y el art. 79 de la Ley Hipotecaria establece que deberá ordenarse la cancelación cuando desaparezca el derecho inscrito, es visto que de una manera indirecta se cancelan los referidos embargos, lo cual no puede hacerse sin que los Jueces que hayan mandado practicar las anotaciones expidan el correspondiente mandamiento de cancelación, según previene el art. 84 de dicha Ley, ó sin las formalidades que para las cancelaciones exige el art. 82 de la misma:

Vistos los artículos 1.509 del Código civil, 16 y 71 de la Ley Hipotecaria y la Real Orden de 27 de Septiembre de 1867:

Considerando que la anotación preventiva de embargo sobre el derecho de retraer no es un obstáculo que impida al comprador la adquisición irrevocable del dominio de las fincas vendidas con el pacto de retro, puesto que, según dispone el art. 71 de la Ley Hipotecaria, los bienes inmuebles y derechos reales anotados pueden ser enajenados ó gravados, sin perjuicio del derecho de la persona á cuyo favor se haya hecho la anotación:

Considerando que las alegaciones aducidas por el Registrador respecto á la cancelación de dicha anotación son inaplicables al presente caso, porque no se trata ahora de tal cancelación, ya que no ha sido pretendida por la recurrente, sino sólo de la nota marginal de consumación de la venta, la cual nota procede con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.509 del Código civil y 16 de la Ley Hipotecaria;

Esta Dirección general ha acordado confirmar la providencia apelada.

Lo que, con devolución del expediente original, comunico á V. I. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1898.—El Director general, Ramón Cepeda.—Sr. Presidente de la Audiencia de Sevilla.

Ilmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por Don Angel Canosa contra la negativa del Registrador de la propiedad del Norte de esta Corte á inscribir una partición de herencia, pendiente en este Centro á virtud de apelación de dicho Registrador:

Resultando que Doña Casilda Sánchez Solorzano y su marido D. Angel Cano a y Hernández otorgaron testamento de mancomun ante el Notario D. Román Gil y Masegosa con fecha 19 de Mayo de 1884, en el cual testamento hacen constar que de su matrimonio han nacido y viven en la actualidad cinco hijos, llamados Doña María, D. Angel, D. José, Doña Herminia y D. Manuel, ordenando después lo siguiente: «Si al fallecimiento de los testadores viviesen todos ó algunos de sus citados hijos, á los que sobrevivieran de éstos les instituyen y nombran por únicos y universales herederos por iguales partes de las cuatro quintas partes de todos los bienes.... En el caso de que al morir los testadores no tuviesen descendientes, pero si ascendientes, se legan mutuamente el tercio de todos sus bienes y derechos, é instituyen herederos únicos y universales de las otras dos terceras partes de sus referidos bienes á sus señores padres»:

Resultando que la hija y heredera Doña Herminia, nombrada en dicho testamento, falleció en 9 de Diciembre de 1884, y nacieron después otros dos hijos, llamados D. Luis y Don Leopoldo, en 26 de Agosto de 1889 y 3 de Abril de 1891 respectivamente:

Resultando que la testadora Doña Casilda Sánchez Solorzano falleció en 28 de Junio de 1896, bajo el testamento que queda relacionado, y practicadas las correspondientes operaciones particionales entre los hijos dejados á su fallecimiento, fueron aprobadas judicialmente en 2 de Junio de 1897 y protocoladas por el Notario D. José María de la Torre con fecha 5 del mismo mes y año:

Resultando que expedida la correspondiente copia con fecha 18 siguiente, y presentada en el Registro de la propiedad del Norte de esta Corte, después de haber sido inscrita en el del Mediodía, no fué admitida á inscripción, «por observarse el defecto de que, en el testamento que sirve de base á las operaciones de partición de bienes por muerte de Doña Casilda Sánchez Solorzano, aparecen instituidos los hijos que se citan en la cláusula 3.ª, ó los que sobrevivían de éstos, sin que se haga llamamiento alguno á favor de los hijos que nacieron en adelante, y por consiguiente, aparecen preteridos los hijos Luis y Leopoldo, que nacieron con posterioridad al otorgamiento del testamento, resultando nula, por lo tanto, la institución de herederos contenida en el mismo, con arreglo á la doctrina del art. 814 del Código civil»:

Resultando que D. Angel Canosa y Hernández, y en su nombre el Procurador D. José María Aguirre, interpuso recurso gubernativo contra la negativa del Registrador, solicitando que se declare inscribible dicho documento, y exponiendo, en apoyo de su pretensión, lo siguiente: que inscrito ya en el Registro del Mediodía, no puede ser objeto de una segunda calificación, porque aunque sea otro el Registrador, el cambio de funcionario no puede quebrantar el precepto de unidad que informa toda la legislación y jurisprudencia, según ha reconocido este Centro en varias Resoluciones, entre otras en la de 26 de Febrero de 1895; que aunque no hubiera sido calificado por aquel Registrador, y aunque existiese la causa de nulidad invocada por el del Norte, sería improcedente la nota denegatoria de este Registrador, porque dicha causa «no es de las que ipso jure traen aparejada la nulidad que necesariamente tiene que ser declarada por los Tribunales de justicia», según se halla establecido en la Resolución de 9 de Diciembre de 1893; que en el testamento de que se trata no se cometió preterición alguna, porque fueron instituidos herederos los hijos habidos á la sazón, y si bien la cláusula de institución no fué ampliada como es costumbre general en estos documentos á los demás hijos que pudieran tener, esta omisión no produce la nulidad que cita el Registrador, por no estar comprendida en los dos únicos casos establecidos en el artículo 814, no siendo absoluta, sino limitada, la anulación que en el mismo se determina, según sentencia del Tribunal Supremo de 16 de Enero de 1895, contraria á la Resolución de la Sección de los Registros del Ministerio de Ultramar de 30 de Octubre de 1896; que la nulidad de la institución de herederos tendría que ser declarada en el juicio correspondiente á instancia de los que fueron preteridos, los cuales no pueden ya ejercitar esta acción, porque han reconocido su validez desde el momento en que entre todos los hijos instituidos y preteridos se ha dividido y adjudicado el caudal y han sido aprobadas las operaciones particionales, y ya tienen todos ellos inscrito su derecho en el Registro del Mediodía, pues los bienes que radican en el del Norte son los que han correspondido al viudo por sus aportaciones, gananciales y legado; y que apareciendo en la sucesión que se discute unos herederos cuyo carácter nace del testamento y otros de la Ley, el Registrador pudo haber pedido la declaración abintestato, de estos últimos, y para obtenerla se hubiera deducido el oportuno expediente, lo cual no se hizo durante la testamentaria, precisamente por la diversidad de criterios que existe respecto al expresado art. 814, pues de estimarse nula la institución here-



ditaria, tendrían que solicitar la declaración abintestato todos los hijos de la finada, y en caso contrario sólo los dos preteridos:

Resultando que oído el Registrador de la propiedad, informó: que conforme a la letra y al espíritu del art. 18 de la Ley Hipotecaria, cada Registrador puede calificar nuevamente los documentos inscritos en otro Registro, sin peligro de quebrantar el precepto de unidad que expresa el recurrente, porque para eso existe un Centro directivo encargado de restablecer aquella unidad; que no es necesario que los Tribunales de justicia declaren previamente la nulidad de la institución hereditaria por causa de preterición de herederos, puesto que, siendo nula, según el art. 814 del Código civil, forzosamente habían de declararla, y sería una redundancia perfectamente inútil; que son inaplicables al presente caso la doctrina de la sentencia del Tribunal Supremo de 16 de Enero de 1895 y de la Resolución de este Centro de 9 de Diciembre de 1893, invocadas por el recurrente, porque ni en una ni en otra hubo preterición de herederos, y que en cambio puede tenerse en cuenta como precedente, ya que esta Dirección no ha tenido ocasión de dictar Resolución alguna que sienta jurisprudencia en este punto, la dictada por la Sección del Ministerio de Ultramar de 30 de Octubre de 1896 (publicada en la GACETA de 7 de Noviembre), en la que se sienta la doctrina de que, cuando el testamento adolece del vicio de preterición de un heredero forzoso nacido con posterioridad a este título, no es inscribible la partición, porque en virtud de ese nacimiento, el hijo nacido y el instituido necesitan para realizar su derecho ser declarados herederos judicialmente:

Resultando que el Juez Delegado declaró no haber lugar a la revocación de la nota denegatoria, porque, según el art. 18 de la Ley Hipotecaria, cada Registrador debe calificar, bajo su responsabilidad, la legalidad de las formas extrínsecas de las escrituras y la capacidad de los otorgantes, y porque dado lo claro y terminante del precepto del art. 814 del Código civil, es obvio, puesto que en el presente caso existe preterición, que la institución que hizo la testadora en favor de sus cinco hijos es nula, y por tanto, el Registrador ha calificado legalmente el documento no admitiendo su inscripción:

Resultando que el Presidente de la Audiencia, en virtud de apelación del recurrente, revocó la resolución del Juez Delegado y la nota del Registrador, declarando que el documento origen de este recurso es inscribible, fundándose para ello en las siguientes consideraciones: que limitada la facultad de calificar los Registradores a la legalidad de las formas extrínsecas de las escrituras y a la capacidad de los otorgantes por lo que de las mismas resulte, no pueden juzgar sobre la validez o nulidad de un testamento, por ser esta declaración de la exclusiva competencia de los Tribunales, a instancia de parte interesada; que aun en el supuesto de que llegaran las atribuciones de los Registradores a la calificación de defectos esenciales, sería improcedente la negativa de inscripción en el presente caso, por no resultar con la evidencia necesaria la causa de nulidad, toda vez que es discutible haya verdadera preterición, según la define la Ley 10, título 6.º, Partida 6.ª, y que tenga perfecta aplicación el art. 814 del Código civil, por referirse a la omisión en el testamento de alguno de los hijos que vivieren al otorgarlo o que nacieran después de la muerte del testador, pero no a los que nazcan en el período que media entre las fechas del otorgamiento de la disposición testamentaria y de la defunción; y que las particiones del caudal se practicaron con estricta sujeción a lo dispuesto en la última voluntad de Doña Casilda Sánchez Solorzano, y conforme a los preceptos legales vigentes, sin reclamación ni oposición de ninguno de los herederos:

Vistos el art. 814 del Código civil y la segunda de sus disposiciones transitorias:

Considerando que el motivo alegado por el Registrador para denegar la inscripción de la partición de bienes por muerte de Doña Casilda Sánchez Solorzano se funda en que la institución de herederos hecha en el testamento que esta señora otorgó en unión de su marido, es nula, con arreglo al art. 814 del Código civil, por haber sido preteridos sus dos hijos D. Luis y D. Leopoldo Canosa, que nacieron con posterioridad al otorgamiento de aquél:

Considerando que, según lo dispuesto en el citado artículo, para que la preterición de alguno o de todos los herederos forzosos en línea recta anule la institución, es preciso que aquéllos vivan al otorgarse el testamento, o que nazcan después de la muerte del testador:

Considerando que habiendo nacido D. Luis y D. Leopoldo Canosa después que su madre otorgara el testamento, y, naturalmente, antes del fallecimiento de ésta, no se les puede considerar preteridos en el sentido que a esta palabra da la citada disposición del Código, ni en el gramatical:

Considerando que, aun en la hipótesis de que prevaleciera el sentido que a las palabras del expresado art. 814 atribuye el Registrador, la verdad es que las operaciones divisorias se han practicado partiendo, no de la validez de la institución hereditaria, sino de la nulidad de la misma, toda vez que los supuestos hijos preteridos, lejos de haber sido excluidos de la sucesión, han concurrido al otorgamiento de aquellas operaciones, debidamente representados por su defensor, en unión de los herederos expresamente instituidos, reconociéndoseles los mismos derechos que a éstos y respetándose los legados hechos por la testadora, conforme a lo dispuesto en el mismo art. 814;

Esta Dirección general ha acordado confirmar la providencia apelada.

Lo que, con devolución del expediente original, comunico a V. I. a los efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1898.—El Director general, Ramón Cepeda.—Sr. Presidente de la Audiencia de Madrid.

Ilmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por Don Pedro Sofi de Oria, representado por el Procurador D. Celestino Armiñán, contra la negativa del Registrador de la propiedad del Norte de esta Corte a anotar un mandamiento de embargo, pendiente en este Centro en virtud de apelación de dicho recurrente:

Resultando que en los autos ejecutivos seguidos ante el Juzgado de primera instancia de la Inclusa de esta Corte a instancia de D. Pedro Sofi de Oria, representado por el Procurador D. Celestino Armiñán, contra la razón social «Viuda e Hijos de Santiago Velasco e Ibarrola», sobre pago de 116.803 pesetas 92 céntimos, procedentes del saldo de una cuenta corriente a favor de D. Pedro Sofi, y del valor efectivo de títulos de la Deuda amortizable, propios del mismo y obrantes en poder de dicha Sociedad, se despachó el oportuno mandamiento de ejecución; y requerido personalmente el ejecutado D. Isidoro de Velasco en el concepto de representante de la aludida Sociedad para que pagase las cantidades que adeudaba, manifestó que no podía satisfacerlas porque no tenía metálico bastante, y requerido segunda vez para que desig-

nase bienes libres de responsabilidad pertenecientes a la Sociedad, contestó que ésta no poseía bienes de ninguna clase:

Resultando que en vista de esta negativa, y por designación del ejecutante, se procedió al embargo de las casas sitas en esta Corte, calles de Echegaray, núm. 5; Quevedo, números 6, 8 y 10, y de un solar situado en la calle de Serrano, en el todo o parte que resta de las mismas fincas, después de cubiertos los créditos hipotecarios con que están gravadas, inscritas como de la propiedad de D. Fernando y Doña María de la Soledad Velasco e Ibarrola, únicas personas que constituyen la expresada Sociedad:

Resultando que no siendo suficientes los bienes embargados para cubrir el principal, intereses y costas reclamadas, se acordó por el Juzgado, a solicitud del ejecutante, acceder a la ampliación del embargo «respecto de la casa sita en esta Corte, calle del Arco de Santa María, núm. 45, como perteneciente a D. Fernando y Doña María de la Soledad Velasco e Ibarrola, o a cualquiera de ellos», únicas personas que actualmente componen la Sociedad titulada *Viuda e Hijos de Santiago Velasco e Ibarrola*:

Resultando que expedido el oportuno mandamiento al Registrador de la propiedad, este funcionario suspendió la anotación que se le ordenaba, «por observarse el defecto de que la finca embargada aparece inscrita a nombre de Doña María de la Soledad Velasco e Ibarrola como particular, y por consiguiente persona distinta de la Sociedad ejecutada *Viuda e Hijos de Santiago Velasco e Ibarrola*, representada por D. Isidoro de Velasco; pues si bien se dice en el mandamiento que se tome anotación de la finca embargada como de la propiedad de D. Fernando y de Doña María de la Soledad de Velasco e Ibarrola, o como de cualquiera de ellos, como únicos que actualmente componen dicha Sociedad, no se acredita que la ejecución se haya seguido contra la Doña María de la Soledad de Velasco como uno de los socios que se dice, ni como particular»:

Resultando que D. Celestino Armiñán, en nombre y representación de D. Pedro Sofi, interpuso recurso gubernativo contra la anterior calificación, exponiendo en apoyo de su pretensión lo siguiente: que únicamente en el supuesto de que la casa en cuestión estuviese inscrita a nombre de persona distinta de aquella contra la cual se hubiere decretado el embargo, podría el Registrador denegar su anotación; que la facultad de calificar concedida a los Registradores se limita a analizar el mandamiento de embargo en relación con las personas a cuyo nombre aparece la finca inscrita, y en modo alguno a apreciar la totalidad del juicio ejecutivo, ni menos los motivos que hayan podido inducir al Juez a considerar los bienes de Doña María como responsables de la cantidad reclamada, todo lo cual es de la exclusiva competencia de los Tribunales; y que por tener la expresada Sociedad el carácter de colectiva, todos los bienes que dicha Sociedad posea, así como los que pertenezcan a los socios de una manera privativa, se hallan afectos a las responsabilidades que aquella pueda contraer:

Resultando que evacuado por el Juez que expidió el mandamiento el informe que se le había pedido por el Presidente de la Audiencia, manifestó: que siendo la expresada Sociedad de las regulares colectivas, o sea de las que establece el artículo 127 del Código de Comercio, es evidente que todos los bienes de los socios, sin distinción de clases, están afectos a las responsabilidades de las obligaciones contraídas por la Sociedad, bastando que la ejecución se dirija contra la entidad jurídica, y en su nombre contra la persona que lleve su representación:

Resultando que oído el Registrador de la propiedad, insistió en su calificación, exponiendo a este efecto: que constando inscrita la finca embargada a favor de Doña María de la Soledad de Velasco, como persona individual y no como socia de la Compañía citada, ha debido, para que pudiera llevarse a efecto la anotación, requerirse de pago y despachar la ejecución a la Doña María de la Soledad, porque de otra suerte resultarían infringidos los preceptos de la Ley de Enjuiciamiento civil, y especialmente los artículos 1.442, 1.443 y 1.444; que no es obstáculo el precepto contenido en el artículo 127 del Código de Comercio para el cumplimiento de lo establecido en la Ley Procesal; que constando inscrita la finca en cuestión a nombre de Doña María de la Soledad de Velasco como persona individual, sin que constara la aportación de la expresada finca a las resultas de la gestión social, si por responsabilidades de ésta se practicase la anotación, se faltaría a lo establecido en el art. 20 de la Ley Hipotecaria y al 42 de su Reglamento, con cuya doctrina están conformes, entre otras Resoluciones de este Centro, la de 30 de Julio de 1895; y que al examinar el defecto procesal aludido lo ha hecho ajustándose en un todo a lo establecido en el art. 1.º del Real Decreto de 3 de Enero de 1876, dictado de conformidad con el 18 de la Ley Hipotecaria:

Resultando que el Presidente de la Audiencia confirmó la nota recurrida, fundándose para ello en razones análogas a las expuestas por el Registrador de la propiedad:

Vistos los artículos 127 y 237 del Código de Comercio, 1.442, 1.453, 1.454, 1.455 y 1.459 de la ley de Enjuiciamiento civil:

Considerando que el hallarse inscrita la casa núm. 45 de la calle del Arco de Santa María, a nombre de Doña María de la Soledad de Velasco e Ibarrola, como de la propiedad particular de ésta, no es un obstáculo para que sobre ella se anote el embargo acordado por el Juzgado de primera instancia en los autos ejecutivos instados contra la Sociedad colectiva «Viuda e Hijos de Santiago Velasco e Ibarrola», porque la referida Doña María, según consta del mandamiento dirigido al Registrador, es una de las personas que forman parte actualmente de dicha Sociedad, y con arreglo al art. 237 del Código de Comercio (que no ha sido citado en ninguna de las instancias del presente recurso), los bienes particulares de los socios colectivos que no se incluyeron en el haber de la Sociedad al formarse ésta, pueden ser ejecutados para el pago de las obligaciones contraídas por ella, después de haber hecho excusión del haber social, el cual trámite se ha cumplido en el presente caso, según también resulta del referido documento judicial;

Esta Dirección general ha acordado, con revocación de la providencia apelada, que se deje sin efecto la nota puesta por el Registrador de la propiedad al pie del expresado mandamiento, el cual anotará dicho funcionario en el registro abierto a la finca de la calle del Arco de Santa María, de propiedad de Doña María de la Soledad de Velasco e Ibarrola, con arreglo a las disposiciones de la Ley Hipotecaria y su Reglamento.

Lo que, con devolución del expediente original, comunico a V. I. a los efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1898.—El Director general, Ramón Cepeda.—Sr. Presidente de la Audiencia de Madrid.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### Inspección de la Comandancia Central, Depósitos de embarque y Caja general de Ultramar.

El día 2 de Junio, de nueve a doce de la mañana, dará principio por esta Inspección el pago de asignaciones correspondiente al mes de Mayo último de los Sres. Jefes, Oficiales y tropa de los distritos de Ultramar, en los días y por el orden que a continuación se expresan:

| DISTRITOS                                          | DÍAS                                                               | Letras del primer apellido del asignante.                                     |
|----------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|
| Recluta voluntaria de Cuba.....                    | 2 Junio..<br>3 id.....<br>4 id.....                                | N, O, P, Q, R, S, T, U, V, Z.<br>A, B, C, D, E, F.<br>G, H, I, J, L, M.       |
| Recluta voluntaria de Filipinas y Puerto Rico..... | 2 id.....                                                          | A a la Z.                                                                     |
| Puerto Rico.....                                   | 6 id.....                                                          | A a la Z.                                                                     |
| Filipinas.....                                     | 7 id.....<br>8 id.....                                             | L a la Z.<br>A a la J.                                                        |
| Cuba.....                                          | 10 id.....<br>11 id.....<br>13 id.....<br>14 id.....<br>15 id..... | S, T, U, V, Z.<br>A, B, C.<br>D, E, F, G.<br>H, I, J, L, M.<br>N, O, P, Q, R. |
| Incidencias de todos los distritos.....            | 16 id.....                                                         | A a la Z.                                                                     |

Madrid 30 de Mayo de 1898.—El General Inspector, Amarelle.

#### ADVERTENCIAS

- 1.ª El pago empezará a las nueve de la mañana y terminará a las doce en punto. A primera hora se dará número de orden para el pago.
- 2.ª El que no se encuentre presente para tomar dicho número a las once de la mañana, no podrá cobrar la asignación hasta el día de incidencias.
- 3.ª Los apoderados cobrarán las asignaciones en el mismo día que corresponda a las letras de los asignantes.
- 4.ª El día de incidencias no se satisfará a ningún perceptor más que una asignación.

## MINISTERIO DE MARINA

### AVISO A LOS NAVEGANTES

#### Depósito Hidrográfico.

GRUPO 116—26 DE MAYO DE 1898

En cuanto se reciba a bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

#### OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

##### Francia.

Restos de buque en el N. E. de las rocas Berlímou en el E. de la isla de Bandec.

(Avis aux Navigateurs, núm. 92/606. Paris, 1898.)

Núm. 724, 1898.—Según aviso del Jefe de Estado Mayor del segundo Departamento marítimo, el torpedero 80 avistó en el N. E. de los Berlímou, entre estas rocas y el bajo Huel, un palo (probablemente del buque *Gallia*) que queda a flor de agua en bajamar. Este palo se encuentra a 400" próximamente al N. 77° E. de la roca de los Berlímou.

Situación aproximada: 48° 26' N. por 1° 12' 25" E.

Carta núm. 851 de la sección II.

Colocación de un sector verde en el faro de la isla. Moutons.

(Avis aux Navigateurs, núm. 92/607. Paris, 1898.)

Núm. 725, 1898.—Desde 1.º de Mayo de 1898 la luz de la isla Moutons está provista de un sector verde de 10° de amplitud (que cubre el bajo Rouge), comprendido entre el S. 63° 30' W., y el S. 53° 30' W., que divide en dos el sector blanco de 53° de amplitud, que actualmente existe, comprendido entre el S. 81° W. y el S. 28° W.

La luz de la isla Moutons conserva en el sector verde la característica de luz de eclipses agrupados de dos nudos cada 8 segundos.

La potencia luminosa queda reducida en este sector a 7<sup>1</sup>/<sub>2</sub> Cárrels, lo cual corresponde a un alcance luminoso medio de 7.5 millas.

Cuaderno de faros núm. 2, pág. 92.

Carta núm. 851 de la sección II.

#### Canal de la Mancha.

##### Francia.

Obstrucción parcial del canal del puerto de Fecamp.

Núm. 726, 1898.—El Jefe de Estado Mayor del 1.º Departamento marítimo ha sido avisado por el Jefe de servicio del puerto de Fecamp de que uno de los bloques de cimentación para los trabajos de prolongación de la escollera N. de Fecamp ha sido arrastrado por la mar y echado sobre la costa del canal, cerca del martillo de esta escollera.

Este bloque está señalado de día con una bandera roja, colocada en el extremo de una percha horizontal clavada en-

tre el enlosado de la escuela N., y de noche con una luz roja de poco alcance.

Este bloque se colocará en su sitio cuando lo permitan las circunstancias.

Carta núm. 558 de la sección II.

#### MAR DEL NORTE

##### Alemania.

**Funcionamiento incierto de las luces de las boyas luminosas eléctricas del Jade.**

(*Nachrichten für Seefahrer*, núm. 16/934. Berlín, 1898.)

Núm. 727, 1898.—Las boyas luminosas eléctricas B, C y D, del Jade, no están fondeadas más que para pruebas y se retiran con frecuencia, de modo que no se debe contar con ellas de un modo absoluto.

(*Avisos números 50/300 y 58/348 de 1898.*)

Cuaderno de faros núm. 3-1.º, pág. 76.

Carta núm. 782 de la sección II.

##### Kattegat (Dinamarca).

**Situación de los restos de un buque sumergido al S. W. del faro flotante «Drogden».**

(*Avis aux Navigateurs*, núm. 89/583. París, 1898.)

Núm. 728, 1898.—Los restos del *Jensine*, sumergido a unas 5 millas al S. 28° W. del faro flotante *Drogden*, están situados en 55° 26' 55" N. por 18° 50' 35" E.

Carta núm. 821 de la sección II.

##### Sund (Dinamarca.)

**Destrucción de restos de buque situados en el E. de Skovshoved.**

(*Avis aux Navigateurs*, núm. 89/582. París, 1898.)

Núm. 729, 1898.—Los restos del buque sumergido en 9, de agua en el E. de Skovshoved (*Aviso núm. 94/592 de 1898*) han sido destruidos, quedando sobre ellos 7<sup>m</sup>, 6 de agua.

Situación aproximada: 55° 41' 15" N. por 18° 51' 40" E.

Carta núm. 701 de la sección II.

#### MAR BALTICO

##### Belt de Fehmarn (Dinamarca.)

**Retirada temporal del faro flotante «Giedser-Havn».**

(*Avis aux Navigateurs*, núm. 89/584. París, 1898.)

Núm. 730, 1898.—El 13 de Abril de 1898 el faro flotante *Giedser-Havn* ha sido retirado temporalmente de su estación.

Cuaderno de faros núm. 3-1.º, pág. 206.

Carta núm. 701 de la sección II.

#### MAR MEDITERRANEO

##### Turquía.

**Iluminación de las luces de Vardar y de Kara-Bournou, golfo de Salónica.**

(*Avis aux Navigateurs*, núm. 93/615. París, 1898.)

Núm. 731, 1898.—Según aviso del Cónsul de Francia en Salónica, el faro flotante de Vardar y la luz de Kara-Bournou se han vuelto a encender el 22 de Abril de 1898. (*Aviso número 37/222 de 1898.*)

Cuaderno de faros núm. 1, de 1897, pág. 174.

El Jefe, FÉLIX BASTARRECHE.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

##### Junta de Clases pasivas.

**Publicación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la primera quincena del corriente mes de Mayo (1).**

##### CLASIFICACIONES DE ULTRAMAR

D. Ignacio Virto y Martín Mora, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 4.500 pesetas y el aumento de una tercera parte sobre el mismo, por contar más de 6 años de servicios en Ultramar, tres quintas partes del sueldo de 7.500 pesetas que le sirve de regulador, y por reunir 34 años, un mes y 25 días de servicios. Extracto de los mismos: Oficial primero de la Sección destinada en el Gobierno de la provincia de Jaén a auxiliar los trabajos del Consejo de la misma 9 meses y 19 días; Auxiliar de la Sección de Estadística de la provincia de Cáceres 8 meses y 22 días; en igual destino en Murcia 8 meses y 10 días; Escribiente segundo de la Dirección de trabajos de oficina de la Junta general de Estadística un año y 4 meses; Auxiliar escribiente de la Secretaría de dicha Junta 9 meses; Escribiente de la clase de terceros de la Dirección general de Estadística 11 meses; Escribiente primero de la Subsecretaría de la Presidencia del Consejo de Ministros 17 días; Oficial de quinta clase, Escribiente décimo, en comisión, de la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia un año 4 meses y 4 días; Oficial segundo de Administración, cuarto en comisión, de la Central de Colecciones y labores de tabaco en Filipinas 11 meses y 6 días; Oficial tercero del Gobierno civil de Manila 2 años, 3 meses y un día; Oficial segundo de la Intendencia general de Hacienda

(1) Véase la GACETA de ayer.

de las islas Filipinas un año, 9 meses y 27 días; Jefe de Negociado de primera clase, Jefe de la Sección de Fomento en la Dirección general de Administración civil de dichas islas 2 años, 10 meses y 12 días; con licencia en la Península 3 meses; Auxiliar de la clase de segundos del Ministerio de Fomento 6 meses y 4 días; Jefe de segunda clase del Cuerpo de Estadística 2 años, 9 meses y 4 días, y Jefe de primera clase del mismo Cuerpo 16 años, un mes y 19 días.

D. Federico Prado y Castillo, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 4.000 pesetas, dos quintas partes del sueldo de 10.000 que le sirve de regulador, y por reunir 21 años, 5 meses y 15 días de servicios. Extracto de los mismos: en el Ejército 5 años, 10 meses y 3 días; Oficial de tercera clase de Administración civil con destino al Gobierno de la provincia de Teruel 3 meses y un día; con igual empleo en el Gobierno civil de Segovia 8 meses y 9 días; Oficial de primera clase de la Sección de Establecimientos penales del Ministerio de la Gobernación un año, 7 meses y 21 días; Jefe de Negociado de primera clase de la Secretaría del Gobierno general de la isla de Cuba 8 meses y 15 días; Jefe de Administración de cuarta clase, Interventor de ingresos y gastos en la Ordenación de la isla de Cuba 10 meses y un día; Jefe de Administración de tercera clase, Jefe de la Sección de Administración y de la de Fomento en la Secretaría del Gobierno general de la expresada isla 5 meses; Jefe económico de la provincia de la Habana 6 meses y 23 días; Jefe de Administración de tercera clase, Oficial de la de segundos de la Secretaría del Ministerio de Ultramar 7 años, un mes y 24 días; Jefe de Administración de primera clase, Interventor general del Estado en la isla de Cuba, un año, 4 meses y 11 días; en comisión del servicio en la Península 3 meses y 29 días, é Interventor general del Estado en dicha isla un año, 7 meses y 28 días.

(Se continuará.)

#### Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible, número 333.059, expedido por este establecimiento en 22 de Mayo de 1894 a favor de Doña Josefa Fraga y Bouza, se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 6 del corriente, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, según determina el art. 9.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 30 de Mayo de 1898.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X—2263

#### MINISTERIO DE FOMENTO

**Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.**

##### Negociado de Industria.

*Relación de las modificaciones de derecho introducidas en las patentes de invención relativas á las copias certificadas de los actos ó contratos recibidos en el Negociado de Industria durante los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1898 (1).*

Expediente núm. 20.471. Patente de invención por veinte años por un procedimiento para la obtención de discos amiláceos, concedida á D. Ramón Ballester Soto.

Por escritura pública otorgada en Valencia á 19 de Octubre de 1897 ante el Notario D. José Montés, el nombrado concesionario cedió, renunció y transfirió la expresada patente á favor de D. José Quiles y Maset.

Expediente núm. 20.479. Certificado de adición á la patente núm. 20.241, expedida en 3 de Marzo de 1897, por cinco años, por un procedimiento para dar lustre y tacto de seda á cualquier fibra vegetal por modificaciones en ella introducidas, concedido á los Sres. Vieveg y Meyer.

Por escritura pública otorgada en Barcelona á 3 de Marzo de 1898 ante el Notario D. Antonio Paz y Tusquets, los nombrados concesionarios cedieron y traspasaron el expresado certificado de adición á favor de la Sociedad central de Tintoreros y Thomas y Prevost, mientras subsista.

Expediente núm. 20.892. Patente de invención por veinte años por un procedimiento para anunciar, concedida á Don Antonio Lloveras Aguer.

Por escritura pública otorgada en Barcelona á 20 de Septiembre de 1897 ante el Notario D. Justo Sánchez Juárez, el Sr. Lloveras vendió dicha patente á favor de D. Caralampio López Ras, reservándose el vendedor el derecho de explotar por un año la expresada patente, á contar desde la fecha de ella, en las provincias de Barcelona y Valencia, y por diez años en las posesiones españolas de Ultramar, habiéndose acordado que no se tomara razón de esta transferencia en el Registro especial, á causa de no haberse testimoniado en dicha escritura la certificación que previene el art. 32 de la ley del ramo, cuya formalidad se ha dispuesto después con motivo de instancia de D. Caralampio López, á la que acompañó una escritura adicional, en la que se inserta dicha certificación.

Por otra escritura otorgada en Barcelona á 15 de Noviembre de 1897 ante el Notario D. Joaquín Tarras y Vidal, el señor Lloveras Aguer cedió á D. Gustavo Soler y Artells, para que explote por sí ó por quien bien le parezca, el derecho de invención de dicha patente en las provincias de Girona, Barcelona, Tarragona y Lérida, bajo los pactos y condiciones siguientes, entre otras: El cedente se reserva todos los derechos que tiene en virtud de la patente en las demás provincias y territorios no comprendidos en este contrato, y que es por diez años el tiempo de la cesión, ó sea hasta el 15 de Noviembre de 1897, habiéndose acordado en el expediente de su razón que no procede registrar este contrato.

Expediente núm. 20.928. Patente de invención por veinte años por mejoras en el procedimiento para la fundición de metales por medio de los aparatos que se describen, concedida á Mr. William Ellis May.

Por escritura pública otorgada en Madrid á 13 de Diciembre de 1897 ante el Notario D. Joaquín Moreno Caballero, el nombrado concesionario vendió, cedió y traspasó, sin reserva de ningún género, la expresada patente á favor de la Sociedad Ellis May Vacuun Ltee Syndicate Limited.

Expediente núm. 21.164. Certificado de adición á la patente núm. 20.241, expedida en 3 de Marzo de 1895, por una

(1) Véase la GACETA de 24 del actual.

modificación en el procedimiento para dar lustre de seda á la fibra vegetal, concedido á los Sres. Vieveg y Meyer.

Por escritura pública otorgada en Barcelona á 3 de Marzo de 1898 ante el Notario D. Antonio Paz y Tusquets, los nombrados concesionarios cedieron y traspasaron el expresado certificado de adición á favor de la Sociedad central de Tintoreros y Thomas y Prevost, mientras subsista.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 37 de la ley de 30 de Julio de 1878, se publica para los efectos oportunos.

Madrid 30 de Abril de 1898.—El Jefe del Negociado, F. Luis de Henales.

#### ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

##### Diputación provincial de Santander.

**Amortización de acciones del empréstito de carreteras provinciales.**

En la ciudad de Santander, á 2 de Mayo de 1898, siendo las doce de la mañana, se constituyeron en el salón de sesiones de la Excm. Diputación provincial, bajo la presidencia del Presidente de dicha Corporación, D. Manuel Arredondo Quintana, por delegación del Sr. Gobernador civil de la provincia, los Diputados D. Guillermo Gómez Ceballos y D. Miguel Merino, designados por la Excm. Diputación provincial con objeto de verificar el sorteo de 58 acciones del empréstito de carreteras de Santander, conforme al anuncio publicado en el *Boletín oficial* de 11 de Marzo último y en la GACETA DE MADRID de 12 del mismo mes.

Leídos los documentos oportunos, y previo el recuento de los números de las acciones sin amortizar, del que resultó no faltar ninguno, se depositaron en una urna, de donde se extrajeron, por el orden que á continuación se expresa, las papeletas que contienen los siguientes:

1.467, 948, 2.610, 2.505, 2.630, 230, 2.116, 37, 2.392, 1.756, 940, 929, 335, 2.518, 426, 607, 554, 384, 1.950, 2.247, 1.814, 299, 346, 1.639, 70, 2.226, 46, 1.476, 764, 935, 116, 2.122, 1.464, 926, 1.423, 300, 1.676, 2.526, 1.222, 2.220, 1.595, 2.150, 1.127, 1.441, 2.230, 622, 2.181 y 1.283.

Resultando conformes los números y apuntes tomados, según correspondía, se acordó que se publicara en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia el resultado del sorteo, para los efectos oportunos, y se dió por terminado, firmando esta acta los señores presentes y yo el Secretario, que certifico.—Manuel Arredondo.—G. Gómez Ceballos.—Miguel Merino.—Antonio Peira, Secretario. 2108—M

##### Tesorería de Hacienda de la provincia de Oviedo.

D. José López Guijarro, Tesorero de Hacienda de esta provincia.

Hace saber que en virtud de expediente incoado al Agente ejecutivo de la Hacienda de la zona de Infesto, D. Joaquín García, por no haberse presentado á practicar la liquidación del tercer trimestre del actual ejercicio finalizado en 31 de Marzo último, y haberse ausentado de su residencia, ignorándose su paradero, el Sr. Delegado de Hacienda con fecha 28 del pasado Abril, ha dictado en referido expediente la resolución que sigue:

«Practicada la liquidación final al Agente ejecutivo de Infesto D. Joaquín García, fugado sin rendir la cuenta del trimestre que finalizó en 31 de Marzo próximo pasado, resulta un saldo en contra de referido Agente de 2.613'81 pesetas por falta material de fondos. Correspondiendo, según el art. 79 de la instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888, á los Delegados de Hacienda declarar los alcances de los Agentes ejecutivos y Recaudadores, esta Delegación, de conformidad con lo informado por la Tesorería é Intervención de Hacienda, acuerda declarar partida de alcance la expresada suma de 2.613'81 pesetas; que se dé cuenta del resultado de la liquidación al Tribunal de las del Reino y Dirección general del Tesoro; que se dé conocimiento al Juzgado de instrucción; que se proceda de apremio contra los bienes del Sr. García hasta efectuar el embargo preventivo de los que posea; y que se haga entrega de los valores pendientes de cobro que constituyen la Data al Recaudador de dicha zona que habrá desde esta fecha de ejercer el cargo de Agente interino hasta tanto que se provea la vacante de mencionada Agencia.»

Lo que de conformidad con lo preceptuado en el art. 60 del reglamento de procedimientos en las reclamaciones económico-administrativas de 15 de Abril de 1890, se hace público, insertándose en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á los efectos del artículo citado, y para conocimiento del interesado, á quien por este medio y por ignorarse su paradero se le notifica de la resolución que queda transcrita.

Oviedo 6 de Mayo de 1898.—J. López Guijarro.

2110—M

##### Estación Central de Telégrafos.

*Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.*

##### CENTRAL

Jerez de la Frontera.—Simón, Diputado.

Aranjuez.—Domingo Ballesteros, Silva, 22, principal.

Granada.—Fernando Baro, sin señas.

Cartagena.—Jorostole, ídem.

Zaragoza.—Fernando Ortiz, Turco, 5.

Peñaranda.—Fernando Soriano, sin señas.

Alhama.—Andrés Brases, Concepción Jerónima.

Milán.—Fernando Ibáñez, Gran Peña.

Olivenza.—Antonio Silva, Valverde, 15, principal.

Ávila.—Ángel Rodríguez, Desengaño, 6.

Guadalajara.—César Sanz, ídem, 28.

Alcázar. E.—Pedro Luque, calle Gracia.

Palma.—Mateo, Jomilla, 1.

Coruña.—Fernandri, sin señas.

Vitigudino.—José Carranza, San Lorenzo, 16 (ausente).

Guadalajara.—Fernando Sáinz, Serrano, 39.

Bolmeiz.—Fernando Ortiz, Villanueva, 31.

Coruña.—Julio Cano, Noviciado, 14.

Córdoba.—Petra Capdeville, León, 18, segundo.

Chinchón.—Aurelio, Santa Isabel, 43.

Lisboa.—Luis Guirao, calle Atocha.

Madrid 30 de Mayo de 1898.—El Jefe del Cierre, Santana.



## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

Secretaría.—Negociado de Estadística.

## BOLETÍN SEMANAL DE NACIMIENTOS, MATRIMONIOS Y DEFUNCIONES

SEMANA DEL 10 AL 16 DE ABRIL DE 1898

POBLACIÓN SEGÚN LA RECTIFICACION DE 1.º DE DICIEMBRE DE 1896: 491.595 HABITANTES

| DISTRITOS        | NÚMERO DE HABITANTES |         |         |
|------------------|----------------------|---------|---------|
|                  | VARONES              | HEMBRAS | TOTAL   |
| Palacio.....     | 26.641               | 28.658  | 55.299  |
| Universidad..... | 30.711               | 35.668  | 66.379  |
| Centro.....      | 10.996               | 13.783  | 24.779  |
| Hospicio.....    | 27.800               | 31.172  | 58.972  |
| Buenavista.....  | 32.401               | 42.181  | 74.582  |
| Congreso.....    | 15.293               | 17.928  | 33.221  |
| Hospital.....    | 24.307               | 26.732  | 51.039  |
| Inclusa.....     | 22.138               | 25.303  | 47.441  |
| Latina.....      | 22.885               | 24.302  | 47.187  |
| Audiencia.....   | 15.363               | 17.333  | 32.696  |
| TOTAL.....       | 228.535              | 263.060 | 491.595 |

## NACIMIENTOS

Clasificación por sexos y legitimidad, según el distrito en que han ocurrido.—Nacidos muertos.

| DISTRITOS        | NACIDOS VIVOS |     |            |    |       |     |       | NACIDOS MUERTOS |    |       |
|------------------|---------------|-----|------------|----|-------|-----|-------|-----------------|----|-------|
|                  | LEGÍTIMOS     |     | ILEGÍTIMOS |    | TOTAL |     |       | V.              | H. | TOTAL |
|                  | V.            | H.  | V.         | H. | V.    | H.  | TOTAL |                 |    |       |
| Palacio.....     | 4             | 9   | 2          | 3  | 6     | 12  | 18    | »               | 2  | 2     |
| Universidad..... | 20            | 13  | 1          | 2  | 21    | 15  | 36    | 3               | 3  | 6     |
| Centro.....      | 6             | 4   | »          | 2  | 6     | 6   | 12    | 1               | »  | 1     |
| Hospicio.....    | 23            | 15  | 4          | 2  | 27    | 17  | 44    | 1               | »  | 1     |
| Buenavista.....  | 21            | 16  | 6          | 1  | 27    | 17  | 44    | 1               | 1  | 1     |
| Congreso.....    | 3             | 5   | »          | 1  | 3     | 6   | 9     | 1               | »  | 1     |
| Hospital.....    | 14            | 11  | 3          | 1  | 17    | 12  | 29    | 3               | »  | 3     |
| Inclusa.....     | 14            | 10  | 19         | 12 | 33    | 28  | 55    | »               | »  | »     |
| Latina.....      | 16            | 15  | 3          | 4  | 19    | 19  | 38    | »               | 2  | 2     |
| Audiencia.....   | 8             | 12  | 1          | 1  | 9     | 13  | 22    | »               | 1  | 1     |
| TOTAL.....       | 129           | 110 | 39         | 29 | 168   | 139 | 307   | 9               | 9  | 18    |

Proporción por cada 1.000 habitantes (con exclusión de los nacidos muertos): 0'62.

Clasificación según la hora en que han nacido.

| DISTRITOS        | HORAS               |    |             |    |                   |    |             |    |                  |    |             |    |                    |    | TOTAL       |    |     |     |       |
|------------------|---------------------|----|-------------|----|-------------------|----|-------------|----|------------------|----|-------------|----|--------------------|----|-------------|----|-----|-----|-------|
|                  | 12 NOCHE A 6 MAÑANA |    |             |    | 6 MAÑANA A 12 DÍA |    |             |    | 12 DÍA A 6 TARDE |    |             |    | 6 TARDE A 12 NOCHE |    |             |    | V.  | H.  | TOTAL |
|                  | Legítimos.          |    | Ilegítimos. |    | Legítimos.        |    | Ilegítimos. |    | Legítimos.       |    | Ilegítimos. |    | Legítimos.         |    | Ilegítimos. |    |     |     |       |
|                  | V.                  | H. | V.          | H. | V.                | H. | V.          | H. | V.               | H. | V.          | H. | V.                 | H. | V.          | H. |     |     |       |
|                  |                     |    |             |    |                   |    |             |    |                  |    |             |    |                    |    |             |    |     |     |       |
| Palacio.....     | »                   | 3  | 1           | 1  | 3                 | 2  | »           | 1  | 1                | 2  | 1           | 1  | »                  | 2  | »           | »  | 6   | 12  | 18    |
| Universidad..... | 6                   | 5  | »           | »  | 6                 | 3  | »           | »  | 5                | 3  | 1           | »  | 3                  | 2  | »           | 2  | 21  | 15  | 36    |
| Centro.....      | 2                   | »  | »           | 1  | »                 | »  | »           | 1  | 3                | 4  | »           | »  | 1                  | »  | »           | »  | 6   | 6   | 12    |
| Hospicio.....    | 6                   | 5  | 2           | 1  | 8                 | 2  | »           | »  | 4                | 2  | »           | »  | 5                  | 6  | 2           | 1  | 27  | 17  | 44    |
| Buenavista.....  | 5                   | 4  | 2           | »  | 10                | 7  | 2           | »  | 3                | 2  | 1           | 1  | 3                  | 3  | 1           | »  | 27  | 17  | 44    |
| Congreso.....    | 1                   | 3  | »           | »  | »                 | 2  | »           | »  | »                | »  | »           | 1  | 2                  | »  | »           | »  | 3   | 6   | 9     |
| Hospital.....    | 2                   | 6  | 2           | 1  | 6                 | 1  | »           | »  | 4                | 1  | »           | »  | 2                  | 3  | 1           | »  | 17  | 12  | 29    |
| Inclusa.....     | 2                   | 3  | 2           | 3  | 2                 | 2  | 4           | 3  | 3                | 3  | 8           | 3  | 7                  | 2  | 5           | 3  | 33  | 28  | 55    |
| Latina.....      | 3                   | 2  | 1           | 2  | 2                 | 5  | 1           | »  | 6                | 3  | 1           | »  | 5                  | 5  | »           | 2  | 19  | 19  | 38    |
| Audiencia.....   | 5                   | 2  | 1           | »  | 2                 | 3  | »           | 1  | »                | 7  | »           | »  | 1                  | »  | »           | »  | 9   | 13  | 22    |
|                  | 32                  | 33 | 11          | 9  | 39                | 27 | 7           | 6  | 29               | 27 | 13          | 6  | 29                 | 23 | 9           | 8  |     |     |       |
|                  | 65                  |    | 20          |    | 66                |    | 13          |    | 56               |    | 18          |    | 52                 |    | 17          |    |     |     |       |
| TOTALES.....     | 85                  |    |             |    | 79                |    |             |    | 74               |    |             |    | 69                 |    |             |    | 168 | 139 | 307   |

Clasificación según la edad de los padres.

| EDAD DEL PADRE          | EDAD DE LA MADRE |                  |                  |                  |                  |                  |                  |                  |                  |                     | TOTAL |
|-------------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|---------------------|-------|
|                         | De 14 á 20 años. | De 21 á 25 años. | De 26 á 30 años. | De 31 á 35 años. | De 36 á 40 años. | De 41 á 45 años. | De 46 á 50 años. | De 51 á 55 años. | De 56 á 60 años. | Sin especificación. |       |
| De 14 á 20 años.....    | »                | »                | »                | »                | »                | »                | »                | »                | »                | »                   | »     |
| De 21 á 25.....         | 3                | 9                | 3                | 1                | »                | »                | »                | »                | »                | »                   | 16    |
| De 26 á 30.....         | »                | 18               | 8                | 1                | 2                | »                | »                | »                | »                | »                   | 29    |
| De 31 á 35.....         | »                | 12               | 21               | 13               | 2                | »                | »                | »                | »                | »                   | 48    |
| De 36 á 40.....         | »                | 1                | 5                | 6                | 7                | »                | »                | »                | »                | »                   | 19    |
| De 41 á 45.....         | »                | »                | 3                | 3                | 8                | 6                | »                | »                | »                | »                   | 20    |
| De 46 á 50.....         | »                | »                | 1                | 1                | 1                | 4                | 2                | »                | »                | »                   | 9     |
| De 51 á 55.....         | »                | »                | 1                | »                | »                | 1                | »                | »                | »                | »                   | 2     |
| De 56 á 60.....         | »                | »                | »                | »                | 1                | 1                | »                | »                | »                | »                   | 2     |
| Sin especificación..... | 3                | 6                | 3                | 1                | »                | 1                | »                | »                | »                | 148                 | 162   |
| TOTAL.....              | 6                | 46               | 45               | 26               | 21               | 13               | 2                | »                | »                | 148                 | 307   |

## MATRIMONIOS

Clasificación según la edad de los contrayentes.

| EDAD DE LOS VARONES     | EDAD DE LAS MUJERES |                  |                  |                  |                  |                  |                  |                  |                  |                         |                     | TOTAL |
|-------------------------|---------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|-------------------------|---------------------|-------|
|                         | De 14 á 20 años.    | De 21 á 25 años. | De 26 á 30 años. | De 31 á 35 años. | De 36 á 40 años. | De 41 á 45 años. | De 46 á 50 años. | De 51 á 55 años. | De 56 á 60 años. | De 60 años en adelante. | Sin especificación. |       |
| De 14 á 20 años.....    | »                   | 1                | »                | »                | »                | »                | »                | »                | »                | »                       | »                   | 1     |
| De 21 á 25.....         | 2                   | »                | 1                | »                | »                | »                | »                | »                | »                | »                       | »                   | 3     |
| De 26 á 30.....         | »                   | 5                | 5                | 1                | »                | »                | »                | »                | »                | »                       | »                   | 11    |
| De 31 á 35.....         | »                   | »                | 2                | 1                | »                | »                | »                | »                | »                | »                       | »                   | 3     |
| De 36 á 40.....         | »                   | 1                | 2                | 2                | »                | 2                | »                | »                | »                | »                       | »                   | 7     |
| De 41 á 45.....         | »                   | »                | »                | »                | »                | 1                | »                | »                | »                | »                       | »                   | 1     |
| De 46 á 50.....         | »                   | »                | »                | »                | »                | »                | »                | »                | »                | »                       | »                   | »     |
| De 51 á 55.....         | »                   | »                | »                | »                | »                | »                | »                | 1                | »                | »                       | »                   | 1     |
| De 56 á 60.....         | »                   | »                | »                | »                | »                | »                | »                | »                | »                | »                       | »                   | »     |
| De 60 en adelante.....  | »                   | »                | »                | »                | 1                | »                | 2                | 1                | 1                | »                       | »                   | 5     |
| Sin especificación..... | »                   | »                | »                | »                | »                | »                | »                | »                | »                | »                       | »                   | »     |
| TOTAL.....              | 2                   | 7                | 10               | 4                | 1                | 3                | 2                | 2                | 1                | »                       | »                   | 32    |

Clasificación por distritos, según el estado civil de los contrayentes.

| ESTADO CIVIL             | DISTRITOS |              |         |           |             |           |           |          |         |            | TOTAL |
|--------------------------|-----------|--------------|---------|-----------|-------------|-----------|-----------|----------|---------|------------|-------|
|                          | Palacio.  | Universidad. | Centro. | Hospicio. | Buenavista. | Congreso. | Hospital. | Inclusa. | Latina. | Audiencia. |       |
| Soltero con soltera..... | 1         | 7            | 2       | 1         | 4           | »         | 1         | 1        | 1       | 1          | 19    |
| Soltero con viuda.....   | »         | 2            | »       | »         | 2           | »         | 1         | »        | »       | »          | 5     |
| Viudo con soltera.....   | 1         | »            | 2       | 1         | »           | »         | »         | »        | »       | »          | 4     |
| Viudo con viuda.....     | »         | »            | »       | 1         | »           | 1         | »         | 2        | »       | »          | 4     |
| TOTAL.....               | 2         | 9            | 4       | 3         | 6           | 1         | 2         | 3        | 1       | 1          | 32    |

Clasificación según el día de la semana en que han tenido lugar.

| DÍA DE LA SEMANA | DISTRITOS |              |         |           |             |           |           |          |         |            | TOTAL |
|------------------|-----------|--------------|---------|-----------|-------------|-----------|-----------|----------|---------|------------|-------|
|                  | Palacio.  | Universidad. | Centro. | Hospicio. | Buenavista. | Congreso. | Hospital. | Inclusa. | Latina. | Audiencia. |       |
| Domingo.....     | »         | 1            | »       | »         | 1           | »         | 1         | »        | »       | »          | 3     |
| Lunes.....       | »         | 1            | 1       | »         | 1           | »         | »         | »        | 1       | »          | 4     |
| Martes.....      | »         | »            | »       | »         | 3           | »         | »         | »        | »       | »          | 3     |
| Miércoles.....   | 1         | 1            | »       | 2         | »           | »         | »         | »        | »       | »          | 4     |
| Jueves.....      | »         | 2            | »       | »         | »           | 1         | »         | »        | »       | 1          | 4     |
| Viernes.....     | »         | 2            | 1       | »         | »           | »         | 1         | 1        | »       | »          | 5     |
| Sábado.....      | 1         | 2            | 2       | 1         | 1           | »         | »         | 2        | »       | »          | 9     |
| TOTAL.....       | 2         | 9            | 4       | 3         | 6           | 1         | 2         | 3        | 1       | 1          | 32    |

## DEFUNCIONES

Clasificación por sexos, adultos y párvulos, según el distrito en que han ocurrido.

| DISTRITOS        | CLASIFICACIÓN |    |       |          |    |       | TOTAL |     |       |
|------------------|---------------|----|-------|----------|----|-------|-------|-----|-------|
|                  | ADULTOS       |    |       | PÁRVULOS |    |       |       |     |       |
|                  | V.            | H. | TOTAL | V.       | H. | TOTAL | V.    | H.  | TOTAL |
| Palacio.....     | 7             | 12 | 19    | 3        | 11 | 14    | 10    | 23  | 33    |
| Universidad..... | 8             | 10 | 18    | 9        | 12 | 21    | 17    | 22  | 39    |
| Centro.....      | 4             | 5  | 9     | 2        | 3  | 5     | 6     | 8   | 14    |
| Hospicio.....    | 9             | 8  | 17    | 10       | 2  | 12    | 19    | 10  | 29    |
| Buenavista.....  | 8             | 8  | 16    | 9        | 7  | 16    | 17    | 15  | 32    |
| Congreso.....    | 1             | 6  | 7     | 3        | 2  | 5     | 4     | 8   | 12    |
| Hospital.....    | 14            | 29 | 43    | 8        | 13 | 21    | 22    | 42  | 64    |
| Inclusa.....     | 3             | 2  | 5     | »        | 11 | 20    | 18    | 13  | 25    |
| Latina.....      | 1             | 5  | 6     | 4        | 9  | 13    | 5     | 14  | 19    |
| Audiencia.....   | 5             | 1  | 6     | 9        | 8  | 17    | 14    | 9   | 23    |
| TOTAL.....       | 60            | 86 | 146   | 66       | 78 | 144   | 126   | 164 | 290   |

Proporción por cada 1.000 habitantes: 0'59

Defunciones ocurridas por enfermedades diatésicas.

| DISTRITOS        | ENFERMEDADES |    |               |    |               |    |             |    |                       |    | TOTAL         |    |       |
|------------------|--------------|----|---------------|----|---------------|----|-------------|----|-----------------------|----|---------------|----|-------|
|                  | Sínticas.    |    | Escrofulosas. |    | Tuberculosas. |    | Cancerosas. |    | Gotosas y reumáticas. |    | Otras varias. |    |       |
|                  | V.           | H. | V.            | H. | V.            | H. | V.          | H. | V.                    | H. | V.            | H. | TOTAL |
| Palacio.....     | »            | »  | »             | »  | 1             | »  | »           | 1  | »                     | »  | »             | »  | 2     |
| Universidad..... | »            | »  | 1             | »  | 2             | 2  | 1           | »  | »                     | »  | 1             | 1  | 6     |
| Centro.....      | »            | »  | »             | »  | 1             | 1  | »           | »  | »                     | »  | 2             | »  | 2     |
| Hospicio.....    | »            | »  | »             | »  | 1             | 1  | 1           | »  | »                     | »  | 1             | »  | 4     |
| Buenavista.....  | »            | »  | »             | »  | 2             | 3  | 1           | »  | »                     | »  | 3             | 3  | 6     |
| Congreso.....    | »            | »  | »             | »  | »             | »  | »           | »  | »                     | »  | 1             | 1  | 1     |
| Hospital.....    | »            | 1  | »             | »  | 3             | 1  | »           | 2  | »                     | »  | 8             | 7  | 10    |
| Inclusa.....     | »            | »  | »             | »  | 1             | »  | »           | »  | »                     | »  | 3             | 1  | 5     |
| Latina.....      | »            | »  | »             | »  | »             | 1  | »           | 1  | »                     | »  | »             | 2  | 2     |
| Audiencia.....   | »            | »  | »             | »  | »             | »  | 1           | »  | »                     | »  | »             | 1  | 1     |
| TOTAL.....       | »            | 1  | 1             | »  | 11            | 8  | 3           | 5  | »                     | »  | 4             | 6  | 39    |



## Defunciones ocurridas por enfermedades de los aparatos.

| DISTRITOS        | APARATOS         |    |               |    |               |    |            |    |                  |    |            |    | TOTAL |     |       |
|------------------|------------------|----|---------------|----|---------------|----|------------|----|------------------|----|------------|----|-------|-----|-------|
|                  | Cerebro espinal. |    | Circulatorio. |    | Respiratorio. |    | Digestivo. |    | Génito urinario. |    | Locomotor. |    | V.    | H.  | TOTAL |
|                  | V.               | H. | V.            | H. | V.            | H. | V.         | H. | V.               | H. | V.         | H. |       |     |       |
| Palacio.....     | 5                | 6  | 1             | 3  | 1             | 6  | »          | 1  | »                | »  | 1          | »  | 8     | 16  | 24    |
| Universidad..... | 4                | 4  | »             | 2  | 7             | 3  | 1          | 2  | »                | 1  | »          | »  | 12    | 12  | 24    |
| Centro.....      | 1                | 2  | 1             | 2  | 1             | 3  | »          | 1  | »                | »  | »          | »  | 3     | 8   | 11    |
| Hospicio.....    | 3                | 3  | 1             | 2  | 8             | 1  | 1          | 1  | »                | »  | »          | »  | 13    | 7   | 20    |
| Buenavista.....  | 1                | 4  | 2             | 1  | 5             | 4  | 2          | 1  | »                | »  | »          | »  | 10    | 10  | 20    |
| Congreso.....    | 3                | 2  | »             | 2  | »             | 2  | »          | »  | »                | »  | »          | »  | 3     | 6   | 9     |
| Hospital.....    | 3                | 9  | 2             | 3  | 7             | 12 | 1          | 4  | 2                | »  | »          | »  | 15    | 28  | 43    |
| Inclusa.....     | 3                | 7  | »             | »  | 4             | 2  | »          | 1  | »                | »  | »          | »  | 7     | 10  | 17    |
| Latina.....      | »                | »  | »             | 1  | 4             | 7  | 1          | »  | »                | »  | »          | »  | 5     | 8   | 13    |
| Audiencia.....   | 2                | 1  | »             | »  | 7             | 4  | 1          | »  | 1                | »  | »          | »  | 11    | 5   | 16    |
| TOTAL.....       | 25               | 38 | 7             | 16 | 44            | 44 | 7          | 11 | 3                | 1  | 1          | »  | 87    | 110 | 197   |
|                  | 63               |    | 23            |    | 88            |    | 18         |    | 4                |    | 1          |    |       |     |       |

## Defunciones ocurridas por enfermedades infecciosas y contagiosas.

| DISTRITOS       | ENFERMEDADES |    |            |    |                   |          |    |            |    |            |    |             |    |             |    |              |    |             |    |               | TOTAL |    |       |
|-----------------|--------------|----|------------|----|-------------------|----------|----|------------|----|------------|----|-------------|----|-------------|----|--------------|----|-------------|----|---------------|-------|----|-------|
|                 | Palúdicas.   |    | Tifoideas. |    | Puerperales.<br>— | Viruela. |    | Sarampión. |    | Escarlata. |    | Coqueluche. |    | Diftéricas. |    | Carbuncosas. |    | Hidrofobia. |    | Otras varias. |       |    |       |
|                 | V.           | H. | V.         | H. |                   | H.       | V. | H.         | V. | H.         | V. | H.          | V. | H.          | V. | H.           | V. | H.          | V. | H.            | V.    | H. | TOTAL |
|                 |              |    |            |    |                   |          |    |            |    |            |    |             |    |             |    |              |    |             |    |               |       |    |       |
| Palacio.....    | 1            | »  | »          | 1  | »                 | »        | »  | 2          | »  | »          | »  | »           | »  | »           | »  | »            | »  | »           | 2  | 1             | 5     | 6  |       |
| Universidad.... | »            | »  | 1          | 1  | 1                 | »        | »  | 5          | »  | »          | »  | »           | 1  | »           | »  | »            | »  | »           | »  | 1             | 8     | 9  |       |
| Centro.....     | »            | »  | »          | »  | 1                 | »        | »  | 1          | »  | »          | »  | »           | »  | »           | »  | »            | »  | »           | »  | 1             | »     | 1  |       |
| Hospicio.....   | »            | »  | »          | 1  | 1                 | »        | »  | 3          | »  | »          | »  | 1           | »  | »           | »  | »            | »  | »           | »  | 4             | 1     | 5  |       |
| Buenavista..... | »            | »  | »          | 1  | »                 | »        | »  | 1          | »  | »          | 1  | 2           | »  | »           | »  | »            | »  | »           | 1  | 4             | 2     | 6  |       |
| Congreso.....   | »            | »  | »          | »  | »                 | »        | »  | 1          | »  | »          | »  | »           | »  | »           | »  | »            | »  | »           | 1  | 1             | 2     | 3  |       |
| Hospital.....   | »            | »  | »          | »  | »                 | »        | »  | 1          | 2  | »          | »  | »           | 1  | »           | »  | »            | »  | 1           | 3  | 3             | 5     |    |       |
| Inclusa.....    | »            | »  | »          | »  | »                 | »        | »  | 1          | »  | »          | »  | »           | »  | »           | »  | »            | »  | »           | 1  | 1             | 1     | 2  |       |
| Latina.....     | »            | »  | »          | »  | »                 | »        | »  | 1          | »  | »          | »  | 2           | »  | 1           | »  | »            | »  | »           | »  | »             | 4     | 4  |       |
| Audiencia.....  | 1            | 1  | »          | »  | »                 | »        | »  | 2          | 1  | »          | »  | »           | »  | »           | »  | »            | »  | »           | 1  | 3             | 3     | 6  |       |
|                 | 2            | 1  | 1          | 3  | 2                 | »        | »  | 10         | 11 | »          | »  | 1           | 2  | 4           | 2  | »            | »  | »           | »  | 1             | 9     | 19 |       |
| TOTAL.....      | 3            |    | 4          |    |                   | »        |    | 21         |    | »          |    | 3           |    | 6           |    | »            |    | »           |    | 10            |       |    |       |

## Edad y enfermedad de los fallecidos.

| ENFERMEDAD                     |                           | EDAD                |                   |                   |                    |                     |                     |                     |                     |                     |                     |                     |                     |                             |                      | TOTAL |
|--------------------------------|---------------------------|---------------------|-------------------|-------------------|--------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|-----------------------------|----------------------|-------|
|                                |                           | De un día á un año. | De 2 á 4 años.... | De 5 á 7 años.... | De 8 á 15 años.... | De 16 á 20 años.... | De 21 á 30 años.... | De 31 á 40 años.... | De 41 á 50 años.... | De 51 á 60 años.... | De 61 á 70 años.... | De 71 á 80 años.... | De 81 á 90 años.... | De 90 años en adelante..... | Sin especificación.. |       |
| Diatésicas.....                | Sifilíticas.....          | »                   | 1                 | »                 | »                  | »                   | »                   | »                   | »                   | »                   | »                   | »                   | »                   | »                           | »                    | 1     |
|                                | Escrofulosas.....         | »                   | 1                 | »                 | »                  | »                   | »                   | »                   | »                   | »                   | »                   | »                   | »                   | »                           | »                    | 1     |
|                                | Tuberculosas.....         | 1                   | 2                 | »                 | 1                  | 1                   | 5                   | 7                   | 1                   | »                   | 1                   | »                   | »                   | »                           | »                    | 19    |
|                                | Cancerosas.....           | »                   | 1                 | »                 | »                  | »                   | 1                   | »                   | 3                   | 2                   | »                   | 1                   | »                   | »                           | »                    | 8     |
|                                | Gotosas y reumáticas..... | 5                   | »                 | »                 | »                  | »                   | »                   | »                   | »                   | »                   | 1                   | 2                   | 1                   | »                           | »                    | 10    |
| TOTAL.....                     |                           | 6                   | 5                 | »                 | 1                  | 1                   | 6                   | 7                   | 4                   | 2                   | 2                   | 3                   | 1                   | 1                           | »                    | 39    |
| Aparatos.....                  | Cerebro espinal.....      | 17                  | 15                | 1                 | 2                  | »                   | 3                   | 3                   | 4                   | 4                   | 5                   | 8                   | »                   | 1                           | »                    | 63    |
|                                | Circulatorio.....         | »                   | 1                 | 1                 | »                  | »                   | 2                   | »                   | 2                   | 3                   | 6                   | 8                   | »                   | »                           | »                    | 23    |
|                                | Respiratorio.....         | 21                  | 28                | 1                 | 1                  | »                   | 3                   | 1                   | 3                   | 9                   | 11                  | 8                   | 2                   | »                           | »                    | 88    |
|                                | Digestivo.....            | 4                   | 5                 | »                 | »                  | »                   | »                   | »                   | 1                   | 5                   | 1                   | 2                   | »                   | »                           | »                    | 18    |
|                                | Génito urinario.....      | »                   | 2                 | »                 | »                  | »                   | 1                   | »                   | »                   | »                   | »                   | 1                   | »                   | »                           | »                    | 4     |
|                                | Locomotor.....            | »                   | 1                 | »                 | »                  | »                   | »                   | »                   | »                   | »                   | »                   | »                   | »                   | »                           | »                    | 1     |
| TOTAL.....                     |                           | 42                  | 52                | 3                 | 3                  | »                   | 9                   | 4                   | 10                  | 21                  | 23                  | 27                  | 2                   | 1                           | »                    | 297   |
| Infecciosas y contagiosas..... | Palúdicas.....            | »                   | 1                 | »                 | »                  | »                   | »                   | »                   | »                   | 1                   | 1                   | »                   | »                   | »                           | »                    | 3     |
|                                | Tifoideas.....            | »                   | »                 | »                 | »                  | »                   | 1                   | »                   | 2                   | »                   | »                   | 1                   | »                   | »                           | »                    | 4     |
|                                | Puerperales.....          | »                   | »                 | »                 | »                  | »                   | 1                   | 1                   | »                   | »                   | »                   | »                   | »                   | »                           | »                    | 2     |
|                                | Viruela.....              | »                   | »                 | »                 | »                  | »                   | »                   | »                   | »                   | »                   | »                   | »                   | »                   | »                           | »                    | »     |
|                                | Sarampión.....            | 9                   | 11                | 1                 | »                  | »                   | »                   | »                   | »                   | »                   | »                   | »                   | »                   | »                           | »                    | 21    |
|                                | Escarlata.....            | »                   | »                 | 1                 | »                  | »                   | »                   | »                   | »                   | »                   | »                   | »                   | »                   | »                           | »                    | 3     |
|                                | Coqueluche.....           | 2                   | »                 | »                 | »                  | »                   | »                   | »                   | »                   | »                   | »                   | »                   | »                   | »                           | »                    | 2     |
|                                | Diftéricas.....           | »                   | 4                 | 2                 | »                  | »                   | »                   | »                   | »                   | »                   | »                   | »                   | »                   | »                           | »                    | 6     |
|                                | Carbuncosas.....          | »                   | »                 | »                 | »                  | »                   | »                   | »                   | »                   | »                   | »                   | »                   | »                   | »                           | »                    | »     |
|                                | Hidrofobia.....           | »                   | »                 | »                 | »                  | »                   | »                   | »                   | »                   | »                   | »                   | »                   | »                   | »                           | »                    | »     |
|                                | Otras varias.....         | 1                   | 3                 | »                 | »                  | »                   | 1                   | 2                   | 2                   | »                   | »                   | 1                   | »                   | »                           | »                    | 10    |
| TOTAL.....                     |                           | 12                  | 19                | 4                 | »                  | »                   | 3                   | 3                   | 4                   | 1                   | 1                   | 2                   | »                   | »                           | »                    | 49    |
| Muertes violentas.....         |                           | »                   | 1                 | »                 | 1                  | 1                   | »                   | »                   | 1                   | »                   | 1                   | »                   | »                   | »                           | »                    | 5     |
| TOTAL GENERAL.....             |                           | 60                  | 77                | 7                 | 5                  | 2                   | 18                  | 14                  | 19                  | 24                  | 27                  | 32                  | 3                   | 2                           | »                    | 290   |

## SEXO Y ESTADO CIVIL DE LOS ADULTOS, SEGUN LA ENFERMEDAD CAUSA DEL FALLECIMIENTO

| ENFERMEDAD                 |                           | ESTADO CIVIL |    |       |         |    |       |        |    |       |                    |    |       | TOTAL |    |       |
|----------------------------|---------------------------|--------------|----|-------|---------|----|-------|--------|----|-------|--------------------|----|-------|-------|----|-------|
|                            |                           | SOLTEROS     |    |       | CASADOS |    |       | VIUDOS |    |       | SIN ESPECIFICACIÓN |    |       |       |    |       |
|                            |                           | V.           | H. | TOTAL | V.      | H. | TOTAL | V.     | H. | TOTAL | V.                 | H. | TOTAL | V.    | H. | TOTAL |
| Diatésicas.....            | Sifilíticas.....          | »            | »  | »     | »       | »  | »     | »      | »  | »     | »                  | »  | »     | »     | »  | »     |
|                            | Escrufulosas.....         | »            | »  | »     | »       | »  | »     | »      | »  | »     | »                  | »  | »     | »     | »  | »     |
|                            | Tuberculosas.....         | 6            | 3  | 9     | 4       | 2  | 6     | »      | 1  | 1     | »                  | »  | »     | 10    | 6  | 16    |
|                            | Cancerosas.....           | »            | 2  | 2     | 2       | 2  | 4     | »      | 1  | 1     | »                  | »  | »     | 2     | 5  | 7     |
|                            | Gotosas y reumáticas..... | »            | »  | »     | »       | »  | »     | »      | »  | »     | »                  | »  | »     | »     | »  | »     |
|                            | Otras varias.....         | »            | 1  | 1     | »       | »  | »     | 1      | 3  | 4     | »                  | »  | »     | 1     | 4  | 5     |
| TOTAL.....                 |                           | 6            | 6  | 12    | 6       | 4  | 10    | 1      | 5  | 6     | »                  | »  | »     | 13    | 15 | 28    |
| Aparatos.....              | Cerebro espinal.....      | 4            | 3  | 7     | 3       | 8  | 11    | 3      | 9  | 12    | »                  | »  | »     | 10    | 20 | 30    |
|                            | Circulatorio.....         | 3            | 4  | 7     | 2       | 6  | 8     | 2      | 4  | 6     | »                  | »  | »     | 7     | 14 | 21    |
|                            | Respiratorio.....         | 3            | 3  | 6     | 14      | 5  | 19    | 4      | 9  | 13    | »                  | »  | »     | 21    | 17 | 38    |
|                            | Digestivo.....            | 1            | 2  | 3     | 2       | »  | 2     | »      | 4  | 4     | »                  | »  | »     | 3     | 6  | 9     |
|                            | Génito urinario.....      | »            | »  | »     | 1       | »  | 1     | 1      | »  | 1     | »                  | »  | »     | 2     | »  | 2     |
|                            | Locomotor.....            | »            | »  | »     | »       | »  | »     | »      | »  | »     | »                  | »  | »     | »     | »  | »     |
| TOTAL.....                 |                           | 11           | 12 | 23    | 22      | 19 | 41    | 10     | 26 | 36    | »                  | »  | »     | 43    | 57 | 100   |
| Infecciosas y contagiosas. | Palúdicas.....            | »            | »  | »     | 2       | »  | 2     | »      | »  | »     | »                  | »  | »     | 2     | »  | 2     |
|                            | Tifoideas.....            | »            | 1  | 1     | »       | 2  | 2     | 1      | »  | 1     | »                  | »  | »     | 1     | 3  | 4     |
|                            | Puerperales.....          | »            | »  | »     | »       | 2  | 2     | »      | »  | »     | »                  | »  | »     | »     | 2  | 2     |
|                            | Viruela.....              | »            | »  | »     | »       | »  | »     | »      | »  | »     | »                  | »  | »     | »     | »  | »     |
|                            | Sarampión.....            | »            | »  | »     | »       | »  | »     | »      | »  | »     | »                  | »  | »     | »     | »  | »     |
|                            | Escarlata.....            | »            | »  | »     | »       | »  | »     | »      | »  | »     | »                  | »  | »     | »     | »  | »     |
|                            | Coqueluche.....           | »            | »  | »     | »       | »  | »     | »      | »  | »     | »                  | »  | »     | »     | »  | »     |
|                            | Difterias.....            | »            | »  | »     | »       | »  | »     | »      | »  | »     | »                  | »  | »     | »     | »  | »     |
|                            | Carbuncosas.....          | »            | »  | »     | »       | »  | »     | »      | »  | »     | »                  | »  | »     | »     | »  | »     |
|                            | Hidrofobia.....           | »            | »  | »     | »       | »  | »     | »      | »  | »     | »                  | »  | »     | »     | »  | »     |
| TOTAL.....                 |                           | »            | 3  | 3     | 2       | 7  | 9     | 1      | 1  | 2     | »                  | »  | »     | 3     | 11 | 14    |
| Muertes violentas.....     |                           | »            | 2  | 2     | 1       | »  | 1     | »      | 1  | 1     | »                  | »  | »     | 1     | 3  | 4     |
| TOTAL GENERAL.....         |                           | 17           | 23 | 40    | 31      | 30 | 61    | 12     | 33 | 45    | »                  | »  | »     | 60    | 86 | 146   |

En la presente semana han fallecido en los Hospitales de esta capital 6 transeuntes, cuyo número debe deducirse de las 290 defunciones registradas, quedando por tanto un total de 284 y reducida la mortalidad de Madrid á la proporción de 0'58 por cada 1.000 habitantes.

Madrid 18 de Abril de 1898.—El Alcalde Presidente, Conde de Romanones.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Tribunal provincial Contencioso administrativo.

## BILBAO

D. Jacobo Giráldez y Gutiérrez, Secretario del Tribunal provincial Contencioso administrativo de Vizcaya.

Por el presente edicto hace saber á los efectos del art. 36 de la ley de 22 de Junio de 1894, que ante dicho Tribunal se ha promovido expediente contencioso-administrativo por el Procurador D. Guillermo de Gorostiza, á nombre de D. Bonifacio Azpeitia y Orbeago, contra un acuerdo de la Comisión provincial de Vizcaya de 10 de Febrero de 1898, en juicio gubernativo seguido en la Alcaldía de Yurre, como demandante el rematante del impuesto de carnes en la anteiglesia de Yurre, y como demandado D. Manuel Galarza, sobre comiso de carnes, á fin de que llegue la noticia á conocimiento de los que deseen coadyuvar en dichos autos á la Administración.

Bilbao 10 de Mayo de 1898.—Juan Mínguez.—El Secretario, Jacobo Giráldez. 192—P

## Audiencias provinciales.

## ZAMORA

La Audiencia provincial de Zamora, y en su nombre Don Diego del Río y Pinzón, Presidente de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Victoriano Valle Diéguez, hijo de Bartolomé y Anastasia, de treinta y cuatro años de edad, soltero, labrador, natural y vecino del Pego, con instrucción, ha sido procesado y penado por el delito de robo; viste al estilo del país, es de estatura regular, pelo castaño claro, ojos castaños claros, boca, nariz y orejas regulares, color bueno, sin señal alguna particular, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de audiencia á fin de que con él se entienda cierta diligencia judicial; pues de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

En su virtud, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de expresado Victoriano Valle Diéguez, poniéndolo, con las seguridades debidas, en la cárcel pública de esta ciudad á disposición del Tribunal, contra el que se ha dictado auto de prisión en la causa que se les sigue por el delito de insultos y amenazas á la Autoridad.

Dada en Zamora á 12 de Mayo de 1898.—Diego del Río y Pinzón.—Felipe Arcos Cruz. J—2916

## Juzgados militares.

## ALGECIRAS

D. José Riera y Alberni, Teniente de navío de primera clase de la Armada y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me concede la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, cito, llamo y emplazo por primera vez al reo por delito de contrabando Manuel Fernández Ruiz, vecino de San Roque, domiciliado en

Guadarranque, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á fin de prestar declaración indagatoria en sumario número 203 del 96 por delito de contrabando; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho reo, y caso de ser habido lo remitan á esta cárcel á mi disposición.

Algeciras 2 de Mayo de 1898.—José Riera.—Francisco Raffo. 2083—M

## BARCELONA

D. Vicente Almodóvar Gil, primer Teniente del primer batallón de Artillería de Plaza, Juez instructor nombrado en el expediente que por falta de incorporación á banderas se instruye al artillero regresado de Filipinas Juan Bayol Munué, destinado á este batallón por circular de la 11.ª Sección del Ministerio de la Guerra, fecha 29 de Octubre último (D. O., núm. 243).

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan Bayol Munué, artillero del citado Batallón, natural de Barcelona, provincia de idem, hijo de José y de Carmen, estado soltero, edad, según consta en su filiación, diez y ocho años, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, señas particulares no tiene, siendo su estatura un metro 656 milímetros, para que en el preciso tiempo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuarto de banderas del cuartel de Santa Madrona, que ocupa este primer batallón, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden superior le instruye por falta de incorporación á banderas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo Juan Bayol Munué, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel mencionado; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 29 de Abril de 1898.—Vicente Almodóvar. 2087—M

D. Juan Rodríguez Arrazola, segundo Teniente del regimiento Infantería de Aragón, núm. 21, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel de este regimiento para la instrucción del expediente contra el soldado regresado de Filipinas José Soler Pla, que marchó con licencia por enfermo á la ciudad de Lérida, y cuyo actual paradero se ignora.

Por la presente y última requisitoria llamo, cito y emplazo al citado José Soler Pla, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación en los periódicos oficiales, comparezca á presentarse en el regimiento Infantería de Aragón, núm. 21, al cual fué destinado; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como milita-

res y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido José Soler Pla, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel del Buen Suceso de esta capital y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 30 de Abril de 1898.—El segundo Teniente, Juez instructor, Juan Rodríguez. 2084—M

D. Ricardo Bocio López, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Barcelona, núm. 60, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel, Jefe principal de la misma, para la formación de este expediente contra el recluta Roberto Codorniu Boix, por el delito de falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Roberto Codorniu Boix, natural de Barcelona, hijo de Leandro y de Rita, estado soltero, de veinte años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, frente ancha, aire marcial, producción buena, color sano, estatura un metro 600 milímetros, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en las oficinas de la zona de reclutamiento de Barcelona, número 60 (cuartel de Roger de Lauria), para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por el delito de referencia; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al lugar indicado, y á mi disposición; pu es así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 30 de Abril de 1898.—Ricardo Bocio. 2086—M

D. Juan González Regueral, primer Teniente del regimiento Cazadores de Tetuán, 17.º de Caballería, y Juez instructor del expediente instruido por el delito de deserción contra Juan Moragas Obiols, recluta de la zona de reclutamiento de Mataró, destinado al Ejército de Cuba.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Moragas Obiols, hijo de Isidro y de María, natural de Osor, partido judicial de Santa Coloma de Farnés, provincia de Gerona, de oficio serrador, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Gerona, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Caballería de la Barceloneta, para responder á los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Juan Moragas Obiols, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Caballería de la Barceloneta.



ta y á mi disposición, por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 1.º de Mayo de 1898.—El primer Teniente, Juez instructor, Juan González Regueral. 2085—M

D. Luis Murphy y Murphy, Teniente de navío de la Armada y Fiscal de causas de esta Comandancia de Marina.

Hago saber que debiendo prestar declaración en expediente que instruyo el individuo Juan López y Jiménez, hijo de Francisco y de Marcelina, natural de Castell de Ferro (Granada), que nació el 28 de Marzo de 1861, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días, á contar desde el de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Granada, comparezca en esta Fiscalía de mi cargo al fin expresado sin más llamarle ni emplazarle.

Dado en Barcelona á 3 de Mayo de 1898.—V.º B.º—Luis Murphy.—Por mandado de S. S., el Secretario, Rafael Aznar Calixto. 2098—M

## BILBAO

D. José Gamarra y Burguero, Ayudante de Marina de la Comandancia de Bilbao, y Juez instructor de la causa que se instruye contra Gregorio Yorrozuza Bilbao, por falta de concurrencia al llamamiento para el servicio de la Armada, decretado en 13 de Abril de 1898.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia de Gregorio Yorrozuza Bilbao, hijo de Francisco y cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido Gregorio Yorrozuza Bilbao, para que en el término de tres meses, á contar desde el de la fecha, se presente en este Juzgado, sito en la Comandancia de Marina de esta capital; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde.

Y encargo á las Autoridades que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado procedan á su detención, ordenando sea conducido con custodia á la cárcel de esta villa á mi disposición.

Bilbao 2 de Mayo de 1898.—José Gamarra.—Por mandado del Sr. Juez, Domingo Bardagi. 2099—M

## CÁDIZ

D. Matías Carrasco y Ortiz Villajos, Capitán de la zona de reclutamiento de Cádiz, núm. 42, y Juez instructor en el expediente que se instruye por haber faltado á la concentración para su embarco á Cuba el recluta del reemplazo de 1897 y cupo de Sanlúcar de Barrameda José Saberido Rojo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido José Saberido Rojo, hijo de José y de Josefa, natural de Sanlúcar, vecindado en ídem, provincia de Cádiz, de veintidós años, seis meses y cuatro días de edad, cuyas señas particulares son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color bueno, frente regular, aire bueno, producción buena, su estatura un metro 541 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la fecha de su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia de Cádiz, comparezca en este Juzgado, sito en el Parque de Artillería de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que instruyo; bajo apercibimiento de que de no concurrir en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del susodicho José Saberido Rojo, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las convenientes seguridades, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Cádiz 23 de Abril de 1898.—Matías Carrasco. 2105—M

D. Bartolomé Aguiló y Martí, Teniente de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia y Juez de instrucción de la misma.

Por esta mi requisitoria cito, llamo y emplazo al individuo Francisco Monfílo González, natural de Algeciras, hijo de Francisco y Dolores, de treinta y ocho años de edad, soltero, de oficio marinero, sin instrucción, bautizado en la parroquia de la Palma, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro rizado, algo calvo, barba crecida, color moreno, ojos negros, nariz y boca regulares, cuyo individuo, en unión de 19 más, fueron aprehendidos en un bot e con tabaco de contrabando el día 9 de Mayo de 1896 por la cañonera *Perla*, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Capitanía de este puerto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, individuos de la Guardia civil y policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión por tránsitos del citado individuo á la cárcel pública de esta ciudad, dejándolo en ella á mi disposición en clase de preso.

Cádiz 27 de Abril de 1898.—Bartolomé Aguiló.—El Secretario, Luis Abella. 2103—M

D. Bartolomé Aguiló y Martí, Teniente de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia y Juez de instrucción de la misma.

Por esta mi requisitoria cito, llamo y emplazo á los individuos que en la noche del 16 de Enero último depositaron en la baya del Diamante 50 latas de tabaco, las cuales fueron encontradas por fuerzas de la división de guardacostas de esta provincia la citada noche, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Capitanía de este puerto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, individuos de la Guardia civil y policía judicial procedan á la busca, captura y remisión por tránsitos de los citados individuos á la cárcel pública de esta ciudad, dejándolos en ella á mi disposición en clase de presos.

Cádiz 28 de Abril de 1898.—Bartolomé Aguiló.—El Secretario, Luis Abella. 2102—M

D. Bartolomé Aguiló y Martí, Teniente de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia y Juez de instrucción de la misma.

Por este mi tercer edicto cito, llamo y emplazo al individuo Sebastián Martínez Martínez Peña, alias Guitita, hijo de Agustín y de Ana, natural de Medina Sidonia, de veintinueve años de edad, soltero, cuyas señas personales son: cuerpo alto y delgado, color muy moreno, ojos negros, pelo largo sobre las sienes de color muy negro, bigote corto del mismo color, barba afeitada, cejas al pelo, contra quien instruyo causa por hurto, para que en el término de diez días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Capitanía de este puerto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Cádiz 29 de Abril de 1898.—Bartolomé Aguiló.—El Secretario, Luis Abella. 2101—M

## CARTAGENA

D. José Fernández Vila, Capitán Ayudante del cuadro de reclutamiento, núm. 3, de Infantería de Marina, y Juez instructor de la sumaria que instruyo al soldado del Cuerpo Pedro Roca Claverol, por delito de primera desertión.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado de Infantería de Marina Pedro Roca Claverol, hijo de Antonio y de Rosa, natural de Conquet, parroquia de ídem, vecindado en ídem, Ayuntamiento de ídem, Juzgado de primera instancia de Tremp, provincia de Lérida, Capitanía general de Cataluña, nació en 25 de Mayo de 1877, de oficio labrador, su edad cuando se filió diez y ocho años, nueve meses y veinticinco días, su religión Católica Apostólica Romana, su estado soltero, su estatura un metro 625 milímetros, sus señas éstas: pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz regular, boca ídem, barba lampiña, color sano, frente regular, su aire ídem, su producción buena, sus señas particulares ninguna, acreditó saber leer y escribir, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lérida, comparezca en este Juzgado para responder á los cargos que le resulten en la indicada causa; bajo apercibimiento de que de no comparecer en el plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Pedro Roca Claverol, y en caso de ser habido me lo remitan á este Juzgado, en calidad de preso, con las seguridades convenientes y á mi disposición.

Cartagena 30 de Abril de 1898.—José Fernández Vila.—Por mandato del Sr. Juez, el Secretario, Joaquín Guarch. 2104—M

## CIEGO DE AVILA (HABANA)

D. Antonio Moreno Acosta, Comandante de Infantería en comisión activa, Juez instructor permanente de esta plaza y de la sumaria que se instruye al sargento del batallón de Telégrafos José Lara Sánchez por el delito de haberse fugado del fuerte central.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al sargento del batallón de Telégrafos José Lara Sánchez, hijo de José y de María, natural de Villanueva de San Juan, parroquia de San Juan, concejo de ídem, Ayuntamiento de ídem, provincia de Sevilla, de estado soltero, de oficio jornalero, estatura un metro 610 milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, barba cerrada, boca regular, color trigueño, nariz regular, frente ídem, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que dentro del término de treinta días, á contar desde el en que se publique esta requisitoria, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de la Cuba, núm. 34, ó ante la Autoridad del punto en que se halle; teniendo entendido que de no verificarlo será declarado en rebeldía.

A la vez encargo á las Autoridades civiles y militares dispongan su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, conyuvando así á la administración de justicia.

Y para su publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Sevilla.

Ciego de Avila 6 de Abril de 1898.—El Juez permanente, Antonio Moreno.—Por mandado de S. S., el Secretario, José Román Giner. 2106—M

## FIGUERAS

D. Lucio Jiménez Campillo, Capitán del regimiento Lanceros de Borbón, 4.º de Caballería, destacado con su escuadrón en Figueras, y Juez instructor de la causa que se le sigue por sustracción de metálico al soldado que fué de Infantería de Asia, núm. 55, hoy desertor en el extranjero, Sixto Pagans Lladó, natural de Celrá, provincia de Gerona, soltero, de oficio panadero, edad veintitres años, de estatura un metro 644 milímetros, pelo negro, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color bueno, frente regular, aire ídem, señas particulares ninguna, y fué quinto por el cupo de su pueblo en el reemplazo de 1894;

Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho desertor Sixto Pagans Lladó, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que se inserte ésta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Gerona, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza de Figueras, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, se insertará en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Gerona.

Dada en Figueras á 22 de Abril de 1898.—El Capitán, Juez instructor, Lucio Jiménez.—Por mandato del Sr. Juez, el sargento Secretario, Francisco Pérez. 2073—M

## GERONA

D. Celedonio Cenzano Rufrancos, Capitán del regimiento Infantería reserva de Rosellón, núm. 80, y Juez instructor en el expediente que se instruye contra el recluta de la zona de esta capital, del cupo de la Península y reemplazo de 1897, Pedro Reixach Vendrell, por haber faltado á la concentración ordenada para el día 18 de Diciembre último.

Por la presente y única requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Pedro Reixach Vendrell, hijo de Pedro y de Car-

men, natural y vecino de San Martín de Llénzana, parroquia de las Serras, Ayuntamiento de ídem, provincia de Gerona, soltero, de veinte años de edad, un metro 610 milímetros de estatura y oficio labrador, viudo, sus señas personales las que siguen: pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color rojo, frente regular, aire libre, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en las oficinas que ocupa el referido regimiento, sito en el cuartel de San Martín de esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del mencionado recluta, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso, y con las seguridades convenientes, á las oficinas del regimiento antes citado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Gerona á 23 de Abril de 1898.—Celedonio Cenzano.—El cabo Secretario, Marcelino Boel. 2074—M

D. Vicente Lamera Azcarate, segundo Teniente del regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 53, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta Simón Soler Mallol, perteneciente al último reemplazo y cupo de la Península.

Por la presente primera y única requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta del último reemplazo y cupo de la Península Simón Soler Mallol, hijo de Miguel y de María, natural de Masanet de Cabrenys, vecindado en Aquilana, partido judicial de Figueras, provincia de Gerona, edad diez nueve años y diez meses, de oficio jornalero, su estado soltero, cuyas señas personales son las siguientes: un metro 565 milímetros de estatura, pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, frente despejada, aire bueno, producción buena, sin ninguna seña particular, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el de la aparición de esta requisitoria en los diarios oficiales en que se publique, se presente en el cuartel de Santo Domingo de esta plaza, local que ocupa el regimiento Infantería de Guipúzcoa antes citado, para responder á los cargos que por haber faltado á la concentración le resulten en el expediente que por dicho motivo se le forma.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, para que practiquen activas pesquisas en la busca y captura del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, al cuartel antes citado, por así tenerlo acordado en diligencia de este día; advirtiéndole al referido Simón que si no se presenta en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar, con arreglo al art. 663 del Código de Justicia militar.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Gerona á 23 de Abril de 1898.—El Juez instructor, Vicente Lamera.—El Secretario, Carlos García. 2075—M

D. Matías Sampol Jaquetot, Capitán del regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 53, y Juez instructor del expediente seguido al recluta Pedro Güell Domenech.

Por la presente y única requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Pedro Güell Domenech, recluta del reemplazo de 1897, hijo de José Güell y Pabla Domenech, natural de San Miguel, parroquia de ídem, Ayuntamiento de ídem, concejo de ídem, vecino de Jalgons, provincia de Gerona, Juzgado de primera instancia de Olot, de la misma provincia, distrito militar de Cataluña, de oficio labrador, de edad veinte años y nueve días, de estado soltero, de estatura un metro 735 milímetros, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire bueno, producción buena, sin ninguna seña particular, á quien de orden superior instruyo expediente por haber faltado á la concentración verificada en la zona de Gerona el día 18 de Diciembre último para su destino á Cuerpo activo, con objeto de que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santo Domingo de esta ciudad, lugar que ocupa el regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 53, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel antes citado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Gerona á 1.º de Mayo de 1898.—El Capitán, Juez instructor, Matías Sampol. 2088—M

## GIJÓN

D. Rodrigo del Peso y Coll, segundo Teniente del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 13, y Juez instructor del mismo.

Por el presente edicto llamo, cito y emplazo al soldado desertor de la segunda compañía del segundo batallón del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 13, Manuel González Martínez, hijo de Manuel y de María, natural de Regueiro, parroquia de ídem, Ayuntamiento de Boborás, Juzgado de primera instancia de Carballino, provincia de Orense, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas negras, ojos castaños, nariz chata, barba ninguna, boca regular, color trigueño, frente regular, nariz natural, producción fácil, señas particulares labios gruesos, estatura un metro 600 milímetros, sabe leer y escribir, ignorándose su actual paradero, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de esta plaza de Gijón, para responder á los cargos que contra él resultan; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole lo que hubiere lugar en derecho.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares, para que practiquen activas diligencias en busca del citado Manuel González Martínez, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso al cuartel de esta plaza.

Gijón 2 de Mayo de 1898.—Rodrigo del Peso y Coll.  
2107—M

## MALAGA

D. Joaquín Cortés y Samit, Teniente de navío de primera, y Juez instructor de expedientes de prófugos de la Comandancia de Marina de Málaga.

Por el presente se cita, llama y emplaza en este segundo edicto, y término de veinte días, á contar desde la fecha de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á los inscritos de este trozo y brigada Miguel Martín Manzanares, hijo de otro y de María, natural y vecino de Málaga, domiciliado que estuvo en la calle del Agua, 11, y Florentino Sánchez Linares, hijo de Juan y de María, de la misma naturaleza y vecindad, domiciliado en Pescadería Vieja, 21, ambos de veinte años de edad, solteros, para que comparezcan en este Juzgado ó se presenten en los buques de la Armada nacional, para pasar á campaña; teniendo entendido que de no verificarlo en el término y sitio prefijados, se les declarará prófugos en rebeldía, obligados á servir ocho años en activo, según previene la ley vigente.

Málaga 29 de Abril de 1898.—Joaquín Cortés.—El Secretario, Eugenio Tabernerio.  
2046—M

D. Joaquín Cortés y Samit, Teniente de navío de primera, y Juez instructor de expedientes de prófugos de la Comandancia de Marina de Málaga.

Por el presente se cita, llama y emplaza por este segundo edicto, y término de veinte días, á contar desde la fecha de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á los inscritos de este trozo y brigada Antonio Maldonado Fernández, hijo de Salvador y de Josefa, natural y vecino de esta ciudad, domiciliado que estuvo en Pozo del Rey, 19, y Rafael Urbano Frontera, hijo de otro y de María, de esta naturaleza y vecindad, domiciliado en la calle Montalbán, ambos de veinte años y solteros, para que se presenten en este Juzgado ó en los buques de la Armada nacional para pasar á campaña; teniendo entendido que de no verificarlo en el término y sitios prefijados serán declarados prófugos, con la obligación de servir ocho años en activo, según previene la ley vigente.

Málaga 29 de Abril de 1898.—Joaquín Cortés.—El Secretario, Eugenio Tabernerio.  
2047—M

## MATARÓ

D. Ángel Rodríguez y González, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería reserva de Mataró, número 60.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta del reemplazo de 1897 por el pueblo de Breda, provincia de Gerona, Juan Estrany Sala, hijo de Isidro y de Antonia, natural y vecino de dicho pueblo, partido judicial de Santa Coloma, provincia de Gerona, de edad diez y nueve años y tres meses, de estatura un metro 628 milímetros, de oficio cerrajero, de estado soltero, de pelo castaño, cejas pobladas, ojos pardos, nariz regular, barba saliente, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción fácil, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en esta ciudad calle de la Rambla, núm. 20, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por la falta grave de primera desertión; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del expresado Juan Estrany Sala, y en caso de ser habido lo remitan á esta ciudad en calidad de preso y á mi disposición.

Dada en Mataró á 6 de Mayo de 1898.—El Comandante, Juez instructor, Angel Rodríguez.  
2097—M

D. José Sala Almar, Capitán del regimiento Infantería reserva de Mataró, núm. 60, y Juez instructor para la formación del expediente que se sigue contra el recluta de la zona de Mataró, núm. 4, Juan Recaséns Rancada, por haber faltado á la concentración ordenada para el día 18 de Diciembre último.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado recluta Juan Recaséns Rancada, hijo de Pedro y de Ana, natural de Vallcanera, vecindad en Vilari, partido de Santa Coloma de Farnés, provincia de Gerona, de oficio labrador, estado soltero, edad diez y nueve años y ocho meses, estatura un metro 663 milímetros, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba creciente, boca regular, color sano, frente despejada, aire bueno, producción buena, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Gerona, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de la Rambla, núm. 20, piso primero, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que contra el mismo instruyo por la falta ya mencionada; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del citado recluta, y en caso de ser habido lo conduzcan á esta ciudad, y en calidad de preso, y á mi disposición.

Dada en Mataró á 28 de Abril de 1898.—El Juez instructor, José Sala.  
2045—M

## OVIEDO

D. Ceferino Llano Menéndez Flores, primer Teniente de la zona de reclutamiento de Oviedo, núm. 7, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta del Ayuntamiento de Grandas de Saline Jenoar Fernández Muña, por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo, sin que lo haya verificado en el plazo señalado en el art. 320 del vigente Código de Justicia militar.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Jenoar Fernández Muña, recluta del reemplazo de 1896, sorteado con el núm. 580, comprendido en el cupo de Puerto Rico, na-

tural de Trabada, de esta provincia, hijo de Manuel y Antonia, de diez y nueve años de edad, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID comparezca en las oficinas que ocupa la zona de reclutamiento de Oviedo, en el cuartel de Santa Clara, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior se le sigue con motivo de haber faltado á la concentración, según se halla prevenido por Real orden circular fecha 5 de Octubre último (D. O. núm. 223); bajo apercibimiento de que si no compareciese en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del ya referido recluta Jenoar Fernández Muña, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, conduciéndolo al cuartel de Santa Clara y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Oviedo á 28 de Abril de 1898.—Ceferino Llano.  
2051—M

D. Ceferino Llano Menéndez Flores, primer Teniente de la zona de reclutamiento de Oviedo, núm. 7, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta del reemplazo de 1896 por el Ayuntamiento de Villanueva de Oscos Celestino Rodríguez San Pedro, por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo, sin que lo haya verificado en el plazo señalado en el art. 320 del vigente Código de Justicia militar.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Celestino Rodríguez San Pedro, recluta del reemplazo de 1896, sorteado con el núm. 8, comprendido en el cupo de Cuba, natural de Burdemosos, de esta provincia, hijo de Antonio y Antonia, de diez y ocho años diez meses y catorce días de edad, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en las oficinas que ocupa la zona de reclutamiento de Oviedo, en el cuartel de Santa Clara, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior se sigue con motivo de haber faltado á la concentración, según se halla prevenido por Real orden circular fecha 5 de Octubre último (D. O., núm. 223); bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del ya referido Celestino Rodríguez San Pedro, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, conduciéndolo al cuartel de Santa Clara y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Oviedo á 29 de Abril de 1898.—Ceferino Llano.  
2053—M

D. Ceferino Llano Menéndez, primer Teniente de la zona de reclutamiento de Oviedo, núm. 7, y Juez instructor del expediente del recluta del Ayuntamiento de Coaña Ramón Peláez Rodríguez por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo, sin que lo haya verificado en el plazo señalado en el art. 230 del vigente Código de Justicia militar.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Ramón Peláez Rodríguez, recluta del reemplazo de 1894, sorteado con el núm. 15 del sorteo y comprendido en el cupo de Cuba, hijo de Ramón y Josefa, natural de Trelles, de esta provincia, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Santa Clara, á mi disposición, en las oficinas de la zona de reclutamiento de Oviedo, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior me hallo instruyendo á dicho recluta por haber faltado á la concentración ordenada para su destino á Cuerpo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado de treinta días será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Ramón Peláez Rodríguez, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición en las oficinas de dicha zona de referencia; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Oviedo á 20 de Abril de 1898.—El primer Teniente, Juez instructor, Ceferino Llano.  
2052—M

## PALMA DE MALLORCA

D. Mateo Bosch Sansó, segundo Teniente del regimiento Infantería regional de Baleares, núm. 1, y Juez instructor nombrado por el Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta plaza para la formación de expediente contra el recluta del reemplazo de 1897 Bartolomé Folch Guisacfré, destinado á la isla de Cuba, y que faltó á la concentración ordenada para el día 20 de Febrero próximo pasado.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Bartolomé Folch Guisacfré, recluta del reemplazo de 1897, número 150, destinado á la isla de Cuba, y que faltó á la concentración ordenada para el día 20 de Febrero próximo pasado, natural de Palma, hijo de Francisco y de Francisca, soltero, de diez y nueve años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas juntas, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, y estatura un metro 610 milímetros, señas particulares ninguna, para que en el preciso plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel del Carmen de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por haber faltado á la concentración ordenada para el 20 de Febrero anterior me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Palma de Mallorca á 26 de Abril de 1898.—Mateo Bosch.  
2054—M

## PAMPLONA

D. Aureliano López y López, Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor eventual de causas de esta plaza y del expediente que instruyo contra el soldado Alejandro Calavia Castillo, por haber servido en el Ejército de Cuba con el nombre supuesto de Juan José Expósito.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y

emplazo al prófugo Juan José Expósito, hijo de padres desconocidos, natural de la Casa Maternidad de Pamplona, Ayuntamiento de ídem, provincia de Navarra, vecindad en Zaragoza, Juzgado de primera instancia de ídem, provincia de ídem, distrito militar de Aragón; nació en 19 de Marzo de 1870, de oficio jornalero, edad cuando empezó á servir veinticinco años, su religión Católica Apostólica Romana, su estado soltero, su estatura un metro 626 milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, frente regular, aire bueno, producción buena; fué afiliado como prófugo por no haber sido incluido en ningún alistamiento y haberse acogido á los beneficios de la Real orden de 20 de Julio último (D. O., número 163); tuvo entrada en el Depósito de embarque de Barcelona el 23 de Agosto de 1895 para servir en el distrito de Cuba, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la calle Mayor, núm. 110, segundo piso, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, á fin de que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido Juan José Expósito, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de detenido á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día en expediente que instruyo al efecto.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Pamplona á 6 de Abril de 1898.—El Teniente Coronel, Juez instructor, Aureliano López.—Por su mandado, el cabo Secretario, Angel González.  
2060—M

## Juzgados de primera instancia.

## BARCELONA—HOSPITAL

En el pleito ejecutivo seguido por la Sociedad Material para ferrocarriles y construcciones contra la Compañía de los Ferrocarriles económicos de Villena á Alcoy á Yecla y Alcedia de Crespins, y en el incidente sobre suspensión de pagos de esta última Compañía, vertiente por actuación del infrascripto Escribano, se ha dictado el auto, que en la parte necesaria es del tenor siguiente:

«Auto.—Barcelona 14 de Mayo de 1898; por presentado el anterior escrito; y

Resultando, según, etc.; Se declara renunciado por la Compañía de los Ferrocarriles económicos de Villena á Alcoy á Yecla y Alcedia de Crespins, á perjuicio de la misma, la suspensión de pagos de la propia Compañía, que fué acordada por auto de 22 de Junio de 1887, sin dar lugar á lo pedido por el Procurador de Don Jacinto Arau y Serra en lo principal de su escrito de 28 de Abril del año último, reproducido por escrito de 3 del actual; y firme que sea este auto dese cuenta, para acordar la declaración en estado de quiebra de la referida Compañía, conforme á lo solicitado por la misma en lo principal de su escrito de 21 de Abril del año último, reproducido con el anterior escrito de 11 del actual; notifíquese este auto á las representaciones de la Compañía suspensa y de Don Jacinto Arau y á los demás acreedores de aquella, por medio de cédula, que se fijará en los estrados del Juzgado y se publicará en uno de los *Diarios de Avisos* de esta ciudad, en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, en razón á no constar su domicilio.

Así lo provee, manda y firma el Sr. D. Francisco de P. Ayala, Juez de primera instancia del distrito del Hospital.—Doy fe.—Francisco de Paula Ayala.—Ante mí, Licenciado Víctor Font.

Y para la notificación del auto anterior á los acreedores de la Compañía de Villena á Alcoy á Yecla y Alcedia de Crespins, en cuyo domicilio no consta, libro en cumplimiento de lo mandado la presente cédula, que firmo en Barcelona á 23 de Mayo de 1898.—El Escribano, Licenciado Víctor Font.  
X—2262

## BUJALANCE

D. José María Rey Heredia, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en el juicio ordinario declarativo de mayor cuantía seguido en este Juzgado á instancia del Excmo. Sr. D. Carlos María Stuart y Portocarrero, Duque de Bervik y Alba, representado por el Procurador D. Antonio Zurita Vera, sobre extinción por prescripción de varias cargas impuestas sobre el estado y mayorazgo de El Carpio, contra las personas ó entidades jurídicas interesadas en dicho gravamen, se ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva, que á la letra dicen así:

«Encabezamiento.—En la ciudad de Bujalance, á 14 de Mayo de 1898, el Sr. D. José María Rey y Heredia, Juez de primera instancia de la misma y su partido; vistos estos autos juicio declarativo de mayor cuantía, promovido á instancia del Excmo. Sr. D. Carlos María Stuart, Duque de Bervik y de Alba, representado por el Procurador D. Antonio Zurita Vera, bajo la dirección del Letrado D. Pedro Castro, contra las personas y entidades que se crean con derecho á exigir ciertas cargas impuestas sobre las rentas y bienes del estado y mayorazgo de El Carpio, las cuales no han comparecido, y han sido declaradas rebeldes, sobre prescripción de expresados gravámenes; y

Parte dispositiva.—Fallo que debo declarar y declaro extinguidos por prescripción los derechos y acciones para exigir el cumplimiento de las cuatro cargas que á continuación se expresan: un censo de dos cuantos de maravedís de principal, impuesto sobre las rentas y estado de El Carpio, y que se encuentra referido en escritura otorgada en 20 de Febrero de 1741 por D. José Sarmiento de Sotomayor, Conde del Portillo; otro censo de cuarenta y cuatro mil reales, impuesto sobre el estado del Sr. Marqués del Carpio, por los patronos de la obra pía fundada por D. Bernardo Jesús Alderete, en escritura de 10 de Febrero de 1651; la mitad de otro censo de diez y seis mil quinientos reales contra el Sr. Marqués del Carpio, perteneciente al mayorazgo fundado por D. Juan Pérez Pimentel y su mujer Doña María Pérez Negrillo, y que le fué adjudicado al menor D. Rafael Hacer en la división del mayorazgo, aprobada por el Juzgado del distrito de la Izquierda de la ciudad de Córdoba por auto de 24 de Diciembre de 1852, y Escribanía de D. Fernando de Vega y Molina, y una hipoteca impuesta sobre la dehesa nombrada Montón de la Tierra, término de Córdoba, constituida para garantizar un préstamo de quinientos veinte mil reales, hecho por Don Domingo del Valle al Excmo. D. Carlos Miguel Stuart, según escritura otorgada en Madrid en 23 de Noviembre de 1822 ante D. Juan Raya; y que, por tanto, debo mandar y mando



cancelar los asientos, notas y tomas de razón que referentes á ellos se encuentren vigentes en los libros de la antigua Contaduría de hipotecas.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados les será notificada en la forma dispuesta en los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Rey.—Hay una rubrica.

Y mediante á que los demandados se hallan constituidos en rebeldía, se publica dicho encabezamiento y parte dispositiva de dicha sentencia por medio del presente edicto para que les sirva de notificación, parándoles el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Bujalance á 14 de Mayo de 1898.—José María Rey.—El actuario, Pedro Cantó García. X—2259

## CARTAGENA

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por la actuación de D. Francisco Bautista y Soriano se instruye sumario por el delito de hurto contra Juan de Gracia Expósito, de diez y siete años, de padres desconocidos, natural de Zaragoza, vecino de Valencia, de profesión pintor, y sin instrucción, en cuya carta orden de la Superioridad he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo á hacerle una notificación en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena á 12 de Mayo de 1898.—Mariano Luján.—Por su mandato, Francisco Bautista y Soriano. J—2923

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por la actuación de D. Francisco Bautista y Soriano se instruye sumario por el delito de estafa contra Enrique Cánovas Lora, natural de Totana, vecino de Cartagena, mayor de edad, hijo de Andrés y Rosa, de profesión jornalero, y en cumplimiento de una carta orden de la Audiencia de Murcia, he acordado expedir la presente requisitoria por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo á hacerle una notificación en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena á 12 de Mayo de 1898.—Mariano Luján.—Por su mandato, Francisco Bautista y Soriano. J—2924

## CÓRDOBA

D. Antonio Alonso Solano, Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por el término de diez días, desde su inserción en la GACETA DE MADRID, al individuo conocido por Periquillo el Ollero, de esta vecindad, que se dice reside en Puente Genil, para que comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que instruyo por hurto de pavos en la finca de los Villares, de este término.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y de la policía judicial procedan á la busca, detención y presentación de dicho individuo.

Dado en Córdoba á 13 de Mayo de 1898.—A. Alonso Solano.—El actuario, Antonio Ravé del Castillo. J—2986

## CHINCHÓN

En el edicto de este Juzgado, publicado en la GACETA del 28 del actual, se dice equivocadamente: D. Francisco Sanz y Fernández; y debe decir: D. Francisco Fouz y Fernández.

## GIJÓN

D. José María Suárez Argüelles, Juez de primera instancia de la villa de Gijón y su partido.

Hago saber que por el Procurador D. José Fernández Braba en nombre de D. Eduardo Menéndez Valdés, como Gerente de la Sociedad mercantil domiciliada en esta villa bajo la razón de Menéndez Valdés y Compañía, se acudió al Juzgado en solicitud de que se declaren extinguidas todas las obligaciones hipotecarias emitidas por la disuelta Sociedad anónima Electricista de Gijón, en número de 500, por valor cada una de 200 pesetas; cancelándose en consecuencia la hipoteca constituida para su seguridad sobre la fábrica Electricista, radicante en el término del Real, parroquia de Ceares, de este concejo, consistente en un edificio de mampostería de planta baja, sin número, en el que están montadas las calderas, máquinas motrices, dinamos, tuberías y aparatos de distribución, depósito de agua y carbones, pozo y más adherentes, ocupando el solar una extensión superficial de 15.774 pies cuadrados, equivalentes á 1.213 metros y 50 centímetros, y lindando al Norte con terreno de herederos de Rendueles, y en parte de Doña Carmen Aceval; Este propiedad de las Siervas de Jesús; Sur con terreno destinado á calle en proyecto, nombrada de San José, y Oeste con terreno destinado también á calle con el nombre de Santiago.

Por providencia de este día acordé llamar por edictos, que se fijen en los sitios públicos é inserten en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á quienes se consideren con derecho á oponerse á la cancelación de la hipoteca de que se hizo referencia, para que dentro del término de seis meses, contados desde la inserción en dicha GACETA, presenten la oposición.

Dado en Gijón á 24 de Mayo de 1898.—José M. Suárez Argüelles.—Ante mí, Valentín Baras. X—2261

## JEREZ DE LA FRONTERA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Miguel de esta ciudad, dictada en los autos ejecutivos, hoy en la vía de apremio, á instancia de D. Antonio de la Riva y Villegas, contra la Excmo. Diputación provincial de Cádiz, al cobro de pesetas, ante mí; se saca á pública subasta para su venta, por término de veinte días, dos bodegas separadas una de otra por una calle ó almizcate, y una casa habitación con una pedazo de terreno donde están enclavadas, compuesto de mil ochocientos trece varas cuadradas, en el sitio nombrado Cruz Colorada y Era de Morales, término de esta población, que, con la estrecha zona que le sirve de registro y lo separa de los terrenos colindantes, es su equivalencia ó total emplazamiento de mil doscientos sesenta metros y cincuenta decímetros cuadrados; lindando por Este con la calle modernamente llamada de Fontán, por donde tiene su entrada el edificio descrito; por el Oeste con tierras que el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad ha adquirido con destino á Granja Modelo, establecida en el edificio que se subasta; por el Sur con tierras y jardín de D. Juan Berrio, y por el Norte con tierras de la viuda y herederos de Vega, componiéndose la zona que sirve de registro á dicho edificio y lo separa de los terrenos colindantes, de una superficie de sesenta y seis metros noventa y cuatro decímetros cuadrados. Una de dichas bodegas tiene dos naves, ocupando un área de trescientos sesenta y cuatro metros y ochenta decímetros cuadrados; y la otra bodega con un almacén, que de ella es continuación, se compone de una sola nave, y tiene de superficie trescientos diez y seis metros y cuarenta decímetros cuadrados; la calle ó almizcate que separa las dos bodegas ocupa una superficie de ciento trece metros cuadrados; y la casa habitación, con patio y jardín, tiene de superficie trescientos noventa y nueve metros y treinta y seis decímetros cuadrados, hallándose el mencionado predio libre de toda carga censuaria y en primera vida, habiendo sido valorado por perito competente en la cantidad de sesenta y nueve mil cuatrocientas once pesetas cincuenta céntimos, por cuya suma se anuncia la subasta como tipo de la misma, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada suma; advirtiéndose que los licitadores deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado ó en la Caja Sucursal de Depósitos de la provincia una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor pericial tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos á la misma, hallándose de manifiesto en mi Escribanía hasta el acto del remate los títulos de propiedad de la finca descrita, con los cuales deberán conformarse los licitadores, no teniendo derecho á exigir ningunos otros; y se ha señalado, para que tenga lugar el acto de la subasta y remate en su caso, el día 28 de Junio próximo venidero, á la una de su tarde, en la sala de audiencia de este Juzgado, situado en la calle de las Armas.

Y para la debida publicidad, á fin de que llegue á conocimiento de todos, se forma el presente y otros de su tenor.

Jerez de la Frontera 29 de Mayo de 1898.—El Escribano actuario, Dionisio Lledó. X—2252

## MURCIA

D. Luis López Bo, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por el presente edicto se hace saber que en dicho Juzgado y actuación del Escribano que autoriza se instruye expediente sobre devolución de la mancomunidad de los bienes que pertenecieron al Excmo. Sr. D. Bernabé Morcillo y de la Puerta, entre sus dueños, hoy en libre y plena propiedad por determinadas partes alcuotas proindiviso, la finca y derechos reales de censo que á continuación se expresan:

## Finca.

Pesetas.

Un molino harinero con dos piedras, y se compone además de los artefactos y maquinarias de dicho molino, de casa y cuadras, sito en el término y huerta de esta ciudad, partido de la Raya, sobre la acequia Aifaz; que linea Saliente y Mediodía tierras del Sr. Marqués de Villafuente y Valparaíso; Poniente camino viejo de Alcantarilla, y Norte acequia de Alfaz; tasada en..... 42.000

## Derechos reales.

Tres capitales de censo de 3.910 pesetas 60 céntimos cada uno, impuestos sobre varias piedras de molino harinero en el de las 24 piedras, situado sobre el río Segura, y pensión anual en cada uno de ellos de 195 pesetas 53 céntimos, cuya descripción de piedras, terreno que ocupan, parte de cuadradas que les corresponden, linderos y demás circunstancias constan y pueden verse en el expediente que obra de manifiesto en la Escribanía del actuario.

Y otro capital de censo de 1.955 pesetas 30 céntimos, y pensión correspondiente constituido sobre la piedra de molino marcada con el núm. 7, á contar de Poniente á Levante.

Se hace constar que la subasta de la finca y derechos reales expresados tendrá lugar el día 30 de Junio próximo, á las once de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado.

Que los licitadores podrán serlo de todos los bienes ó parte de ellos, á cuyo fin se subastarán por separado.

Que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse en la media hora anterior el 10 por 100 de la tasación ó de la capitalización de los censos, con pérdida del depósito si no cumplieren con la obligación de completar el precio de su remate.

Que no se admitirá postura que no cubra el precio de tasación ó el de capitalización de los censos á que aspiren;

Y que al otorgarse la escritura recibirán inscritos los títulos de todas y cada una de las coparticipaciones de los bienes ó derechos rematados.

Murcia 20 de Mayo de 1898.—Luis López Bo.—El Escribano, Valentín Solano. X—2256

## PALMA

D. Emilio de Colmenares y Tarabra, Juez de primera instancia de esta ciudad de Palma de Mallorca y su partido.

En virtud del presente se hace saber que en el expediente información posesoria de un censo reservativo sobre una finca urbana, sita en la calle de San Miguel de esta capital, número 56, instado por el Procurador D. Manuel Peña y Gilabert á nombre de D. Gabriel Torres y Gáfar, se presentó por dicho Procurador cuenta jurada, que asciende á doscientas veintinueve pesetas veinticinco céntimos, á fin de que se ordenase al Torres ó á sus herederos caso de haber fallecido, pues ignora su paradero, el pago de la referida cantidad dentro del plazo que el Juzgado señalase, jurando que le son debidas y no satisfechas las cantidades importe de la cuenta.

Y con providencia de 13 del que rige queda acordado re-

querir por medio de edictos á D. Gabriel Torres y Gáfar, ó á sus herederos si hubiere fallecido, para que dentro del plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, pague al Procurador D. Manuel Peña y Gilabert la referida suma de doscientas veintinueve pesetas veinticinco céntimos, importe de la cuenta jurada y las costas posteriores; bajo apercibimiento de apremio.

Por tanto, en cumplimiento de lo antes expuesto, y á fin de que sirva de requerimiento en forma al Torres ó á sus herederos, se publica el presente en Palma á 21 de Mayo de 1898. Emilio de Colmenares.—Ante mí, Enrique Bonet. X—2257

## SACEDÓN

D. Juan Julián Peiró y Catalá, Juez de primera instancia accidental de esta villa y su partido.

Por el presente segundo edicto hago saber que Doña Marcelina Giraldo Vasco, hija de D. León y Doña Gregoria, natural de La Ventosa, provincia de Cuenca, y vecina que fué de Auñón, correspondiente á este partido, de cuarenta años de edad, soltera, falleció en dicha villa de Auñón el día 4 de Noviembre de 1896, y se llama á todos los que se crean con derecho á su herencia, para que en término de veinte días, á contar desde la fijación de este edicto en el sitio público de costumbre de este Juzgado y en el de las villas de La Ventosa y Auñón, así como desde su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan á deducir su acción en este Juzgado, donde se sigan diligencias de oficio para la declaración de herederos ab intestato de referida Doña Marcelina Giraldo Vasco; debiendo hacer presente que hasta la fecha sólo reclama expresada herencia su tío en quinto grado civil Prudencio Vasco Dorado.

Dado en Sacedón á 5 de Mayo de 1898.—Juan Julián Peiró.—Por mandado de S. S., Perfecto Sigoder. 193—P

## SEVILLA—SALVADOR

D. Francisco Fernández Amaya, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta cap tal.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á Pedro Cruz Méndez, vecino de Cortegana, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de quince días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Juzgado, situados plaza de la Contratación, núm. 8, con el fin de recibirle declaración en la causa que instruyo contra Andrés Delgado Antelo por sospecha de hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en la ciudad de Sevilla á 10 de Mayo de 1898.—Francisco Fernández Amaya.—El Secretario, Rafael Mejía. J—3007

## VÉLEZ MÁLAGA

D. Vicente Chervás y Begud, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se anuncia la muerte sin testar de D. José de la Calle Andor, Presbítero, como de cincuenta y nueve años, ocurrida en la villa de Alcaucín, de donde era vecino, en el día 10 de Marzo último, y cuya herencia reclama Doña Juana y Doña Catalina Calle Barca, vecinas de Villaluenga del Rosano, para sí y para Doña Juana Ferrer Calle, vecina de Sevilla, parientes todas ellas en tercer grado del difunto, como sobrinas carnales; y se cita, llama y emplaza á los que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarla dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio, y se les oirá y administrará justicia, y de lo contrario seguirán adelante las actuaciones, parándole el perjuicio consiguiente.

Dado en Vélez Málaga á 27 de Mayo de 1898.—Vicente Chervás.—Por mandado de S. S., Rafael Ruiz. X—2253

## NOTICIAS OFICIALES

## Banco de Bilbao.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito voluntario de efectos, señalado con el núm. 106.006, expedido por este Banco el 16 de Febrero de 1895, se anuncia al público por tercera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes de la fecha, según determina el art. 31 de los estatutos; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá duplicado del resguardo, anulando el primitivo, y quedando exento de toda responsabilidad.

Bilbao 7 de Mayo de 1898.—El Secretario, Jerónimo de Uria. X—2251

## Sucursal del Banco de España en Linares.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito transferible, núm. 44, expedido por esta sucursal en 17 de Febrero de 1898 á favor de D. Luis Fernández, importante pesetas 800 en efectivo, se anuncia al público por primera vez, para que el que se considere con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día de la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Jaén*, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9.º y 322 del reglamento; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, esta sucursal expedirá el duplicado de resguardo, anulando el primitivo y quedando exenta de toda responsabilidad.

Linares 13 de Mayo de 1898.—El Secretario, Fernando Fernández de Córdoba. X—2265

## Sucursal del Banco de España en San Sebastián.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible, núm. 12.712, de pesetas nominales 6.000, en un título de 4 por 100 exterior, expedido por esta sucursal el 23 de Noviembre de 1896 á favor de Doña Eulalia Gómez y Arregui, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia,



según determinan los artículos 9.º y 322 del reglamento; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

San Sebastián 28 de Mayo de 1898.—El Oficial Secretario, Antonio María Echeverría. X—2260

### Compañía del Puerto de Aguilas.

Balance general en 31 de Diciembre de 1897.

|                                             | Pesetas.     |
|---------------------------------------------|--------------|
| <b>ACTIVO</b>                               |              |
| Expropiaciones.....                         | 127.685'25   |
| Casilla de la Aduana.....                   | 878'21       |
| Mejora del puerto.....                      | 100          |
| Ensayos para desarrollar el movimiento..... | 107'95       |
| Zona de servicio público.....               | 1.195'08     |
| Obras de mejora (terrenos).....             | 4.469'39     |
| Caja.....                                   | 22.641'40    |
| Obras ejecutadas.....                       | 3.892.794'24 |
| Material de la Compañía.....                | 78.765'55    |
| Establecimiento (puerto).....               | 2.000.000    |
| Cartera.....                                | 665.600      |
| Muelle del Hornillo.....                    | 210.000      |
| Cuenta de deudores.....                     | 8.599'35     |
|                                             | 7.019.836'42 |

### PASIVO

|                                             |              |
|---------------------------------------------|--------------|
| Capital.....                                | 4.000.000    |
| Acciones.....                               | 2.000.000    |
| Obligaciones: primera hipoteca.....         | 210.000      |
| Obligaciones: segunda hipoteca.....         | 14.714'84    |
| Obligaciones pendientes de pago.....        | 350.000      |
| Recaudación del puerto.....                 | 385.422'23   |
| Intereses sobre obligaciones.....           | 44.100       |
| Derechos de puerto pendientes de cobro..... | 8.599'35     |
|                                             | 7.012.836'42 |

Aprobado en junta general de 30 de Abril de 1898.—El Vicepresidente del Consejo de administración, Eduardo Argenti. X—2255

### Sociedad anónima Vasco Andaluza Asturiana.

Balance de situación en 31 de Diciembre de 1897.

|                             | Pesetas.   |
|-----------------------------|------------|
| <b>ACTIVO</b>               |            |
| Inmovilizaciones.....       | 300.770'21 |
| Movilizable a realizar..... | 56.023'75  |
| Disponibles.....            | 252.540'92 |
| No disponibles.....         | 16.041'54  |
|                             | 625.376'42 |

### PASIVO

|                                                |            |
|------------------------------------------------|------------|
| Capital.....                                   | 400.000    |
| Obligaciones de la Sociedad consigo misma..... | 194.168'09 |
| Idem id. con terceros.....                     | 31.208'33  |
|                                                | 625.376'42 |

Oviedo 31 de Diciembre de 1897.—El Contador, J. Cabal.—V.º B.º.—El Presidente, Luis Vereterra. X—2249

### La Nueva Santa Cecilia.

SOCIEDAD ANÓNIMA MINERA

Balance de situación al 30 de Abril de 1898.

|                        | Pesetas.   |
|------------------------|------------|
| <b>ACTIVO</b>          |            |
| Minas é inmuebles..... | 284.567'23 |
| Banqueros.....         | 73.126'77  |
| Varios deudores.....   | 23.188'76  |
|                        | 380.882'76 |

### PASIVO

|                            |            |
|----------------------------|------------|
| Capital.....               | 300.000    |
| Reserva estatutaria.....   | 60.000     |
| Beneficios y pérdidas..... | 20.882'76  |
|                            | 380.882'76 |

Madrid 1.º de Mayo de 1898.—El Director, Pablo Laforet.—Es copia.—Conforme: El Presidente del Consejo de administración, el Marqués de la Merced. X—2254

### Sociedad anónima Santa Bárbara.

Balance de situación en 31 de Diciembre de 1897.

|                             | Pesetas.     |
|-----------------------------|--------------|
| <b>ACTIVO</b>               |              |
| Inmovilizaciones.....       | 1.648.773'21 |
| Movilizable a realizar..... | 642.814'18   |
| Disponibles.....            | 562.664'93   |
| No disponibles.....         | 7.634'03     |
|                             | 2.861.886'35 |

### PASIVO

|                                                |              |
|------------------------------------------------|--------------|
| Capital.....                                   | 532.500      |
| Obligaciones de la Sociedad consigo misma..... | 1.450.449'85 |
| Idem id. con terceros.....                     | 878.936'50   |
|                                                | 2.861.886'35 |

Oviedo 31 de Diciembre de 1897.—El Contador, J. Cabal.—V.º B.º.—El Director gerente, J. Tatière. X—2250

### Tranvía del Bajo Ampurdán.

Balance general en 31 de Diciembre de 1897.

|                         | Pesetas.     |
|-------------------------|--------------|
| <b>DEBE</b>             |              |
| Construcción.....       | 2.022.756'74 |
| Acciones.....           | 942.000      |
| Cuentas corrientes..... | 60.000       |
| Subvenciones.....       | 154.516'01   |
| Explotación.....        | 2.044'51     |
| Caja.....               | 3.181.317'26 |

### HABER

|                      |              |
|----------------------|--------------|
| Capital.....         | 1.000.000    |
| Acciones.....        | 982.350      |
| Valores á pagar..... | 16.500       |
| Subvenciones.....    | 60.000       |
| Explotación.....     | 161.815'74   |
| Lucros y daños.....  | 960.651'52   |
|                      | 3.181.317'26 |

Aprobado por la junta general ordinaria de accionistas celebrada el día 21 de Mayo de 1898.  
Por acuerdo del Consejo de administración, el Presidente, R. Juncadella. X—2264

### Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 30 de Mayo de 1898.

| HORAS                                                                             | ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros | TEMPERATURA y humedad del aire. |          | DIRECCION y clase de viento. | ESTADO del cielo.    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|---------------------------------|----------|------------------------------|----------------------|
|                                                                                   |                                                    | Seco.                           | Humedad. |                              |                      |
| 5 mañana.....                                                                     | 707'87                                             | 9'0                             | 5'7      | NE....                       | Viento. Despejado.   |
| 8 mañana.....                                                                     | 707'79                                             | 18'7                            | 8'0      | NO....                       | Brisa... Idem.       |
| 12 del día.....                                                                   | 707'09                                             | 18'9                            | 11'9     | NNE..                        | Id. fte.. Idem.      |
| 5 de la tarde.....                                                                | 705'85                                             | 21'7                            | 15'7     | NNE..                        | Brisa... Nuboso.     |
| 8 de la tarde.....                                                                | 705'70                                             | 19'6                            | 14'9     | N....                        | Idem... Poco nub.    |
| 9 de la noche.....                                                                | 707'49                                             | 13'6                            | 10'6     | NNE..                        | Id. fte.. Despejado. |
| Temperatura máxima del aire á la sombra.....                                      |                                                    | 23'2                            |          |                              |                      |
| Idem mínima.....                                                                  |                                                    | 4'2                             |          |                              |                      |
| Diferencia.....                                                                   |                                                    | 19'0                            |          |                              |                      |
| Temperatura máxima al Sol, á dos metros de la tierra.....                         |                                                    | 28'7                            |          |                              |                      |
| Idem id. dentro de una esfera de cristal.....                                     |                                                    | 58'8                            |          |                              |                      |
| Diferencia.....                                                                   |                                                    | 29'6                            |          |                              |                      |
| Temperatura máxima á cielo descubierto junto á la tierra vegetal ó laborable..... |                                                    | 33'9                            |          |                              |                      |
| Idem mínima, id.....                                                              |                                                    | 2'0                             |          |                              |                      |
| Diferencia.....                                                                   |                                                    | 31'9                            |          |                              |                      |
| Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....          |                                                    | 40'3                            |          |                              |                      |
| Oscilación barométrica, d. (milímetros).....                                      |                                                    | 2'5                             |          |                              |                      |
| Altura id. con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....      |                                                    | + 0'1                           |          |                              |                      |
| Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....                        |                                                    |                                 |          |                              |                      |

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 30 de Mayo de 1898.

| LOCALIDADES       | Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros. | Temperatura en grados centesimales. | Dirección del viento. | Fuerza del viento. | Estado del cielo. | Estado de la mar. |
|-------------------|-----------------------------------------------------------|-------------------------------------|-----------------------|--------------------|-------------------|-------------------|
| S. Sebastián..... | 767'1                                                     | 14'5                                | NO....                | V.º m. f.          | M. nuboso.        | Tranq.º           |
| Bilbao.....       | 732'8                                                     | 12'8                                | OSO..                 | Calma.             | Idem.....         | Tranq.º           |
| Oviedo.....       | 769'0                                                     | 14'0                                | N....                 | Idem.....          | Nuboso.....       | Tranq.º           |
| Coruña (Th.)..... | 768'2                                                     | 13'8                                | NE....                | Viento.            | M. nuboso.        | Tranq.º           |
| Santiago.....     | 766'9                                                     | 16'6                                | NE....                | Brisa..            | Casi desp.º.      | Tranq.º           |
| Orense.....       | 767'8                                                     | 16'6                                | NE....                | Viento.            | Despejado.        | Tranq.º           |
| Vigo.....         | 765'4                                                     | 14'2                                | E....                 | Brisa..            | Idem.....         | Tranq.º           |
| Oporto.....       | 764'4                                                     | 17'0                                | NNE..                 | Id. fte..          | Idem.....         | Tranq.º           |
| Badajoz.....      | 763'0                                                     | 19'0                                | NO....                | Calma.             | Casi desp.º.      | Tranq.º           |
| Sevilla.....      | 760'9                                                     | 19'7                                | S....                 | B.º fte.           | Nuboso.....       | Tranq.º           |
| Málaga.....       | 762'2                                                     | 16'0                                | NO....                | Id. fte..          | Idem.....         | Tranq.º           |
| Granada.....      | 760'8                                                     | 28'0                                | EO....                | Brisa..            | Despejado.        | Tranq.º           |
| Alicante.....     | 763'8                                                     | 8'8                                 | NO....                | Viento.            | Idem.....         | Tranq.º           |
| Murcia.....       | 762'6                                                     | 22'6                                | N....                 | Calma.             | Casi desp.º.      | Tranq.º           |
| Valencia.....     | 760'5                                                     | 19'4                                | SE....                | Idem.....          | Despejado.        | Tranq.º           |
| Palma.....        | 763'9                                                     | 11'6                                | N....                 | Idem.....          | Nuboso.....       | Tranq.º           |
| Barcelona.....    | 763'7                                                     | 14'0                                | NO....                | V.º m. f.          | Despejado.        | Tranq.º           |
| Teruel.....       | 765'8                                                     | 8'0                                 | NNO..                 | Viento.            | Cubierto.         | Tranq.º           |
| Zaragoza.....     | 768'4                                                     | 8'7                                 | OSO..                 | Calma.             | Idem.....         | Tranq.º           |
| Burgos.....       | 764'9                                                     | 12'0                                | E....                 | Idem.....          | Casi desp.º.      | Tranq.º           |
| León.....         | 764'5                                                     | 18'7                                | NO....                | Brisa..            | Despejado.        | Tranq.º           |
| Valladolid.....   | 763'9                                                     | 11'0                                | NE....                | V.º fte.           | Idem.....         | Tranq.º           |
| Salamanca.....    | 765'6                                                     | 14'4                                | N....                 | Viento.            | Idem.....         | Tranq.º           |
| Segovia.....      | 768'0                                                     | 12'8                                | N....                 | Brisa..            | Idem.....         | Tranq.º           |
| Madrid.....       | 761'0                                                     | 15'0                                | NE....                | Id. fte..          | Idem.....         | Tranq.º           |
| Escorial.....     | 764'1                                                     | 17'0                                | ENE..                 | Calma.             | M. nuboso.        | Tranq.º           |
| Ciudad Real.....  | 765'0                                                     | 16'8                                | E....                 | B.º fte.           | Lluvioso.         | Tranq.º           |
| Albacete.....     | 757'3                                                     | 16'8                                | NO....                | Idem.....          | M. nuboso.        | Tranq.º           |
| Paris.....        |                                                           |                                     |                       |                    |                   |                   |
| Gris-Nez.....     |                                                           |                                     |                       |                    |                   |                   |
| St. Mathieu.....  |                                                           |                                     |                       |                    |                   |                   |
| Isla d'Alx.....   |                                                           |                                     |                       |                    |                   |                   |
| Biarritz.....     |                                                           |                                     |                       |                    |                   |                   |
| Clermont.....     |                                                           |                                     |                       |                    |                   |                   |
| Perpiñán.....     |                                                           |                                     |                       |                    |                   |                   |
| Niza.....         |                                                           |                                     |                       |                    |                   |                   |
| Roma.....         |                                                           |                                     |                       |                    |                   |                   |
| Liorna.....       |                                                           |                                     |                       |                    |                   |                   |
| Palermo.....      |                                                           |                                     |                       |                    |                   |                   |
| Gagliari.....     |                                                           |                                     |                       |                    |                   |                   |

### Bolsa de Madrid.

Estimación oficial del día 30 de Mayo de 1898, comparada con la del día anterior.

| FONDOS PÚBLICOS                                                                                                                      | CAMBIO AL CORRIENDO |                                                                                                    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                      | Día 28.             | Día 30.                                                                                            |
| <b>Deuda perpetua al 4 por 100 interior.</b>                                                                                         |                     |                                                                                                    |
| Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....                                                                                            | 46'70               | 46'70-80                                                                                           |
| Idem E, de 25.000 id. id.....                                                                                                        | 46'95               | 46'75-80-85                                                                                        |
| Idem D, de 12.500 id. id.....                                                                                                        | 47'15               | 47'15                                                                                              |
| Idem C, de 6.000 id. id.....                                                                                                         | 52'50               | 52'20-10-15-9-52 0/0                                                                               |
| Idem B, de 2.500 id. id.....                                                                                                         | 53'40               | 53'20-40                                                                                           |
| Idem A, de 500 id. id.....                                                                                                           | 53 0/0              | 53'75                                                                                              |
| Idem G y H, de 100 y 200 id. id.....                                                                                                 | 54 0/0              | 53 0/0-50 0/0                                                                                      |
| En diferentes series.....                                                                                                            |                     | 46'95-12 0/0                                                                                       |
| <b>A plazo.</b>                                                                                                                      | 48'25               | 46'85-75-35-70-75 fin cer. fr. cambio fr. 46'75 46'30-45-50-3-85-40 fin próx. fr. cambio fr. 46'85 |
| <b>Deuda perpetua al 4 por 100 exterior.</b>                                                                                         |                     |                                                                                                    |
| Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....                                                                                            | 59'80               | 59'80-85                                                                                           |
| Idem E, de 12.000 id. id.....                                                                                                        | 59'90               | 59'60-80-85                                                                                        |
| Idem D, de 6.000 id. id.....                                                                                                         | 60 0/0              | 60'00-00 0/0                                                                                       |
| Idem C, de 4.000 id. id.....                                                                                                         | 60'20               | 60'75-40-80-85                                                                                     |
| Idem B, de 2.000 id. id.....                                                                                                         | 64'75               | 64'90-25                                                                                           |
| Idem A, de 1.000 id. id.....                                                                                                         | 65 0/0              | 64'75-64 0/0-64'25                                                                                 |
| Idem G y H, de 100 y 200 id. id.....                                                                                                 |                     | 64 0/0                                                                                             |
| En diferentes series.....                                                                                                            | 64'50               |                                                                                                    |
| <b>Partidas de 50.000 pesetas nominales.</b>                                                                                         | 59'80               | 53' 0/0-85                                                                                         |
| Idem de 100.000 id. id.....                                                                                                          | 59'85               | 60 0/0 fin próx. fr. con numeración.                                                               |
| <b>Deuda al 4 por 100 amortizable.</b>                                                                                               |                     |                                                                                                    |
| Serie B, de 25.000 pesetas nominales.....                                                                                            | 58 0/0              | 58'55                                                                                              |
| Idem D, de 12.500 id. id.....                                                                                                        | 58'10               |                                                                                                    |
| Idem C, de 6.000 id. id.....                                                                                                         | 58'15               |                                                                                                    |
| Serie B, de 2.500 id. id.....                                                                                                        | 58'30               |                                                                                                    |
| Idem A, de 500 id. id.....                                                                                                           | 60 0/0              | 60 0/0-60'50                                                                                       |
| En diferentes series.....                                                                                                            | 58'0                | 58 0/0                                                                                             |
| <b>Obligaciones del Tesoro al portador con interés de 5 por 100 anual:</b>                                                           |                     |                                                                                                    |
| Serie A, números 1 al 25.964.....                                                                                                    | 101'10              |                                                                                                    |
| Serie B, números 1 al 90.426.....                                                                                                    |                     | 101'10                                                                                             |
| <b>Obligaciones del Tesoro, de 600 pesetas, sobre la renta de Aduanas, 5 por 100 anual, amortizables en ocho años máx. 1.000.000</b> |                     |                                                                                                    |
| Idem hasta 15.000 pesetas nominales.....                                                                                             | 74'40               | 74'60-75                                                                                           |
| Idem hasta 10.000 pesetas nominales.....                                                                                             | 74'40               | 74'60-75                                                                                           |
| Billetes hipotecarios de Cuba de 1898.....                                                                                           | 60 0/0              | 60 0/0-50'75                                                                                       |
| Billetes hipotecarios de Cuba de 1899.....                                                                                           | 60 0/0              | 60 0/0-50'75-85-90                                                                                 |
| Billetes hipotecarios de Cuba de 1900.....                                                                                           | 48'50               | 48'50-60                                                                                           |
| Idem hasta 10.000 pesetas nominales.....                                                                                             | 48'60               | 48'50-55                                                                                           |
| Obligaciones de Filipinas al 6 por 100.....                                                                                          | 56'75               | 56'25-50 0/0                                                                                       |
| Idem hasta 10.000 pesetas nominales.....                                                                                             | 59'25               | 56'5 50 0/0                                                                                        |
| <b>Censo Hipotecario de España.</b>                                                                                                  |                     |                                                                                                    |
| Cédulas hipotecarias al 5 por 100.....                                                                                               | 104'50              |                                                                                                    |
| Cédulas hipotecarias al 4 por 100.....                                                                                               |                     | 64'000                                                                                             |
| <b>Acciones del Banco de España.</b>                                                                                                 | 328 0/0             |                                                                                                    |
| Idem id. id.—Cantidades pequeñas.....                                                                                                | 327'60              | 3'6 0/0-23'50                                                                                      |
| Idem de la Compañía arrendataria de Tabacos.—Acciones al portador.....                                                               |                     |                                                                                                    |
| Idem id. id.—Cantidades pequeñas.....                                                                                                |                     |                                                                                                    |

### Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

|                           | Daño. | Beneficio. |                         | Daño. | Beneficio. |
|---------------------------|-------|------------|-------------------------|-------|------------|
| Albacete.....             | 0'80  |            | Logroño.....            | 0'25  |            |
| Alcoy.....                | 0'30  |            | Lorca.....              | 0'75  |            |
| Alicante.....             | 0'25  |            | Lugo.....               | 0'80  |            |
| Almería.....              | 0'25  |            | Málaga.....             | 0'20  |            |
| Avila.....                | 0'25  |            | Murcia.....             | 0'25  |            |
| Badajoz.....              | 0'30  |            | Orense.....             | 0'30  |            |
| Barcelona.....            | 0'30  |            | Oviedo.....             | 0'25  |            |
| Béjar.....                | 0'35  |            | Palencia.....           | 0'30  |            |
| Bilbao.....               | 0'20  |            | Palma de Mallorca.....  | 0'25  |            |
| Burgos.....               | 0'30  |            | Pamplona.....           | 0'25  |            |
| Cáceres.....              | 0'30  |            | Pontevedra.....         | 0'25  |            |
| Cádiz.....                | 0'20  |            | Reus.....               | 0'20  |            |
| Cartagena.....            | 0'20  |            | Salamanca.....          | 0'25  |            |
| Castellón.....            | 0'30  |            | San Sebastián.....      | 0'20  |            |
| Ciudad Real.....          | 0'35  |            | Santander.....          | 0'25  |            |
| Córdoba.....              | 0'30  |            | Sta. Cruz Tenerife..... | 0'85  |            |
| Coruña.....               | 0'25  |            | Santiago.....           | 0'20  |            |
| Cuenca.....               | 0'35  |            | Segovia.....            | 0'30  |            |
| Ferrol.....               | 0'25  |            | Sevilla.....            | 0'20  |            |
| Gerona.....               | 0'25  |            | Soria.....              | 0'30  |            |
| Gijón.....                | 0'25  |            | Tarragona.....          | 0'25  |            |
| Granada.....              | 0'30  |            | Talavera la Reina.....  | 0'70  |            |
| Guadalajara.....          | 0'35  |            | Teruel.....             | 0'30  |            |
| Haro.....                 | 0'25  |            | Toledo.....             | 0'30  |            |
| Huelva.....               | 0'25  |            | Tudela.....             | 0'65  |            |
| Huesca.....               | 0'30  |            | Valencia.....           | 0'20  |            |
| Jáen.....                 | 0'30  |            | Valladolid.....         | 0'25  |            |
| Jerez de la Frontera..... | 0'30  |            | Vigo.....               | 0'20  |            |
| León.....                 | 0'30  |            | Vitoria.....            | 0'25  |            |
| Lérida.....               | 0'20  |            | Zamora.....             | 0'30  |            |
| Linares.....              | 0'25  |            | Zaragoza.....           | 0'20  |            |

### Bolsas extranjeras.

Paris 28 de Mayo de 1898.

|                                                  |        |
|--------------------------------------------------|--------|
| <b>Deuda perpetua al 4 por 100 exterior.....</b> | 167'09 |
| <b>Idem id. interior.....</b>                    | 167'09 |
| <b>Idem amortizable al 3 por 100.....</b>        | 167'09 |
| <b>Fondos españoles.....</b>                     | 167'09 |
| Idem id. al 2 por 100 exterior.....              | 167'09 |
| Idem id. al 3 por 100 exterior.....              | 167'09 |
| Obligaciones de Cuba.....                        | 167'09 |
| <b>Fondos franceses.....</b>                     | 167'09 |
| 5 por 100.....                                   | 167'09 |
| 3 1/2 por 100.....                               | 167'09 |
| <b>Consolidados ingleses.....</b>                | 167'09 |

## Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer no hubo parte de lluvias.

## PARTE NO OFICIAL

## ÍNDICE

DE LEYES, PROYECTOS DE LEY, REALES DECRETOS, REALES  
ÓRDENES, REGLAMENTOS, CIRCULARES É INSTRUCCIONES QUE SE  
HAN PUBLICADO EN EL PRESENTE MES

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Págs.          |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| Mayo 1.º—Reales decretos referentes á la elección de un Senador por la provincia de Soria y de un Diputado por la de Albacete; fecha 30 de Abril último.....                                                                                                                                                               | 449            |
| Real orden disponiendo que las huevas de peces en conserva adeuden por consumos la tercera parte de los derechos señalados en la tarifa 1.ª de los pescados; fecha 21 de Abril último.....                                                                                                                                 | 450            |
| Otra aprobando el pliego de condiciones para el establecimiento de una red telefónica en Zamora; fecha 27 de Abril último.....                                                                                                                                                                                             | 450            |
| Escalafón de funcionarios de la Intervención del Ministerio de Estado.....                                                                                                                                                                                                                                                 | 457            |
| Idem 2.—Otra autorizando á D. Emilio Casadevall para el establecimiento de un hotel de ventas judiciales; fecha 27 de Abril último.....                                                                                                                                                                                    | 473            |
| Otra disponiendo que los Presidentes de las Comisiones mixtas de reclutamiento remitan al Ministerio de la Guerra las relaciones de mozos declarados soldados en cada zona; fecha 27 de Abril último.....                                                                                                                  | 473            |
| Idem 3.—Otra relativa á los expedientes de aprovechamientos de montes que no revisten carácter de interés general; fecha 23 de Abril último.....                                                                                                                                                                           | 484            |
| Idem 4.—Real decreto decidiendo que no ha debido suscitarse una competencia entre el Gobernador de Almería y el Juez de primera instancia de dicha capital; fecha 30 de Abril último.....                                                                                                                                  | 491            |
| Relación de los individuos agraciados con el Collar y Grandes Cruces de Carlos III é Isabel la Católica durante el mes de Abril último.....                                                                                                                                                                                | 493            |
| Idem 5.—Reales decretos aprobando los pliegos de condiciones de subastas del suministro de víveres á los penales de San Agustín y San Miguel de Valencia y al de Santoña; fecha 25 de Abril último.....                                                                                                                    | 502            |
| Otro disponiendo cese en el cargo de Vicepresidente de la Comisión táctica de Guerra D. Victoriano López Pinto; fecha 4 del actual.....                                                                                                                                                                                    | 502            |
| Otros concediendo la Gran Cruz del Mérito militar á D. Luis Pando y á D. Ernesto Aguirre; fecha 4 del actual.....                                                                                                                                                                                                          | 502            |
| Otros nombrando, Gobernador civil de Córdoba, á D. Maximino Chulvi; Vicepresidente de la Comisión táctica de Guerra, á D. Ramón Echagüe; Comandante general de Ingenieros del sexto Cuerpo de Ejército, á D. Leandro Delgado, y Jefe de Sección del Ministerio de la Guerra, á D. José Gómez; fechas 3 y 4 del actual..... | 502 y 503      |
| Otros promoviendo, al empleo de Teniente general, á D. Adolfo Jiménez y á D. Arsenio Linares; á Generales de División, á D. Pablo González y á D. Leandro Delgado; á Generales de Brigada, á D. Diego Ollero, á D. Juan Tejeda, á D. Ramiro Bruna y á D. Julio Alvarez; fecha 4 del actual.....                            | 502, 503 y 504 |
| Otros concediendo la Gran Cruz de San Hermenegildo á D. Leopoldo Béjar, á D. Joaquín Vara, á D. Vicente Arizmendi, á D. Ramón Fonsdeviela y á D. Arturo Alsina; fecha 4 del actual.....                                                                                                                                    | 504            |
| Otro autorizando la ejecución por sistema directo del lavado de ropas del Hospital Militar de Burgos; fecha 4 del actual.....                                                                                                                                                                                              | 504            |
| Otro nombrando Comandante general de la Escuadra de reserva á D. Manuel de la Cámara; fecha 4 del actual.....                                                                                                                                                                                                              | 504            |
| Reales órdenes aceptando los ofrecimientos para las atenciones militares del Colegio médico de Málaga y de las Facultades de Medicina de Barcelona y Valencia; fecha 30 de Abril último.....                                                                                                                               | 504            |
| Idem 6.—Real decreto nombrando Gobernador civil de Córdoba á D. Máximo Chulvi; fecha 3 del actual.....                                                                                                                                                                                                                     | 513            |
| Otro decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia promovida entre el Gobernador de Jaén y el Juez de Andújar; fecha 30 de Abril último.....                                                                                                                                                                 | 513            |
| Otro autorizando al Ministro de la Guerra para llamar á filas á los individuos de la segunda reserva de Canarias y reclutas en depósito de dichas islas; fecha 4 del actual.....                                                                                                                                           | 514            |
| Otro declarando en activo servicio los inscritos excedentes de cupo de 1897 del reclutamiento de Marina; fecha 5 del actual.....                                                                                                                                                                                           | 514            |
| Otros nombrando Delegados de Hacienda, de Coruña, á D. Miguel Santos, y de Oviedo, á D. Marcos Mantecón; fecha 5 del actual.....                                                                                                                                                                                           | 514            |
| Real orden disponiendo que los productos de Luxemburgo disfruten el mismo trato arancelario que los de Alemania; fecha 27 de Abril último.....                                                                                                                                                                             | 515            |
| Otra declarando de utilidad para los Ayuntamientos y Diputaciones la obra titulada <i>Tratado de Contabilidad provincial y municipal</i> ; fecha 22 de Abril último.....                                                                                                                                                   | 515            |
| Otra alzando la suspensión impuesta á D. Manuel Rodríguez en el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Carballo; fecha 3 del actual.....                                                                                                                                                                                    | 515            |
| Orden de la Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado resolutoria del recurso gubernativo interpuesto por D. León Padierna contra la negativa del Registrador de                                                                                                                          |                |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Págs.     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| la propiedad de Valladolid á inscribir una escritura; fecha 18 de Abril último.....                                                                                                                                                                                                                 | 515       |
| Otra ídem del promovido por D. Gobain Florentino Ovejero contra la negativa del Registrador de la propiedad de Valladolid á inscribir una escritura; fecha 22 de Abril último.....                                                                                                                  | 516       |
| Otra ídem del interpuesto por D. Marcos Sáenz contra la negativa del Registrador de la propiedad de Cartagena á inscribir una escritura; fecha 23 de Abril último.....                                                                                                                              | 517       |
| Idem 7.—Real decreto declarando que no ha debido suscitarse una competencia promovida entre el Gobernador civil de Cádiz y el Juez de San Roque; fecha 30 de Abril último.....                                                                                                                      | 524       |
| Otros promoviendo á Canónigos, de la Catedral de Valencia, á D. Vicente Rocafort, y de la de Barbastro, á D. Joaquín Estévez; fecha 5 del actual.....                                                                                                                                               | 524 y 525 |
| Otro nombrando Canónigo de la Catedral de Urgel á D. Juan Sobré; fecha 5 del actual.....                                                                                                                                                                                                            | 525       |
| Otros trasladando á las plazas de Magistrados, de la Audiencia de Valencia, á D. Ceferino Gutiérrez, y de la de Zaragoza, á D. Vicente Martín; fecha 5 del actual.....                                                                                                                              | Id.       |
| Otro autorizando al Ministro de Hacienda para presentar á las Cortes un proyecto de ley concediendo á la bandera extranjera iguales ventajas que á la nacional para la importación de mercancías procedentes de Cuba y Puerto Rico; fecha 5 del actual.....                                         | 525       |
| Proyecto de ley á que se refiere el Real decreto anterior.....                                                                                                                                                                                                                                      | 522       |
| Real decreto autorizando al Ministro de Hacienda para presentar un proyecto de ley suspendiendo la aplicación de la tarifa 4.ª del Arancel de Aduanas á la importación de algodón; fecha 5 del actual.....                                                                                          | 525       |
| Proyecto de ley á que se refiere el Real decreto anterior.....                                                                                                                                                                                                                                      | Id.       |
| Real decreto autorizando al Ministro de Hacienda para presentar á las Cortes un proyecto de ley concediendo varios suplementos de crédito; fecha 5 del actual.....                                                                                                                                  | 525       |
| Proyecto de ley á que se refiere el Real decreto anterior.....                                                                                                                                                                                                                                      | Id.       |
| Real decreto relevando del cargo de Subinspector de la Inspección de Montes á D. Bernabé Michelena; fecha 5 del actual.....                                                                                                                                                                         | 526       |
| Otro disponiendo se proceda á la elección de un Senador por la provincia de Salamanca; fecha 6 del actual.....                                                                                                                                                                                      | 526       |
| Real orden nombrando Registrador de la propiedad de Alfaro á D. Jorge Jusén; fecha 4 del actual.....                                                                                                                                                                                                | 526       |
| Otra exceptuando de los derechos de Aduanas la importación de trigo, cebada, maíz, centeno y arroz, y prohibiendo la exportación de los citados artículos al extranjero desde la publicación de esta Real orden; fecha 5 del actual.....                                                            | 526       |
| Idem 8.—Otras nombrando Registradores de la propiedad, de Dolores, á D. Santiago Baglietto; de Madrid, á D. Ignacio Pereira; de Caspe, á D. Enrique Guardiola; de Falset, á D. Buenaventura Agulló; de Orgaz, á D. Damián Martínez, y de Boltaña, á D. Ricardo Juan García; fecha 4 del actual..... | 548 y 549 |
| Otra resolutoria de la consulta elevada al Ministerio de la Gobernación relativa al cumplimiento del art. 69 del reglamento de reemplazos; fecha 30 de Abril último.....                                                                                                                            | 549       |
| Otra disponiendo la amortización de billetes hipotecarios de la isla de Cuba; fecha 3 del actual.....                                                                                                                                                                                               | 549       |
| Relación de las Reales órdenes relativas á personal, expedidas por el Ministerio de Ultramar durante la segunda quincena de Abril último.....                                                                                                                                                       | 549       |
| Resumen de las Reales órdenes concediendo la Cruz del Mérito naval á D. Manuel Suárez, Don José Maxá, D. José de la Guardia y D. Pedro Bazán.....                                                                                                                                                   | 549       |
| Escalafón de funcionarios de la Intervención del Ministerio de Hacienda (continuación).....                                                                                                                                                                                                         | 551       |
| Idem 9.—Real orden concediendo la Cruz del Mérito militar á D. Federico Monteverde; fecha 5 del actual.....                                                                                                                                                                                         | 559       |
| Idem 10.—Real decreto decidiendo á favor de la Administración una competencia promovida entre el Gobernador de Barcelona y la Audiencia de dicha capital; fecha 30 de Abril último.....                                                                                                             | 570       |
| Real orden disponiendo que por el presente curso bastará que los Directores de los Colegios remitan hojas antropométricas de sus alumnos para aprobar la asignatura de Gimnástica; fecha 7 del actual.....                                                                                          | 571       |
| Idem 11.—Reales decretos declarando mal suscitadas unas competencias promovidas entre el Gobernador civil de Huelva y la Audiencia de la misma capital; fecha 30 de Abril último.....                                                                                                               | 586       |
| Otros promoviendo, á Inspector del Cuerpo de Telégrafos, á D. Angelo García, y á Jefe de Centro, á D. Antonio Usúa; fecha 26 de Abril último.....                                                                                                                                                   | 587       |
| Real orden aceptando el ofrecimiento del Decano de la Facultad de Medicina de esta Corte para prestar sus servicios en Hospitales militares; fecha 9 del actual.....                                                                                                                                | 587       |
| Otras concediendo la Cruz del Mérito militar á D. Ramiro de la Madrid, á D. Ramiro Uriondo y á D. Juan Espiau; fecha 9 del actual.....                                                                                                                                                              | 587 y 588 |
| Otra confirmando la suspensión del Ayuntamiento de Junta de San Martín de Losa, decretada por el Gobernador de Burgos; fecha 9 del actual.....                                                                                                                                                      | 588       |
| Idem 12.—Real decreto decidiendo á favor de la Administración una competencia promovida entre el Gobernador de Zamora y el Juez de Alcañices; fecha 30 de Abril último.....                                                                                                                         | 603       |
| Otros nombrando, Dean de la Catedral de Santander, á D. Celestino Pazos, y Arcediano de la de Cartagena, á D. Ildefonso Montesinos; fecha 9 del actual.....                                                                                                                                         | 603       |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Págs.     |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Otro nombrando Comandante general de División del primer Cuerpo de Ejército á D. Francisco Castilla; fecha 11 del actual.....                                                                                                                                                                                              | 603       |
| Otros concediendo la Gran Cruz del Mérito militar á D. José Toral, D. Manuel Nario, D. Santiago Díaz y D. Cesáreo Fernández Losada; fecha 11 del actual.....                                                                                                                                                               | 603 y 604 |
| Otro autorizando al Museo de Artillería para adquirir directamente la pólvora que se cita; fecha 11 del actual.....                                                                                                                                                                                                        | 604       |
| Otros disponiendo cesen, en el cargo de Director del Material del Ministerio de Marina, D. Manuel de la Cámara; de Interventor Central, Don José Cousillas, y de Oficial primero del Ministerio ya citado, D. Emilio Hediger; fecha 11 del actual.....                                                                     | 604       |
| Otro promoviendo al empleo de General de Brigada á D. Antero Rubín; fecha 11 del actual.....                                                                                                                                                                                                                               | 604       |
| Otros nombrando, Director del Material del Ministerio de Marina, á D. Eduardo Reinoso; Intendente del Departamento de Cádiz, á D. José Cousillas, y Oficiales primero y segundo del Ministerio ya citado, á D. Francisco Delgado y D. Lorenzo Palacios; fecha 11 del actual.....                                           | Id.       |
| Otro autorizando al Ministro de Hacienda para presentar á las Cortes un proyecto de ley concediendo un crédito al Ministro de Marina; fecha 11 del actual.....                                                                                                                                                             | 604       |
| Otro autorizando al Ministro de Marina para presentar á las Cortes un proyecto de ley para verificar la liquidación en el Tesoro de la Sociedad Astilleros del Nervión; fecha 11 del actual.....                                                                                                                           | 604       |
| Otro nombrando Interventor de Hacienda de Barcelona á D. Ginés González; fecha 7 del actual.....                                                                                                                                                                                                                           | 605       |
| Otro disponiendo se proceda á la elección de un Diputado por Laredo (Santander); fecha 10 del actual.....                                                                                                                                                                                                                  | 605       |
| Escalafón de funcionarios de la Intervención de Hacienda (continuación).....                                                                                                                                                                                                                                               | 606       |
| Idem 13.—Real decreto decidiendo á favor de la Administración una competencia promovida entre el Gobernador de Madrid y el Juez del distrito de Buenavista de esta Corte; fecha 30 de Abril último.....                                                                                                                    | 615       |
| Real cédula dirigida á los Arzobispos y Obispos para la celebración de rogativas impetrando el triunfo de las armas españolas; fecha 9 del actual.....                                                                                                                                                                     | 617       |
| Real decreto nombrando Vocal de la Junta Consultiva del Instituto Geográfico á D. Angel Galarza; fecha 12 del actual.....                                                                                                                                                                                                  | 617       |
| Idem 14.—Otro creando una Junta liquidadora de las cuentas del IX Congreso Internacional de Higiene; fecha 11 del actual.....                                                                                                                                                                                              | 629       |
| Otro disponiendo cese en el cargo de Vocal del Consejo de Sanidad D. Gregorio Andrés Espala; fecha 10 del actual.....                                                                                                                                                                                                      | 629       |
| Otro nombrando Vocal del Consejo de Sanidad á D. Bernardino Gallego; fecha 10 del actual.....                                                                                                                                                                                                                              | 629       |
| Real orden nombrando á los señores que se citan para constituir el Tribunal de exámenes de ingreso en el Cuerpo de Aduanas; fecha 13 del actual.....                                                                                                                                                                       | 629       |
| Otra concediendo un canal de riego derivado del río Guadalete á la Asociación Agrícola Industrial de Guadalete; fecha 30 de Abril último.....                                                                                                                                                                              | 629       |
| Otras disponiendo que las cátedras de Dibujo, vacantes en las Escuelas de Bellas Artes de Oviedo y de Palma de Mallorca, se anuncien la primera á traslación y la segunda á oposición; fecha 7 del actual.....                                                                                                             | 629 y 630 |
| Otra disponiendo la amortización de billetes hipotecarios de la isla de Cuba, emisión de 1890; fecha 10 del actual.....                                                                                                                                                                                                    | 630       |
| Idem 15.—Real decreto aprobando la construcción en Getafe de los edificios que se expresan con destino á Depósito de remonta para la Guardia civil; fecha 14 del actual.....                                                                                                                                               | 637       |
| Otro disponiendo cese en el cargo de Inspector de Obras públicas de la isla de Puerto Rico D. Prudencio Guadalfajara; fecha 13 del actual.....                                                                                                                                                                             | 637       |
| Reales órdenes nombrando Registradores de la propiedad, de Villacarriedo, á D. Antonio Balcells; de Verín, á D. Rudesindo Enríquez; de Estrada, á D. Jenaro Cabestany; de Valderrobres, á D. Aniceto Pérez; de Callosa de Ensarriá, á D. Vicente Pallarés, y de Orotava, á D. Bonifacio Villarón; fecha 11 del actual..... | 638       |
| Otra revocando el fallo de la Junta arbitral de Bilbao en el aforo de unas barras de hierro; fecha 11 del actual.....                                                                                                                                                                                                      | 638       |
| Otra disponiendo que mientras dure la guerra queden prolongados los plazos señalados para la toma de posesión de los empleados destinados á Ultramar; fecha 5 del actual.....                                                                                                                                              | 638       |
| Idem 16.—Resumen de los Reales decretos, fechas 5 y 7 del actual, concediendo los honores de Jefe de Administración á D. Antonio y á D. Sebastián Rodríguez.....                                                                                                                                                           | 651       |
| Idem 17.—Real decreto jubilando á D. Fernando Gallego, Tesorero Central de Hacienda; fecha 10 del actual.....                                                                                                                                                                                                              | 660       |
| Otros nombrando, Tesorero Central de Hacienda, á D. Antonio Chiappino; Inspector de Hacienda, á D. Eusebio Blasco, y Vicesecretario de la Comisión de Evaluación, á D. Francisco Rivas; fecha 10 del actual.....                                                                                                           | 660       |
| Real orden autorizando la apertura del establecimiento de aguas minero-medicinales de la fuente de Vall (Pontevedra); fecha 10 del actual.....                                                                                                                                                                             | 660       |
| Idem 18.—Ley declarando exento al actual Gobierno de la responsabilidad constitucional en que ha incurrido al decretar la concesión del régimen autonómico á las islas de Cuba y Puerto Rico; fecha 17 del actual.....                                                                                                     | 673       |
| Otra autorizando al Gobierno para arbitrar los recursos necesarios para las obligaciones de la guerra; fecha 17 del actual.....                                                                                                                                                                                            | 673       |



| Págs. |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Págs.          |  | Págs. |
|-------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|--|-------|
|       | Reales decretos admitiendo la renuncia de Fiscal de la Audiencia de Las Palmas á D. Manuel Ortiz, y de Presidente de la de Gerona á D. Antonio Pizarro; fecha 16 del actual.....                                                                                                                                                                                                                                                | 673 y 674      |  |       |
|       | Otros promoviendo á Fiscales, de la Audiencia de Las Palmas, á D. Julián Menéndez; de la de Córdoba, á D. Pedro Higuera; á Presidente de la de Gerona, á D. Rafael Hernández; y á Magistrados, de la Valencia, á D. Antonio Jiménez; de la de Córdoba, á D. Francisco Fernández y á Don Antonio Alonso; de la de Logroño, á D. Pedro Arias, y á Teniente fiscal de la de Cáceres, á D. Joaquín Llansó; fecha 16 del actual..... | 673, 674 y 675 |  |       |
|       | Otro jubilando á D. Blas Herrero, Fiscal de la Audiencia de Córdoba; fecha 16 del actual.....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 674            |  |       |
|       | Otro nombrando Magistrado de la Audiencia de Barcelona á D. Esteban Gómez; fecha 16 del actual.....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 674            |  |       |
|       | Otros trasladando, á Presidente de la Audiencia de Ciudad Real, á D. Francisco de Mesa, y á Magistrados, de la Audiencia de Sevilla, á D. Fermín Ximénez, y de la de Toledo, á D. Francisco de Paula Mifsut; fecha 16 del actual.....                                                                                                                                                                                           | 674 y 675      |  |       |
|       | Reales órdenes nombrando Registradores de la propiedad, de Quintanar de la Orden, á D. Eduardo Cedrón; de Valencia de Don Juan, á D. Evaristo de la Riva, y de Castro del Río, á D. Juan García; fechas 11 y 14 del actual.....                                                                                                                                                                                                 | 675            |  |       |
|       | Otras aceptando el ofrecimiento de los Médicos de Oviedo que se expresan y de los Profesores de la Universidad de Granada de prestar los servicios de Sanidad militar; fecha 16 del actual.....                                                                                                                                                                                                                                 | 675 y 676      |  |       |
|       | Otras anunciando á traslación las Cátedras vacantes de Lengua alemana en el Instituto de Valencia, y de Retórica del de Caba; fecha 6 del actual.....                                                                                                                                                                                                                                                                           | 676            |  |       |
|       | Idem 19.—Ley disponiendo la fuerza del Ejército permanente para la Península; fecha 18 del actual.....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 682            |  |       |
|       | Reales decretos concediendo la Gran Cruz de María Cristina, á D. Agustín Luque; de San Hermenegildo, á D. César Villar, y Merced de Hábito de la Orden de Calatrava, á D. Enrique Eizmendi; fecha 18 del actual.....                                                                                                                                                                                                            | 683            |  |       |
|       | Otros autorizando se verifique por gestión directa los servicios que se indican y la compra de efectos que se expresan á las factorías de Burgos, Hospital militar de Vitoria, Comandancia de Ingenieros de Madrid, á la Administración y Establecimiento central de servicios administrativos militares; fecha 18 del actual.....                                                                                              | 683            |  |       |
|       | Otro confirmando el cargo de Interventor del Ministerio de Marina á D. Jerónimo Manchón; fecha 18 del actual.....                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 683            |  |       |
|       | Otros promoviendo, al empleo de Brigadier, á Don Fermín Díaz, y á Capitán de navío de primera clase, á D. Pedro de Aguirre; fecha 18 del actual.....                                                                                                                                                                                                                                                                            | 683            |  |       |
|       | Otro concediendo nacionalidad española á D. Alberto Bendelac; fecha 17 del actual.....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 683            |  |       |
|       | Otro trasladando á la plaza de Magistrado de la Audiencia de Manila á D. Benito Navarro; fecha 13 del actual.....                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 684            |  |       |
|       | Real orden confirmando el acuerdo de la Diputación provincial de Canarias desestimando el recurso de alzada interpuesto contra la misma; fecha 11 del actual.....                                                                                                                                                                                                                                                               | 684            |  |       |
|       | Otra dando las gracias á los señores que se expresan por haber formado parte de la Junta superior de la Deuda de Cuba; fecha 15 del actual.....                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 684            |  |       |
|       | Idem 20.—Otra nombrando Catedrático de Literatura griega de la Universidad de Zaragoza á D. José Banquero; fecha 6 del actual.....                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 693            |  |       |
|       | Otra desestimando el recurso interpuesto por Don Julián Hermosilla, Cajero de los fondos de primera enseñanza de Logroño; fecha 12 del actual.....                                                                                                                                                                                                                                                                              | 693            |  |       |
|       | Otra desestimando las protestas de los señores que se expresan, relativas á la provisión de Escuelas de niños; fecha 12 del actual.....                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 694            |  |       |
|       | Otra relativa á la concesión del plazo de un año que concede la ley Hipotecaria de Ultramar para pedir la rehabilitación de asientos extendidos en libros destruidos; fecha 14 del actual.....                                                                                                                                                                                                                                  | 694            |  |       |
|       | Idem 21.—Ley suspendiendo la exacción de los recargos arancelarios establecidos sobre el trigo, harinas y salvados; fecha 20 del actual.....                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 701            |  |       |
|       | Reales decretos admitiendo la dimisión á los Ministros de Estado, Gracia y Justicia, Guerra, Marina, Hacienda, Gobernación, Fomento y Ultramar; fecha 18 del actual.....                                                                                                                                                                                                                                                        | 701 y 702      |  |       |
|       | Otros nombrando, Ministro de Gracia y Justicia, á D. Alejandro Groizard; de Guerra, á D. Miguel Correa; de Marina, á D. Ramón Aunón; de Hacienda, á D. Joaquín López; de Gobernación, á D. Trinitario Ruiz; de Fomento, á D. Germán Gamazo, y de Ultramar, á D. Vicente Romero; fecha 18 del actual.....                                                                                                                        | 702            |  |       |
|       | Real orden disponiendo se encargue interinamente del Ministerio de Estado el Subsecretario del mismo; fecha 18 del actual.....                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 702            |  |       |
|       | Real decreto promoviendo á Arcipreste de la Catedral de Huesca á D. Diego Fernández; fecha 16 del actual.....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 702            |  |       |
|       | Otro autorizando al Ministro de Hacienda para presentar á las Cortes un proyecto de ley rebajando los derechos de importación de los carbones; fecha 20 del actual.....                                                                                                                                                                                                                                                         | 702            |  |       |
|       | Real orden dictando disposiciones relativas á los nombramientos de Jueces municipales; fecha 14 del actual.....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 702            |  |       |
|       | Idem 23.—Otras reconociendo el aumento de crédito en los ajustes finales de sus abonados á los soldados Pascasio López Cambisas y Vicente Campos Rubio; fecha 21 del actual.....                                                                                                                                                                                                                                                | 719            |  |       |
|       | Idem 24.—Otras reconociendo á favor de sus causantes el completo del pago de sus créditos de los abonados de alcances y ajustes finales de los soldados Vicente Campos, José Alonso, Rufino Gómez y León Ramos; fecha 21 del actual.....                                                                                                                                                                                        | 727            |  |       |
|       | Idem 25.—Real decreto nombrando Ministro de Estado á D. Juan Manuel Sánchez y Gutiérrez; fecha 24 del actual.....                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 735            |  |       |
|       | Real orden circular dando las gracias al Consejo del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid por un donativo á favor de los soldados inútiles de la guerra; fecha 20 del actual.....                                                                                                                                                                                                                                        | 735            |  |       |
|       | Real orden resolutoria de la instancia de D. Juan Martínez Saiz sobre nulidad de títulos de la Deuda pública destruidos por la explosión del <i>Ma-chichaco</i> en Santander; fecha 24 del actual.....                                                                                                                                                                                                                          | 735            |  |       |
|       | Idem 26.—Reales decretos nombrando, Presidente de Sección de la Audiencia de Málaga, á D. Ricardo Muñoz, y de la de Tarragona, á D. Vidal López; fecha 23 del actual.....                                                                                                                                                                                                                                                       | 748            |  |       |
|       | Otros indultando á Vicente Celeiro de las penas que le impusieron las Audiencias de Coruña y Burgos, y á Ambrosio Martín de la impuesta por la de Valladolid; fecha 23 del actual.....                                                                                                                                                                                                                                          | 748            |  |       |
|       | Otros conmutando á Juan Manuel Martín de la pena que le impuso la Audiencia de Sevilla, y á Antonio Losada de la que le impuso la de Madrid; fecha 23 del actual.....                                                                                                                                                                                                                                                           | 748 y 749      |  |       |
|       | Otros nombrando, Vocal de la Junta Consultiva de Guerra, á D. José Valenzuela, y Gobernador militar de Santoña, á D. Inocencio Carbajo; fecha 25 del actual.....                                                                                                                                                                                                                                                                | 749            |  |       |
|       | Otro promoviendo al empleo de General de Brigada á D. Federico Colomer; fecha 25 del actual.....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 749            |  |       |
|       | Otros autorizando se verifiquen, por gestión directa, los servicios de carpintería para las fortalezas de la Habana, y la compra de los efectos que se expresan á las factorías militares de Alcalá de Henares y Sevilla, y los demás artículos que necesite la Administración militar con destino á las fábricas de harinas; fecha 25 del actual.....                                                                          | 749            |  |       |
|       | Otro concediendo la Gran Cruz del Mérito naval á D. Emilio Fagoaga; fecha 25 del actual.....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 749            |  |       |
|       | Otro autorizando se verifiquen, por gestión directa, las obras del acorazado <i>Numancia</i> ; fecha 25 del actual.....                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 749            |  |       |
|       | Otros autorizando al Ministerio de Hacienda para presentar á las Cortes unos proyectos de ley relativos á la concesión de varios suplementos de crédito; fecha 24 del actual.....                                                                                                                                                                                                                                               | 749 y 750      |  |       |
|       | Resumen del Real decreto concediendo los honores de Jefe de Administración á D. Pedro García; fecha 24 del actual.....                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 750            |  |       |
|       | Idem 27.—Real decreto indultando á Mariano Marco de la pena que le impuso la Audiencia de Zaragoza; fecha 23 del actual.....                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 757            |  |       |
|       | Otros conmutando la pena que la Audiencia de Sevilla impuso á José Ayala, y la impuesta por la de Zaragoza á Bernabé Joaquín Ascaso; fecha 23 del actual.....                                                                                                                                                                                                                                                                   | Id.            |  |       |
|       | Orden de la Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado, resolutoria del recurso gubernativo interpuesto por Doña Ramona Sáinz contra la negativa del Registrador de la propiedad de San Fernando á inscribir una escritura; fecha 4 del actual.....                                                                                                                                             | 758            |  |       |
|       | Otra ídem del interpuesto por D. Tomás López contra la negativa del Registrador de la propiedad de Torrelaguna á inscribir una escritura; fecha 12 del actual.....                                                                                                                                                                                                                                                              | Id.            |  |       |
|       | Relación nominal de los Jefes, Oficiales é individuos de tropa á quienes se ha concedido retiro definitivo durante la primera quincena de Abril último; fecha 23 del actual.....                                                                                                                                                                                                                                                | 759            |  |       |
|       | Otra ídem de las pensiones concedidas por el Ministerio de la Guerra durante la primera quincena de Abril último; fecha 23 del actual.....                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Id.            |  |       |
|       | Idem 28.—Reales decretos nombrando Canónigo de la Catedral de la Coruña á D. Manuel Ponte, y Gobernador civil de Manila á D. Juan García; fechas 23 y 27 del actual.....                                                                                                                                                                                                                                                        | 770            |  |       |
|       | Concesiones de <i>Régium Exequatur</i> para el desempeño del cargo de Cónsules y Vicecónsules á los señores que se citan.....                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 770            |  |       |
|       | Relación nominal de los Jefes, Oficiales é individuos de tropa á quienes se ha concedido retiro definitivo durante la segunda quincena de Abril último; fecha 23 del actual.....                                                                                                                                                                                                                                                | 770            |  |       |
|       | Otra ídem de las pensiones concedidas por el Ministerio de la Guerra durante la segunda quincena de Abril último; fecha 23 del actual.....                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Id.            |  |       |
|       | Idem 29.—Real decreto concediendo una subvención al Ayuntamiento de Ollauri (Logroño) con destino á la construcción de una Escuela; fecha 27 del actual.....                                                                                                                                                                                                                                                                    | 779            |  |       |
|       | Otro relevando del cargo de Comisario de Agricultura de Valencia á D. Carlos Dupuy; fecha 27 del actual.....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 779            |  |       |
|       | Otro nombrando Comisario de Agricultura de Valencia á D. José Vidal; fecha 27 del actual.....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 780            |  |       |
|       | Otro jubilando á D. Enrique Puig; fecha 27 del actual.....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 780            |  |       |
|       | Real orden prorrogando el plazo para que los Ayuntamientos y Diputaciones ingresen en el Tesoro el importe de las obligaciones de personal y material de los respectivos Juzgados; fecha 26 del actual.....                                                                                                                                                                                                                     | 780            |  |       |
|       | Real orden disponiendo que las Comisiones mixtas de reclutamiento remitan con la mayor urgencia á los Capitanes generales respectivos relación de los soldados que sirven en Ultramar y en la Península y sean hermanos de reclutas que no hayan justificado la excepción; fecha 28 del actual.....                                                                                                                             | 780            |  |       |
|       | Otra disponiendo que la temporada oficial del balneario titulado Vichy Calvo sea en la época que se expresa; fecha 25 del actual.....                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 780            |  |       |
|       | Otra disponiendo la amortización de obligaciones hipotecarias de Filipinas; fecha 27 del actual.....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 780            |  |       |
|       | Idem 30.—Real decreto ampliando un crédito, en la forma que se expresa, con destino al Ministerio de la Guerra; fecha 28 del actual.....                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 789            |  |       |
|       | Real orden concediendo la Cruz del Mérito militar á D. Wenceslao Bellod y demás que se citan; fecha 27 del actual.....                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 789            |  |       |
|       | Relación de las Reales órdenes de carácter definitivo dictadas por el Ministerio de Ultramar en las fechas que se expresan.....                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 790            |  |       |
|       | Idem 31.—Real decreto autorizando al Ministro de Hacienda para presentar á las Cortes un proyecto de ley prohibiendo, con carácter transitorio, la exportación de plata en pasta y en moneda; fecha 30 del actual.....                                                                                                                                                                                                          | 797            |  |       |
|       | Proyecto de ley á que se refiere el Real decreto anterior.....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 798            |  |       |
|       | Reales órdenes concediendo la Cruz del Mérito militar de primera clase, pensionada, al Teniente Auditor de segunda del Cuerpo Jurídico militar D. Rafael Piquer, y al Oficial primero de Administración militar D. Eusebio Pascual; fecha 27 del actual.....                                                                                                                                                                    | 798            |  |       |
|       | Otra resolutoria de un expediente instruido sobre determinación de epígrafe y fijación de cuota por contribución industrial para la Empresa de Abastecimiento de aguas de Sevilla; fecha 20 del actual.....                                                                                                                                                                                                                     | 799            |  |       |
|       | Otra aceptando las modificaciones que se expresan para la aplicación del Tratado de Comercio hispano-portugués; fecha 26 del actual.....                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 799            |  |       |
|       | Relación de las Reales órdenes de carácter definitivo dictadas por el Ministerio de Ultramar en las fechas que se expresan.....                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 799            |  |       |
|       | Orden de la Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado resolutoria de un recurso gubernativo interpuesto por Doña María del Carmen Canaleta contra la negativa del Registrador de la propiedad de Utrera á extender una nota marginal de consumación de venta; fecha 18 del actual.....                                                                                                         | 800            |  |       |
|       | Otra de la ídem íd. resolutoria de un ídem interpuesto por D. Angel Canosa contra la negativa del Registrador de la propiedad del Norte de esta Corte á inscribir una partición de herencia; fecha 20 del actual.....                                                                                                                                                                                                           | Id             |  |       |
|       | Otra de la ídem íd. resolutoria de un ídem interpuesto por D. Pedro Sofi de Oria, representado por el Procurador D. Celestino Armiñán, contra la negativa del Registrador de la propiedad del Norte de esta Corte á anotar un mandamiento de embargo; fecha 23 del actual.....                                                                                                                                                  | 801            |  |       |

## ANUNCIOS

**Guía oficial de España para el año de 1898.**—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

|                    | PESETAS |
|--------------------|---------|
| Primera clase..... | 20      |
| Segunda ídem.....  | 12      |
| Tercera ídem.....  | 8       |
| En rústica.....    | 5       |

**ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.**—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

**CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE la Península é Islas adyacentes.** Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID a PESETA cada ejemplar.

**DIRECCIÓN DEL CANAL DE ISABEL II.**—NO HABIÉNDOSE intentado reclamación alguna sobre la caducidad por extravío de la certificación núm. 514 del libro F. A. á nombre de Doña Lucía Rodríguez y Mansilla, importante 19 hectolitros, á pesar de los anuncios publicados en la GACETA y *Diario de Avisos* de 17 de Abril próximo pasado, y GACETA y *Diario de Avisos* de 11 de Mayo corriente, se declara caducada la expresada certificación, expidiéndose al interesado otra nueva en su equivalencia.

Madrid 28 de Mayo de 1898.—El Ingeniero Director, Luis José de Villademoros. X—2258

## SANTOS DEL DIA

Nuestra Señora del Amor Hermoso y Santa Angela.

Cuarenta horas en el Carmen.

## ESPECTÁCULOS

**TEATRO DE LA ZARZUELA.**—A las ocho y tres cuartos.—*La buena sombra.*—Concierto y baile andaluz.—*El señor Joaquín.*—*La canción de la Lola.*—*Certamen nacional.*

**TEATRO DE APOLO.**—A las ocho y media.—*La revoltosa.*—*El montón de manila.*—*El santo de la Isidra.*—*Las castañeras picadas.*

**CIRCO DE PARISH.**—A las nueve.—5.ª soirée fashionable.—41 presentación de la compañía internacional ecuestre.

**TEATRO CIRCO DE COLÓN.**—A las nueve.—Notable función; programa variado en el que tomarán parte los principales artistas de la compañía; 5.ª representación de la pantomima *«El rey indio»*.  
Entrada general, 50 céntimos.